

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima primera sesión

Ginebra, 8 a 12 de noviembre de 2010

Informe

aprobado por el Comité

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en adelante, el “Comité Permanente” o el “SCCR”) celebró su vigésima primera sesión en Ginebra, del 8 al 12 de noviembre de 2010.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cote d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe (89).
3. La Unión Europea (EU) participó en la sesión en calidad de miembro.
4. Participaron en la sesión en calidad de observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Centro del Sur, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU) (4).
5. Participaron en la sesión, en calidad de observadores, las siguientes organizaciones no gubernamentales: Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM), *American Council of the Blind* (ACB), Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT), Asociación Internacional de Editores (IPA), Asociación Internacional de Radiodifusión (IAR), Asociación IQSensato (IQSensato), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión en el Japón (NAB-Japan), Asociación Norteamericana de Organismos de Radiodifusión (NABA), Cámara de Comercio Internacional (ICC), *Central and Eastern European Copyright Alliance* (CEECA), *Centre for Internet and Society* (CIS), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), *Civil Society Coalition* (CSC), Comité de Actores y Artistas Intérpretes (CSAI), *Comité national pour la promotion sociale des aveugles et des amblyopes* (CNPSAA), *Computer and Communications Industry Association* (CCIA), Consejo Británico de Derecho de Autor (BCC), Consejo Internacional de Archivos (ICA), *Copyright Research Information Center* (CRIC), Corporación Innovarte, Discapitados Visuales IAP, *Electronic Frontier Foundation* (EFF), *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de Videogramas (IVF), Instituto Max Planck, *International Music Managers Forum* (IMMF), *Istanbul Bilgi University Intellectual Property Law Research Center* (BILFIM), *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI), *Library Copyright Alliance* (LCA), *National Federation of the Blind* (NFB), *Organização Nacional de Cegos do Brazil* (ONCB), Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), Red del Tercer Mundo (TWN), *Royal National Institute of Blind People* (RNIB), *Transatlantic Consumer Dialogue* (TACD), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión Europea de Radiodifusión (EBU), Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC), Unión Mundial de Ciegos (WBU) (49).

APERTURA DE LA SESIÓN

6. El Sr. Clarke, Subdirector General de la OMPI, Sector de Cultura e Industrias Creativas, dio la bienvenida a los delegados a la vigésima primera sesión del SCCR. Aludió a continuación a la decisión de la Asamblea General de la OMPI relativa a la labor del Comité. La Asamblea admitió que en la vigésima sesión del SCCR, celebrada en junio de 2010, no hubo un acuerdo sobre un repertorio de conclusiones, e instó al Comité a que continúe su labor en relación con las cuestiones sustantivas del orden del día y a que incremente los esfuerzos para avanzar el trabajo del SCCR conforme a la decisión de la Asamblea General. Es importante que se hagan constar las decisiones alcanzadas en los debates sustantivos a fin de preparar las conclusiones. Ofreció el apoyo de la Secretaría para ayudar al SCCR a lograr resultados. Señaló que se volverá a ofrecer servicios de titulación en la sesión del SCCR en sintonía con el compromiso de la OMPI de mejorar la accesibilidad. Por último, informó al Comité de que el Director General se encuentra actualmente en una reunión de las Naciones Unidas en Nueva York pero estará de vuelta en Ginebra a última hora de la tarde.
7. El Subdirector General invitó al Presidente electo, Sr. Jukka Liedes, de Finlandia, a presidir la reunión.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN

8. El Presidente agradeció al Subdirector General sus palabras de bienvenida y dijo que espera que el Comité logre progresos en un plazo previsible. El Presidente abrió la sesión y presentó el proyecto de orden del día de la vigésima primera sesión del Comité.
9. El Comité aprobó el proyecto de orden del día de la sesión.

ACREDITACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

10. El Presidente señaló que el *Istanbul Bilgi University Intellectual Property Law Research Center* (BILFIM) ha presentado una petición de acreditación. El Comité ha aprobado la acreditación de la organización no gubernamental.

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

11. El Comité aprobó el informe de la vigésima sesión del SCCR. La Secretaría podrá examinar las correcciones técnicas y las propuestas de modificación del proyecto de informe hasta el 12 de noviembre de 2010.

Declaraciones generales

12. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que confía en que la vigésima primera sesión del SCCR será productiva. El Grupo B seguirá apoyando la conclusión de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, al tratarse de un instrumento jurídico internacional que contribuirá enormemente al progreso cultural y económico y al fomento de la diversidad cultural. Está convencida de que es necesario establecer un tratado para solucionar los problemas de la piratería de señales que afrontan los organismos de radiodifusión, y manifestó optimismo ante la posibilidad de encontrar una solución normativa rápidamente. Las legislaciones nacionales y regionales de los países del Grupo contemplan ya las necesidades especiales de las personas con discapacidad visual. Un examen detenido en el Comité de las posibles soluciones refuerza su convicción de que la aplicación de un doble enfoque, que abarque tanto la labor de la plataforma de sectores interesados de la OMPI como un posible instrumento internacional, podría producir resultados concretos. Encomió el trabajo que ha llevado a cabo la plataforma de sectores interesados de la OMPI en el inicio de su nuevo proyecto TIGAR, que facilita

la distribución de títulos publicados a intermediarios de confianza. Las dos propuestas del Grupo B atañen al principal obstáculo de acceso a obras protegidas por parte de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y de acceso a escala internacional.

13. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, señaló que confía en que, bajo el competente liderazgo del Presidente, el Comité podrá avanzar con respecto a los puntos del orden del día. El Grupo lamenta que en la vigésima sesión no se lograra alcanzar un resultado convenido por todos y espera que en la presente sesión se pueda avanzar en alguno de los importantes asuntos en examen. La Asamblea General ha alentado al Comité a que prosiga su labor en las tres cuestiones que figuran en el orden del día. En lo que respecta a la protección de los organismos de radiodifusión, señaló que la Parte III del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales”, contenida en el documento SCCR/21/2, es informativa, pues en ella se señalan diferentes problemas relacionados con la radiodifusión de señales de un modo equilibrado y objetivo, y se hace hincapié en la necesidad de establecer excepciones y limitaciones en el interés público. El Grupo ha tenido especialmente en cuenta las diferencias tanto de enfoque como de resultados de las tres partes del estudio, especialmente en el marco del documento analítico contenido en el documento SCCR/21/4, e invita a la Secretaría a que explique el modo en que las tres diferentes partes del estudio se integrarán en una parte coherente. El Grupo Asiático reiteró la necesidad de actualizar la protección de los organismos de radiodifusión, medida que debería llevarse a cabo sin perjuicio del interés público, lo que afectaría asimismo al acceso a la información que ya está en el dominio público. Ofreció su compromiso a contribuir al avance de la cuestión en el marco de la decisión que la Asamblea General adoptó en 2006 de elaborar un tratado para proteger a los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable en el sentido tradicional. El Grupo tomó nota de los informes de los seminarios regionales que se han celebrado desde la vigésima sesión del SCCR y manifestó su agradecimiento al Gobierno de la India por organizar el seminario sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las ejecuciones e interpretaciones audiovisuales, celebrado en Nueva Delhi en julio de 2010. En lo que atañe a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, el Grupo Asiático instó al Comité a que continúe su labor relativa al tratado propuesto y reiteró su firme voluntad de participar constructivamente en esa cuestión. Dijo que acoge favorablemente los comentarios que han presentado los Gobiernos de la India y de México, especialmente en relación con la cuestión de la cesión de derechos. En lo tocante a las excepciones y limitaciones, el Grupo considera que se trata de un tema fundamental y que el informe actualizado sobre el cuestionario podría ser una base útil para ulteriores debates. En lo que respecta a la mejora del acceso de las personas con discapacidad visual y las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional a obras protegidas por derecho de autor, el Grupo Asiático dijo que valora positivamente la labor que se está llevando a cabo en la plataforma de sectores interesados de la OMPI y aplaude el cuarto informe provisional. La cuestión de la normalización en la OMPI no debería considerarse como una cuestión limitada a la propiedad intelectual (P.I.), sino como una cuestión que refleje también un contexto social y de desarrollo más amplio. Por ello, el Grupo Asiático opina que el establecimiento de un marco de protección del interés público mediante cláusulas de excepciones y limitaciones reviste enorme importancia. El Grupo reiteró que está listo para emprender la labor a partir de la propuesta de tratado que han presentado el Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México, así como de las demás propuestas que se presentaron en la última sesión del SCCR.
14. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, dijo que espera que en la sesión dedicada a todas las cuestiones sustantivas puedan lograrse los progresos esperados desde hace tiempo. Reconoce la importancia de la protección jurídica de los organismos de radiodifusión, que debe actualizarse a escala internacional. El exhaustivo “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales” sustenta el empeño del Comité por alcanzar dicho objetivo. Reiteró su compromiso con la labor en curso sobre la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. En lo que respecta a los trabajos encaminados a facilitar el acceso de las personas con

discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional a obras protegidas, alentó al Comité a que emprenda su labor de manera constructiva y abierta con el fin de encontrar soluciones apropiadas a los actuales problemas. Todas las propuestas revisten interés, pero el Grupo ofreció su apoyo a la propuesta relativa a una recomendación conjunta, presentada por la Unión Europea, por ser el enfoque más pragmático y eficiente para reducir los problemas de la equiparación del acceso a la educación de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional.

15. La Delegación de México, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe (GRULAC), reiteró su apoyo para alcanzar los objetivos del Comité. A su juicio, avanzar en el área de las excepciones y limitaciones es una prioridad, especialmente en lo que respecta a las necesidades de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional. El GRULAC se manifiesta a favor de la propuesta del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México relativa al establecimiento de un tratado para mejorar el acceso de las personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y está dispuesto a participar constructivamente en la labor encaminada a adoptar un tratado en 2012. Se trata de una labor estrechamente vinculada con los principios y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El GRULAC espera que se obtenga un resultado distinto al de la sesión del Comité de 2010 y que se dé margen para celebrar consultas informales lideradas por el Presidente.
16. La Delegación de la Unión Europea manifestó su compromiso para trabajar de un modo constructivo en todas las cuestiones sustantivas del orden del día del Comité. Los Estados miembros tienen gran interés en avanzar en la mejora y actualización de la protección internacional de los organismos de radiodifusión, como demuestra el exhaustivo "Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales". En lo tocante a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, dijo que toma nota del apoyo que recibe la idea de conferir más protección a las interpretaciones y ejecuciones. Dijo además que espera con interés que se mantengan constructivos debates sobre las cuatro propuestas planteadas con relación a las personas con discapacidad visual y al derecho de autor, y señaló que en la recomendación conjunta que ha presentado la Unión Europea se hace mención a una rápida solución al problema del acceso a escala internacional de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional a obras en formatos especiales.
17. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), señaló que el tema de las limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos es, sin duda, el que reviste mayor importancia para los países en desarrollo, de ahí su interés por examinarlo en primer lugar. Tras la decimosexta sesión del SCCR, se logró un gran impulso para avanzar en las cuatro distintas propuestas. Y aunque varían mucho en el enfoque, existe un buen grado de convergencia entre ellas. Para el DAG, el problema no está en perder ese impulso, sino en encontrar el modo de forjar esa convergencia sustantiva a fin de lograr un acuerdo sobre el programa de trabajo de las limitaciones y excepciones. En lo que atañe a la protección de los organismos de radiodifusión, dijo que lo que al DAG le preocupa es el riesgo de fortalecer innecesariamente la protección del derecho de autor o conceder derechos adicionales, como medidas técnicas de protección, que aumentarían los costos y afectarían al acceso a las emisiones en los países en desarrollo. El DAG espera que en la sesión se examine el estudio sobre los efectos socioeconómicos. Dijo que el estudio es interesante y tiene en cuenta el bienestar de la sociedad y la salvaguardia del interés público. En el estudio se señala que hay una serie de datos, todavía no disponibles, que son necesarios para evaluar directamente y con precisión los efectos del tratado. Además, se establecen claramente las diferencias entre el robo o la piratería de señales y la piratería de bienes protegidos por derecho de autor, como libros, DVD, etc., y añadió que la incidencia de la piratería de señales en la economía es inferior para los organismos de radiodifusión y difusión por cable que para otros grupos relacionados con el derecho de autor. En lo tocante a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, señaló que es necesario trabajar más, y que lo más adecuado sería empezar por donde el Comité lo dejó en su última sesión. La Delegación

señaló que en el orden del día de la sesión no figura un punto relativo a la decisión sobre el modo en que el Comité debería presentar informes acerca de la aplicación de la Agenda para el Desarrollo, a tenor de la decisión adoptada por la Asamblea General en 2010. Recordó que en el resumen del Presidente de la reciente sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes se alude a la posibilidad de examinar un procedimiento estandarizado, propuesto por la OMPI, en relación con los órganos competentes. Y propuso, así, que en la sesión del SCCR se logre un entendimiento similar.

18. La Delegación de Chile recordó que la falta de consenso de la vigésima sesión del SCCR impidió al Comité avanzar en los tres temas previstos en el orden del día. Es necesario adoptar un nuevo enfoque más dinámico en la labor sobre excepciones y limitaciones. Propuso que el Comité emprenda un proceso de consultas informales para examinar las distintas posturas. Ofreció su firme apoyo para que se mantengan debates constructivos sobre los diversos puntos del orden del día y dijo que espera que los delegados no cometan los mismos errores que en la última sesión.
19. La Delegación del Paraguay hizo suya la declaración formulada por la Delegación de México en nombre del GRULAC y dijo que espera que se logre el consenso sobre los temas que afectan particularmente a los países en desarrollo, como las excepciones y limitaciones. El Paraguay es firmemente partidario de un proyecto de tratado de la OMPI para mejorar el acceso de las personas con discapacidad visual y personas con otro tipo de dificultades, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
20. La Delegación del Irán hizo suyas las declaraciones de las Delegaciones del Brasil y de Bangladesh. Es necesario encontrar una rápida solución para proteger a los organismos de radiodifusión e impedir la piratería de señales; por ello, el Irán está a favor de que se establezca un nuevo tratado para los organismos de radiodifusión, como se decidió en la Asamblea General de la OMPI de 2006. Dijo que apoya favorablemente la Parte III del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales” y espera con interés que se mantengan detenidos debates a ese respecto. Expresó además su compromiso para participar constructivamente en el establecimiento de un marco para la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Apoya la propuesta de trabajar en la cuestión de las limitaciones y excepciones desde un enfoque global e integrador. A su juicio, existe la base suficiente para avanzar en la armonización de unas normas internacionales mínimas sobre excepciones y limitaciones. Toma nota del progreso que ha cimentado la plataforma de sectores interesados y espera que dicho progreso brinde soluciones prácticas para facilitar el acceso de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional a materiales protegidos por derecho de autor en un formato legible. Señaló además que la labor de la plataforma debería complementarse con actividades de normalización encaminadas a adoptar un marco jurídico vinculante que asegure el acceso duradero de las personas con discapacidad visual a obras protegidas. Para concluir, la Delegación se manifestó partidaria de la declaración del coordinador del DAG, formulada ante la Asamblea General, en relación con la adopción de una metodología efectiva en el SCCR para la presentación de informes sobre su contribución a la incorporación de la Agenda para el Desarrollo en su labor.
21. La Delegación del Perú señaló que el éxito de la labor del Comité es de vital importancia. Dijo que, en su opinión, el sistema de P.I. no sólo es un vehículo fundamental para impulsar el progreso socioeconómico, sino que también debe permitir flexibilidad para equilibrar los derechos y deberes de creadores y beneficiarios. El Perú invierte un gran esfuerzo en mejorar la educación, especialmente con respecto a las personas con discapacidad que no disponen de los recursos necesarios y, desde 2002, La ley de derecho de autor del país incluye excepciones para las personas con discapacidad visual. El Perú se manifiesta a favor de la declaración formulada por la Delegación de México en nombre del GRULAC de apoyo a un tratado que garantice que las personas con discapacidad tengan acceso a las obras protegidas por derecho de autor conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

22. La Delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración que formulará a continuación la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y la de la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Ante la insatisfactoria vigésima sesión del SCCR como telón de fondo, Sudáfrica se siente alentada por los actuales debates sobre la función que pueden desempeñar el derecho de autor y los derechos conexos. Valora positivamente los esfuerzos que la Secretaría de la OMPI ha desplegado en organizar talleres nacionales y regionales y en preparar los diversos estudios sobre los organismos de radiodifusión. Toda discusión de un tratado debe contemplar el establecimiento de un marco o de directrices para que las autoridades de reglamentación de los organismos de radiodifusión puedan controlar las infracciones de piratería de señales e intercambiar información al respecto en el ámbito de la jurisdicción nacional. En lo que respecta a las limitaciones y excepciones, recordó que el establecimiento de normas mínimas de P.I. sigue siendo una cuestión importante no sólo para Sudáfrica, sino también para otros países en desarrollo, y que, aplicadas apropiadamente, pueden tener una función significativa en el avance de los objetivos de desarrollo de muchos países. Así, ha llegado el momento de preparar las negociaciones basadas en textos sobre un instrumento jurídico internacional de limitaciones y excepciones, a partir de los documentos SCCR/18/5, SCCR/20/10, SCCR/20/11 y SCCR/20/12.
23. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que el Grupo apoya la elaboración gradual de normas internacionales de derecho de autor y la interpretación de determinadas normas vigentes a fin de ofrecer soluciones adecuadas a las cuestiones que plantea el actual desarrollo económico, social, cultural y tecnológico que afecta a diversos sectores interesados. El Grupo comprende la importancia del objetivo de la propuesta de tratado que han planteado las Delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México y los motivos que sustentan el enfoque de la propuesta del proyecto de instrumento consensuado con relación a las personas con discapacidad visual, presentado por los Estados Unidos de América, y el proyecto de recomendación para mejorar el acceso de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional a obras protegidas por derecho de autor, propuesto por la Unión Europea. Con todo, reiteró su opinión sobre la necesidad de adoptar un enfoque global en lo que respecta al sistema internacional de limitaciones y excepciones, con arreglo a las obligaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Grupo manifestó su agradecimiento a las delegaciones que han formulado comentarios sobre el proyecto de tratado africano y señaló que compartirá los resultados del seminario del Grupo Africano, celebrado del 5 al 7 de noviembre de 2010, con todos los delegados. El Grupo Africano espera que el SCCR llegue rápidamente a una conclusión que permita avanzar en la negociación de las dos importantes cuestiones de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y los organismos de radiodifusión.
24. La Delegación de la India hizo suya la declaración de la Delegación de Bangladesh en nombre del Grupo Asiático y la de la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Agradeció a la Secretaría de la OMPI su cooperación en la celebración de seminarios regionales de Asia y el Pacífico sobre la protección de los organismos de radiodifusión y las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, que tuvieron lugar en Nueva Delhi en julio de 2010. Dijo que antes de emprender la ronda abierta de debates informales sobre la viabilidad de establecer obligaciones internacionales, partiendo del enfoque basado en la señal, será necesario seguir el siguiente procedimiento: primero, deben finalizarse los seminarios regionales propuestos en todas las regiones; segundo, debe determinarse un repertorio de amplios principios sobre la dimensión socioeconómica de la falta de acceso a la información y el uso no autorizado de señales; tercero, debe elaborarse un documento basado en la decisión de la Asamblea General de la OMPI, esto es, basado en los objetivos, alcance y objeto de la protección prevista, a partir del enfoque centrado en las señales en el sentido tradicional. En lo que respecta a las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, la Delegación opina que podrían lograrse progresos en los actuales 19 artículos acordados y, con tal fin, ha formulado algunos comentarios en el documento SCCR/21/5, tras mantener consultas con varios sectores interesados, como el de los intérpretes y ejecutantes y los intérpretes de música clásica. Manifestó su apoyo a la propuesta del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México sobre un tratado para

las personas con discapacidad y espera que el Comité siga examinando exhaustivamente la cuestión de las limitaciones y excepciones, especialmente en lo que atañe a los ámbitos de la educación, la investigación y las bibliotecas y archivos.

25. La Delegación de Kenya agradeció a la Secretaría de la OMPI el continuo compromiso con el proceso del SCCR, especialmente mediante la organización y facilitación de consultas regionales celebradas en Asia, África y Sudamérica. Tales consultas son fundamentales para reunir a los Estados miembros y expertos en debates sobre las cuestiones relativas a la propuesta de protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Dijo que hace suya la postura manifestada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y reiteró su apoyo a que prosigan los debates sobre la protección de los organismos de radiodifusión a partir del enfoque centrado en las señales, que es tecnológicamente neutro. El SCCR debería fijar un plazo para concluir los debates, puesto que el “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de las señales”, finalizado recientemente, aporta datos acerca de diversas cuestiones, como la incidencia social y económica del tratado propuesto con respecto a la protección de los organismos de radiodifusión. Dijo que es consciente de la importancia del acceso a obras protegidas por derecho de autor, especialmente por parte de las personas con discapacidad visual, y también en lo que respecta a los objetivos de educación e investigación, y señaló que debería adoptarse un enfoque global, como ha hecho el Grupo Africano. Informó al Comité de que Kenya ha revisado hace poco sus leyes a fin de incluir en ellas diversas limitaciones y excepciones. Y añadió que los proyectos de enmienda están a la espera de debate en el Parlamento.
26. La Delegación de la República de Corea encomió el informe de la Parte III del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales”, ya que ofrece un buen análisis sobre los posibles efectos que tendría el instrumento y presenta, además, muchas pruebas acerca de la necesidad de actualizar la protección de los organismos de radiodifusión a escala internacional. Dijo que apoya también la adopción de un tratado para proteger las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Para concluir, señaló que la mejora del acceso de las personas con discapacidad visual a obras protegidas reviste enorme importancia y debería abordarse con prontitud en el Comité.
27. La Delegación de la Federación de Rusia se manifestó a favor del llamamiento dirigido a los delegados a que contribuyan constructivamente a lograr un acuerdo sobre las varias cuestiones del orden del día. Dijo que es consciente de que se han hecho algunos progresos importantes en lo que respecta al examen de un instrumento internacional para los organismos de radiodifusión. Instó a los delegados a que muestren flexibilidad, lo que favorecerá el establecimiento de un instrumento definitivo que facilite el acceso de las personas con discapacidad visual a obras protegidas y el fomento de la educación. Con respecto a las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, admitió que no ve posible ningún acuerdo particular en un futuro próximo, teniendo en cuenta lo poco que se ha logrado hasta el momento.
28. La Delegación de China manifestó su interés en los tres puntos del orden del día y dijo que espera que el Comité adopte un enfoque positivo y flexible para con todas las constructivas propuestas planteadas. La Delegación espera que todas las delegaciones consideren seriamente la situación de los debates de larga data celebrados en las sesiones previas del SCCR y hagan esfuerzos para alcanzar progresos sustantivos.
29. La Delegación de México, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, señaló la importancia que su país atribuye a la protección del derecho de autor y los derechos conexos, por tratarse de una de las muchas herramientas que permiten a los países impulsar el desarrollo económico, social y cultural. En ese contexto, reiteró su apoyo a la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión e instó a los delegados a que reconozcan la urgente necesidad de conferir protección efectiva, en el plano internacional, a los derechos de los organismos de radiodifusión. Teniendo en cuenta los desafíos que plantea el avance tecnológico, así como las pérdidas económicas que ese sector ha sufrido a causa de la piratería, instó a que se establezca un tratado que permita a los Estados miembros luchar de manera eficaz contra la

piratería y el robo de señales. En lo que respecta a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, dijo que los estudios que ha presentado la Secretaría de la OMPI muestran que la cuestión afecta a cada uno de los distintos titulares de derechos: autores, artistas de espectáculos e intérpretes y ejecutantes. Señaló que, teniendo en cuenta que los actuales convenios internacionales no protegen adecuadamente a los artistas, que no obtienen una remuneración justa por sus interpretaciones, respaldará un tratado para proteger a los artistas e intérpretes audiovisuales. En lo que atañe a las excepciones y limitaciones, reiteró su propuesta, que ofrece un enfoque justo y equilibrado de la cuestión. La Delegación confiere alta prioridad a mejorar el acceso de las personas con discapacidad visual y otro tipo de discapacidades, como las personas con dificultades para leer, como ha demostrado mediante la propuesta conjunta del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México. Para concluir, hizo un llamamiento al Comité para que dedique un especial esfuerzo a avanzar la labor de la protección de los organismos de radiodifusión, los intérpretes y ejecutantes audiovisuales y las excepciones y limitaciones al derecho de autor para facilitar el acceso a obras protegidas por parte de los ciegos, las personas con discapacidad visual y las personas con dificultades para leer.

30. La Delegación de Australia dijo que espera que los Estados miembros muestren la flexibilidad necesaria para poder alcanzar un resultado eficaz en las tres áreas sustantivas que figuran en el orden del día del SCCR. La Delegación señaló que para Australia es importante mejorar el acceso a materiales protegidos por derecho de autor de las personas con discapacidad visual. A escala interna, el país ya ha abordado el problema mediante un sistema de licencias obligatorias que permite a las instituciones reproducir y transmitir material protegido por derecho de autor para ayudar a las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional. No obstante, en los países en desarrollo estas personas siguen afrontando obstáculos para acceder a tales materiales, y Australia tiene la firme voluntad de encontrar soluciones prácticas a tales obstáculos. La Delegación opina que las cuatro propuestas presentadas reflejan una amplia convergencia entre los miembros de la OMPI. Además, agradeció a la Secretaría la presentación de los resultados de la plataforma de sectores interesados y dijo que acoge favorablemente la puesta en marcha del proyecto TIGAR, que considera un positivo programa de ayuda a las personas con discapacidad visual, pues permite a los editores ofrecer sus títulos en formatos accesibles mediante intermediarios de confianza. Ofreció su disponibilidad para avanzar en los debates sobre otras limitaciones y excepciones en las esferas de la educación y las bibliotecas y archivos, y dijo que está dispuesta a contribuir a elaborar un plan de trabajo que asegure el examen apropiado de esta cuestión sin demoras. Ofreció además su apoyo para dar término al proyecto de tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Se han mantenido productivos debates informales sobre la cesión de derechos y, por ello, la Delegación está dispuesta asimismo a encauzar los trabajos hacia la solución del aspecto principal del tratado. No obstante, en lugar de reanudar el debate sobre los 19 artículos acordados, prefiere invitar a los Estados miembros a que presenten nuevas propuestas a fin de mantener el impulso actual y poder concluir el tratado. En lo que respecta a la protección de los organismos de radiodifusión, señaló que sigue convencida de la necesidad de establecer un instrumento internacional para tratar los problemas tecnológicos que se plantean actualmente y los que empiezan a configurarse.
31. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó la frustración y decepción compartida por los Estados miembros al no haber podido llegar a conclusiones acordadas en la anterior sesión del SCCR. Hizo suyas las declaraciones de las Delegaciones de Bangladesh, el Brasil, la India, México, Eslovenia y Corea del Sur, y confía plenamente en que el Comité logrará, en palabras de las Delegaciones de Australia y el Brasil, un mayor grado de convergencia en las cuestiones de fondo.
32. La Delegación de Venezuela se manifestó partidaria de la declaración de la Delegación de México en nombre del GRULAC y de la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Además, instó al Comité a que evite las posturas motivadas por interés personal y adopte, en su lugar, otras más flexibles, fundamentales para establecer acuerdos internacionales.

33. La Delegación del Ecuador dijo que apoya las declaraciones formuladas por la Delegación de México en nombre del GRULAC y por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Señaló que el Ecuador, en tanto que uno de los países a favor del proyecto de tratado que figura en el documento SCCR/18/5, mantendrá su convicción de establecer un tratado sobre limitaciones y excepciones a favor de las personas con discapacidad visual.
34. La Delegación del Uruguay señaló que la cuestión de las limitaciones y excepciones es de extrema importancia para el Uruguay, e hizo un llamamiento a los delegados a que traten específicamente la cuestión de conformidad con el documento SCCR/16/2 presentado por el Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay en 2008. Recordó a los delegados que el SCCR tiene el mandato de las Naciones Unidas de centrarse en la relación entre los derechos humanos y la P.I. Es necesario establecer un equilibrio entre los derechos de los creadores y los derechos de la sociedad a tener acceso al conocimiento, como estipula el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
35. La Delegación del Japón reiteró su apoyo a la labor del Comité sobre los tres puntos específicos del orden del día, que espera se examinen en profundidad. En lo tocante a la protección de los organismos de radiodifusión, reiteró su fuerte compromiso con el avance de los debates. Las diferencias de opinión que se han planteado atañen a un número limitado de puntos específicos y el Comité debe fijar un plazo concreto de los debates a fin de forjar el consenso en las cuestiones pendientes. La Secretaría y los Estados miembros tienen que incrementar esfuerzos en la adopción de un tratado de radiodifusión. Dijo además que la cuestión de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales reviste una importancia primordial desde el punto de vista de la protección de los derechos de los intérpretes y ejecutantes audiovisuales en una sociedad interrelacionada. Añadió que debe mantenerse el acuerdo provisional alcanzado en la conferencia diplomática del año 2000 con respecto a los 19 artículos. Es necesario que se mantengan intensos debates a fin de volver a convocar la conferencia diplomática en cuanto sea posible. Cada una de las propuestas sobre excepciones y limitaciones constituye una buena base para mantener debates constructivos encaminados a alcanzar ese objetivo común. El actual concepto de la prueba del criterio triple puede servir como base para mejorar la situación de los grupos con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Su objetivo es contribuir a los debates de un modo abierto y flexible.
36. La Delegación de Argentina espera con interés la conclusión consensuada de la labor del Comité. Dijo que en su legislación se han introducido limitaciones al uso de obras literarias en favor de las personas con dificultades para leer y añadió que es necesario establecer normas internacionales en esa área. Se manifestó a favor de la propuesta que figura en el documento SCCR/18/5 presentada por las Delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México, por estar estrechamente vinculada con la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. El instrumento internacional sobre excepciones y limitaciones deberá ser vinculante y deberá proporcionar garantías y soluciones sustantivas a los problemas de acceso a materiales legibles por parte de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Para concluir, dijo que apoya también la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y que está lista para examinar las diferentes propuestas que se presenten.
37. La Delegación de Egipto señaló que no hay conflicto de interés entre la propuesta africana y la que han presentado los países latinoamericanos, si bien la primera es mucho más general e integradora que la última. Dijo que está dispuesta a considerar el apoyo de la propuesta latinoamericana, aunque las limitaciones y excepciones deben establecerse en un marco general e integrador. En lo que respecta a la protección de los organismos de radiodifusión, se manifestó partidaria de un enfoque basado en la señal con arreglo al mandato de la Asamblea General, a fin de impedir que las señales se utilicen ilegalmente.

38. La Delegación de Nigeria dijo que valora positivamente los estudios e informes que ha presentado el Comité y también los seminarios regionales sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y la protección de los organismos de radiodifusión, actividades que han contribuido a forjar un consenso. Dijo que respalda la declaración formulada en nombre del Grupo Africano y se mostró optimista ante la posibilidad de que el Comité obtenga resultados concretos en la mayor parte de los asuntos en examen. Es necesario seguir examinando la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión de acuerdo con el actual mandato del Comité de basarse en un enfoque centrado en las señales. Aunque acoge favorablemente los comentarios que se han formulado respecto de todas las cuestiones relacionadas con la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, no está a favor de que se reanuden los debates acerca de las 19 cuestiones en que ya se logró un acuerdo. Es importante elaborar un instrumento apropiado para responder a las necesidades de los ciegos y de las personas con discapacidad visual, aunque también es necesario proseguir la labor sobre otras excepciones y limitaciones, en particular, las que atañen a las necesidades de las bibliotecas y archivos, educación e investigación, ya que constituyen importantes herramientas para contribuir a que los países en desarrollo puedan beneficiarse del sistema del derecho de autor. Acordar un plan de trabajo permitiría además al Comité tratar todas las cuestiones con puntualidad, eficiencia y eficacia.
39. La Delegación del Senegal manifestó su agradecimiento a la Secretaría por haber satisfecho dos importantes peticiones sometidas al Comité: celebrar reuniones regionales y efectuar estudios para evaluar la incidencia en la economía de la piratería de señales. Aunque también es importante tratar la cuestión de la piratería de contenidos, es muy necesario mejorar la situación jurídica de los organismos de radiodifusión y establecer un plan de trabajo para la adopción de un instrumento internacional. En lo que respecta a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, dijo que los 19 artículos acordados proporcionan una excelente base de consenso. También es fundamental la cuestión de las limitaciones y excepciones y es necesario adoptar un enfoque global para facilitar el acceso a la información y a los conocimientos. Invitó al Comité a proseguir con más énfasis su labor técnica sobre la dimensión social de las excepciones a fin de que los Estados miembros puedan adoptar un instrumento internacional que satisfaga tales necesidades. La protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y de los organismos de radiodifusión debe seguir siendo un punto del orden del día del Comité hasta que el nivel de madurez de los debates permita celebrar una conferencia diplomática.
40. La Delegación de Georgia señaló que ha establecido hace poco una protección adecuada y efectiva del derecho de autor y adoptado una serie de medidas importantes en lo que respecta a reglamentación, administración y observancia. El principal acontecimiento ha sido la creación del Consejo de Coordinación sobre la Observancia del Derecho de Autor, órgano interinstitucional de nivel ministerial establecido recientemente a fin de situar la protección del derecho de autor entre las máximas prioridades del programa político. La Delegación encomió los resultados del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales”. Se manifestó a favor del enfoque adoptado en tales estudios en lo que respecta a la difusión tradicional y la difusión por Internet y dijo que comparte el acuerdo común sobre la necesidad de proteger a los intérpretes y ejecutantes audiovisuales y a los creadores y propietarios de derecho de autor en un entorno digital. Mientras sigan existiendo diferencias entre los Estados miembros con respecto al alcance de los derechos exclusivos de intérpretes y ejecutantes y productores, la posibilidad de adoptar un tratado independiente sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales debe mantenerse como tema de debate en la OMPI. La Delegación sigue convencida de la eficacia del actual equilibrio de limitaciones y excepciones establecido por el Convenio de Berna y, aunque nunca esté de más seguir mejorándolo, el marco de Berna puede considerarse como un punto de partida de las negociaciones. Manifestó su voluntad de participar en los debates del Comité y dijo que sigue estando dispuesta a cooperar bilateral, regional y multilateralmente con otros Estados miembros.

41. El Presidente señaló que diversas delegaciones han hecho hincapié en la necesidad mantener consultas informales y que muchas han manifestado su preferencia por las rondas abiertas de consultas informales, por considerarlas una potente herramienta para forjar el consenso en las negociaciones.

LA PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

42. El Presidente invitó a la Secretaría a presentar la situación de la labor con respecto al punto 5 del orden del día.
43. La Secretaría informó al Comité de que se han presentado cinco documentos. El primero es el documento SCCR/21/2, que contiene la última parte del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales”, esto es la Parte III: “Estudio sobre los efectos sociales y económicos de la propuesta de tratado para la protección de los organismos de radiodifusión”. Los autores son el Sr. Picard, de Suecia, junto con el Sr. Berger, de Sudáfrica y el Sr. Fernand Alberto, de Filipinas, experto en radiodifusión. El segundo documento que se presentó al Comité fue el SCCR/21/4: “Documento analítico relativo al estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales”, elaborado en respuesta a la petición que se presentó a la Secretaría en la vigésima sesión del Comité relativa a la preparación de un documento en que figuren las principales conclusiones y resultados de las tres partes del Estudio. Los otros tres documentos son los informes de los seminarios regionales, celebrados en distintas partes del mundo, sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El documento SCCR/21/3 se titula: “Reporte del seminario regional para los países de América Latina y el Caribe sobre la protección a los organismos de radiodifusión”. El documento SCCR/21/9 es el “Informe de los seminarios regionales para países de Asia y el Pacífico sobre la protección de los organismos de radiodifusión y las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales”, seminario para países africanos que se celebró en Abuja (Nigeria) en octubre de 2010.
44. El Presidente invitó a las Delegaciones de la India y de Nigeria a tomar la palabra para informar a los participantes sobre las reuniones que han organizado.
45. La Delegación de la India informó acerca del seminario regional de la OMPI para países de Asia y el Pacífico sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrado del 12 al 13 de julio de 2010 en Nueva Delhi. Organizaron el seminario la Oficina de Derecho de Autor del Departamento de Enseñanza Superior del Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos del Gobierno de la India con arreglo a las conclusiones de la decimoctava sesión del SCCR, en que se estipuló que la Secretaría organizaría seminarios regionales, por petición de los Estados miembros, con objeto de determinar los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección de un posible proyecto de tratado, sobre la base de un enfoque centrado en las señales. Inauguró el seminario regional el Sr. Uday Kumar Verma, Secretario Especial del Ministerio de Información y Radiodifusión del Gobierno de la India. Participaron en el seminario representantes procedentes de Bangladesh, Brunei-Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Mongolia, Nepal, República Islámica del Irán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. En su discurso inaugural, el Sr. Verma explicó que en los últimos dos decenios, el sector de radiodifusión de la India ha experimentado un auge del que no hay apenas precedentes, de ahí que la protección de los derechos de radiodifusión revista una importancia fundamental para el país. Señaló que apoya el mandato encomendado por la Asamblea General de la OMPI en 2006 en el marco de su trigésimo tercer período de sesiones, relativo a la elaboración de un tratado internacional de protección de los organismos de radiodifusión partiendo de un enfoque centrado en las señales, y añadió que la India tiene mucho interés en avanzar sobre la base del mandato mencionado. Dijo que, una vez se acuerde la protección centrada en las señales para el sector de radiodifusión tradicional, deberán tratarse, separadamente, las cuestiones que plantea la difusión por Internet y la difusión simultánea. El seminario se estructuró en dos partes. En la primera se ofrecieron ponencias sobre temas diversos, seguidas de debates; en la segunda se celebraron debates informales. Los países miembros, tras haber examinado todas las cuestiones, acordaron unánimemente los objetivos, el alcance específico y el

objeto de la protección de los organismos de radiodifusión, sin olvidar la urgente necesidad de establecer un tratado de protección de los organismos de radiodifusión sobre la base de un enfoque centrado en las señales en el sentido de la radiodifusión tradicional. La ronda abierta de debates informales sobre la viabilidad de imponer obligaciones internacionales basadas en un enfoque centrado en la señal podrá emprenderse tras la presentación de la Parte III del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales” y una vez que se hayan celebrado los seminarios regionales en todas las regiones. En lo que respecta a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, los días 13 y 14 de julio de 2010 se celebró, en Nueva Delhi, el seminario regional de la OMPI para países de África y el Pacífico, a cargo de la Oficina de Derecho de Autor del Departamento de Enseñanza Superior del Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos del Gobierno de la India. Participaron en el seminario representantes de Bangladesh, Brunei-Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Mongolia, Nepal, República Islámica del Irán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. El seminario se estructuró en dos partes, en la primera se presentaron ponencias sobre temas diversos seguidas de debates, y en la segunda se mantuvieron debates informales. Bobby Bedi, productor y miembro de la Asociación de Productores Cinematográficos de la India, con sede en Bombay, explicó que, en la medida en que el productor es la persona que toma la iniciativa y asume la responsabilidad de la obra, no debería verse privado de los derechos que le corresponden sobre las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. En la segunda parte del seminario, el Presidente pidió a los Estados miembros que manifestaran sus puntos de vista sobre la mayor parte de las cuestiones relacionadas con el proyecto de texto. La mayoría de los países miembros decidió por unanimidad que el acuerdo provisional sobre los 19 artículos debía constituir la base del futuro avance en las negociaciones.

46. La Delegación de Nigeria informó de que el seminario regional para países africanos sobre la protección de los organismos de radiodifusión y el seminario regional para países africanos sobre la protección de interpretaciones y ejecuciones audiovisuales se celebraron del 18 al 20 de octubre de 2010 en Abuja (Nigeria). Organizaron los seminarios la Comisión Nigeriana de Derecho de Autor (NCC) en colaboración con la OMPI. Los seminarios se celebraron como consecuencia de las conclusiones de la decimoctava y decimonovena sesiones del SCCR, en las que se estableció que la Secretaría organizaría seminarios regionales, por petición de los Estados miembros, para determinar sus puntos de vista sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de protección en el marco de un posible proyecto de tratado basado en el enfoque centrado en las señales. Participaron en el seminario 19 delegados de países africanos, a saber, Angola, Burkina Faso, Camerún, Cote d'Ivoire, Etiopía, Ghana, Kenya, Madagascar, Malawi, Namibia, Níger, Nigeria, el país anfitrión, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Togo y Zambia, además de representantes de la Unión de Radiodifusores de África (ABU) y de organismos de radiodifusión de Nigeria. Los seminarios se estructuraron en dos partes: ponencias seguidas de debates y sesiones informativas a cargo de delegados de países. Al término de los debates, se logró el consenso en las siguientes cuestiones en relación con el tratado propuesto de protección de los organismos de radiodifusión: i) África seguirá apoyando las medidas en curso encaminadas a adoptar un tratado internacional para la protección de los organismos de radiodifusión, habida cuenta de la necesidad de conferir protección a los organismos de radiodifusión y a los administradores de servicios de cable con arreglo a un marco internacional; ii) los delegados convinieron en adoptar el enfoque centrado en las señales, de acuerdo con la decisión de la Asamblea General; iii) los delegados convinieron en que es necesario acelerar los trabajos sobre el tratado e instaron al SCCR a que establezca un calendario para concluir esa labor; iv) los delegados instaron al SCCR a trabajar en la redacción de un nuevo texto de tratado de modo que la Asamblea General de 2011 pueda tomar una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática; v) los delegados señalaron ser conscientes de la rapidez con que evoluciona la tecnología a escala mundial y de los efectos de tal evolución en los derechos de los organismos de radiodifusión, y manifestaron que el tratado debería ser neutral desde el punto de vista tecnológico; vi) los delegados convinieron en que la aprobación del tratado para la protección de los organismos de radiodifusión es fundamental para la región de África en lo tocante a: facilitar la competitividad mundial

de los organismos de radiodifusión de África; fomentar el acceso a los conocimientos y a la información; desarrollar y difundir la diversidad cultural de África; desarrollar y difundir los contenidos de emisión africanos; fomentar la educación; fomentar el empleo, y reducir la pobreza. En lo que respecta al alcance y objeto de la protección, los delegados convinieron en que es necesario establecer criterios claros para determinar los posibles beneficiarios, teniendo en cuenta el marco internacional vigente, y definir los derechos que se conferirán, lo cual no irá en perjuicio de los derechos vigentes sobre las obras incorporadas en una emisión. El tratado debe contener disposiciones específicas sobre excepciones y limitaciones a fin de tener en cuenta los intereses públicos en lo que respecta al acceso a la información y a los conocimientos; vii) los delegados señalaron que son conscientes del reto que se plantea en las áreas de cumplimiento y observancia, e instaron a que el tratado contenga disposiciones sobre un mecanismo a ese respecto. La segunda parte del seminario se centró en las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, y contó con el mismo número de países participantes. Como parte del resultado de la sesión informal, se logró el consenso en lo siguiente: i) los delegados convinieron en renovar el compromiso de centrarse en los objetivos del tratado, cuya finalidad es conferir protección a los intérpretes y ejecutantes, en especial a los intérpretes y ejecutantes de África; ii) los delegados señalaron ser conscientes del interés que tienen las disposiciones del tratado para la comunidad internacional de intérpretes y ejecutantes; iii) los delegados señalaron de común acuerdo que los 19 artículos convenidos con respecto a la propuesta de tratado constituyen un buen marco para la aprobación del mismo, e instaron al SCCR a que no reanude los debates sobre tales artículos, como proponían algunos delegados; iv) los delegados manifestaron preocupación ante la posibilidad de que una disposición de presunción de cesión de derechos pueda contradecir uno de los objetivos fundamentales del tratado. En consecuencia, recomendaron que en el artículo 12 se establezca que la cesión de derechos se determinará en el marco de la legislación nacional. Las recomendaciones resultantes de los seminarios se discutirán con otros países de África que no participaron en los mismos.

47. La Delegación de México, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que acoge favorablemente la Parte III del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales”. El análisis va más allá del proyecto de tratado de protección de los organismos de radiodifusión, que no sólo beneficia a tales organismos, sino también a otros sectores interesados, como los autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, además de otros titulares de derechos y la sociedad en general. Los organismos de radiodifusión afrontan diversos obstáculos, como la piratería de señales, que perjudica a la exportación de obras intelectuales y al progreso económico de los países. Los estudios que ha llevado a cabo la OMPI, así como los seminarios regionales sobre la protección de los organismos de radiodifusión, han sido enormemente útiles para comprender cómo el robo de señales afecta no sólo a los derechos de los organismos de radiodifusión, sino también a los propietarios de contenidos a escala mundial. Los derechos de los organismos de radiodifusión deben recibir una protección eficaz, a escala internacional, si bien la cuestión lleva debatiéndose durante más de un decenio en el Comité. Es hora de tomar decisiones a fin de avanzar y salir del actual punto muerto. Los objetivos, el alcance específico de aplicación y el objeto de protección de un eventual tratado podrían revisarse en el marco de reuniones entre sesiones, convocadas por la Secretaría de la OMPI, con la participación de todos los Estados miembros. Otra posibilidad sería convocar una conferencia diplomática en 2011, especialmente teniendo en cuenta que, aunque los seminarios han sido muy útiles, se han celebrado únicamente en el ámbito regional.
48. La Delegación de Kenya se manifestó a favor de la declaración formulada por la Delegación de México, en la que declara que los estudios y reuniones llevados a cabo muestran que en los últimos 10 años se han planteado nuevas cuestiones relacionadas con la protección de los organismos de radiodifusión, que deben examinarse detenidamente. Y añadió que apoya la propuesta de celebrar reuniones entre sesiones.
49. La Delegación de Sudáfrica señaló que los estudios y seminarios regionales sobre organismos de radiodifusión han sido extraordinariamente atinados. Recordó que cuando se hizo la propuesta, en la decimoséptima sesión del SCCR, de efectuar un

estudio sobre la dimensión económica del uso no autorizado de señales, se formularon los objetivos de determinar los niveles de piratería, cómo el progreso tecnológico afectará al tratado propuesto, y qué medidas deben tomarse para combatir la piratería de señales. El país ha emprendido medidas similares, en el ámbito nacional, a fin de comparar los resultados. La Parte I del Estudio, que trata de las actuales tendencias del mercado y la tecnología en el sector de la radiodifusión, debe contribuir a aumentar el conocimiento sobre los métodos de acceso no autorizado a emisiones. Es necesario tomar conciencia de la importante repercusión de la redistribución a causa de Internet y otras tecnologías, para que el tratado pueda establecer remedios judiciales contra la piratería y el acceso no autorizado a emisiones, además de las medidas tecnológicas que los organismos de radiodifusión utilicen para impedir el uso indebido de señales. En relación con la Parte II del Estudio, que trata de las causas y efectos del acceso no autorizado a contenidos de radiodifusión, en el estudio elaborado por Sudáfrica se han señalado formas similares de piratería. No obstante, en su opinión, la recepción de señales sólo constituye un acto de piratería en limitados casos. Y señaló que acoge favorablemente el análisis de la Parte III del Estudio, que trata de los efectos sociales y económicos de la propuesta de tratado. Considera, no obstante, que en el estudio estas cuestiones se tratan de manera superficial, abarcando únicamente dos o tres páginas, como es el caso, por ejemplo, del análisis de los principios fundamentales de la radiodifusión y las pérdidas económicas que produce el uso no autorizado de señales mediante la cadena de contenidos y su incidencia en los costos. En el informe no se examina el efecto social y económico en África de la piratería de la producción elaborada en el país. En el estudio se concluye que el tratado podría aumentar los costos de observancia y el control del monopolio sobre los contenidos, lo que afectaría a los precios y, así, a los consumidores. La cuestión del efecto de la piratería de señales se planteó en el seminario regional para países africanos, celebrado en Abuja, en el que se instó a acelerar las negociaciones de tratado. La piratería de señales es un complejo proceso que entraña la utilización de tecnologías sofisticadas disponibles en plataformas de radiodifusión. Esto plantea el problema de si la existencia de la piratería de señales en todas las plataformas, telefonía celular, *Web* o Internet, pudiera deberse al hecho de que los países hicieran caso omiso de los progresos tecnológicos; plantea asimismo la cuestión de la importancia del instrumento en el momento de su adopción. El proyecto de tratado plantea la exigencia de unos mecanismos eficaces de observancia que obliguen a estar bien dotadas, para afrontar los casos de piratería de señales, tanto a las autoridades legales como a las autoridades con poder ejecutivo responsables de la concesión de licencias de radiodifusión. El Comité debe estudiar el modo de afrontar la piratería de señales como parte de un código de conducta y comportamiento en la concesión de licencias a los organismos de radiodifusión. Es ésa una tarea específica de las autoridades de reglamentación de los organismos de radiodifusión. Recomendó que, como parte de las negociaciones, se cree un marco o protocolo específico de reglamentación de los organismos de radiodifusión y se establezca un intercambio de información sobre la piratería de señales, puesto que se trata de un problema de acceso a escala internacional. Dijo que valora positivamente que se hayan finalizado los estudios, lo que hace necesario acelerar el ritmo de los debates sobre la protección de los organismos de radiodifusión contra el robo de señales. El documento SCCR/17/INF/1 puede utilizarse como punto de partida para seguir avanzando y, en particular, su párrafo 47, que plantea dos opciones sobre el camino a seguir. Y señaló que la opción que prefiere es la que recomienda que se prosiga el proceso mediante la formulación de nuevas propuestas que se someterán a la consideración del Comité, como base de un plan de trabajo.

50. La Delegación de la Unión Europea se manifestó a favor de seguir mejorando la protección internacional de los organismos de radiodifusión a fin de equipararla con la protección que se confiere a otros titulares de derechos conexos. El "Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales" ha puesto de manifiesto la importancia que los medios de radiodifusión tienen en muchas partes del mundo en lo que respecta a la cultura, el entretenimiento, la información y la enseñanza. La Delegación dijo que sigue convencida de que en la OMPI todavía puede actualizarse la protección internacional de los organismos de radiodifusión. Alentó a la OMPI a que siga organizando seminarios regionales que ayuden a forjar el consenso sobre el modo de obtener resultados. Y señaló que resulta alentador que la idea de establecer un tratado

y de proteger los derechos de los organismos de radiodifusión parezca conveniente a todas las partes presentes en tales seminarios. Puesto que la decisión de la Asamblea General de 2007 de llegar a un acuerdo sobre los tres elementos, esto es, los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección, podría resultar demasiado complicada para convocar una conferencia diplomática, señaló que espera con interés el intercambio de ideas sobre la forma de salir del punto muerto.

51. La Delegación de la India señaló que el Comité debe acatar la decisión que la Asamblea General de la OMPI adoptó en 2007 de basarse en un enfoque centrado en las señales para conferir protección a los organismos de radiodifusión sin desviarse de tal objetivo. Dijo que valora positivamente los tres estudios presentados sobre la dimensión económica del uso no autorizado de señales. Es necesario que se imponga una obligación internacional, basada en el enfoque centrado en las señales, para impedir el uso no autorizado de señales en el sector de radiodifusión tradicional. Los resultados del estudio en tres partes sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales han puesto de manifiesto algunos hechos clave que se destacan en el documento SCCR/21/4: el número de hogares que posee un televisor es mucho menor en los países en desarrollo. Existen claras diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo en la evolución del mercado de la TV de pago. La disponibilidad de TV de pago y de canales múltiples es más baja en los países en desarrollo, lo que hace que el público tenga menor acceso a canales privados de alta calidad. En los países desarrollados, la penetración de la TV de pago es en promedio un 50% más alta que en los países en desarrollo; el contraste es particularmente marcado entre los territorios norteamericanos de los Estados Unidos y el Canadá, con un 91% de penetración, y América Central y del Sur, con un 27%, y África y el Oriente Medio, con un 8%. La expansión de la TV digital terrestre está mucho más avanzada en las regiones desarrolladas. En 2012, la mayoría de las naciones desarrolladas habrá completado la transición a la TV digital terrestre. La penetración de la TV por cable es en general más alta en los países desarrollados. Las regiones con menor uso de TV por cable son América del Sur y Central, Oriente Medio y África. En los mercados en desarrollo aún predomina la TV análoga por cable, pero los servicios de TV por cable están incorporando la codificación digital (DVB C) de sus señales, que permite proveer servicios telefónicos por cable y una conexión de Internet de banda ancha. Los organismos de radiodifusión en los países en desarrollo aún no han aprovechado el potencial que ofrece Internet. En los países desarrollados hay también una oferta mucho mayor de servicios de TV avanzados, como los videos a la carta, que en los mercados en desarrollo. La TV por protocolo de Internet se ha implantado en algunos mercados asiáticos avanzados, pero en menor medida que en América del Sur y América Central. Los servicios que dependen menos de la infraestructura física, como el tendido de cables, están más disponibles y visibles en los países en desarrollo. En lo que respecta al desarrollo de la industria de radiodifusión, existen diferencias tecnológicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo. No obstante, la piratería de señales se da por igual en unos y otros países y es urgentemente necesario abordar este problema mediante el establecimiento de una obligación internacional vinculante basada en el enfoque centrado en la señal, a fin de impedir el uso no autorizado de señales en el sector de radiodifusión tradicional. Es necesario estudiar cuidadosamente la inclusión de la difusión por Internet y la difusión por cable, directa o indirectamente, en el instrumento propuesto. Se ha pedido a la Secretaría que prepare un documento comparando los resultados de los seminarios regionales antes de que se celebre la siguiente sesión del SCCR, con objeto de facilitar los debates. La ronda abierta de debates informales sobre la viabilidad de imponer obligaciones internacionales basadas en un enfoque centrado en la señal podrá emprenderse una vez que se hayan celebrado los seminarios regionales propuestos en todas las regiones y una vez que se haya acordado un conjunto de principios generales sobre la dimensión socioeconómica de la falta de acceso a la información y al uso no autorizado de señales, a fin de elaborar un documento en que se atienda especialmente a las siguientes cuestiones: el enfoque centrado en las señales en el sentido tradicional; los objetivos; el alcance específico, y por último, el objeto de protección. Se ha pedido que se elabore un proyecto de documento sobre las cuestiones mencionadas para examinarlo en la vigésima segunda sesión del SCCR de 2011.

52. La Delegación del Japón señaló que, dada la urgencia de conferir protección jurídica a los derechos de los organismos de radiodifusión, apoya las propuestas presentadas por las Delegaciones de México y Kenya de crear un grupo de trabajo entre sesiones.
53. La Delegación del Brasil señaló que el “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales” es un documento muy útil, en el que se analiza el tratado de la difusión propuesto desde la perspectiva de varios sectores interesados y en el que se presta la debida atención a los posibles efectos sobre el bienestar social y a cómo proteger otros intereses. En el estudio se señala que los principales beneficiarios del tratado serían los organismos de radiodifusión y difusión por cable, a expensas del público, los consumidores y los usuarios. En el estudio se explica además cómo el robo o la piratería de señales difiere de la piratería de bienes protegidos por derecho de autor. En el estudio no se cuestionan los motivos y razones del tratado, lo cual deberá examinarse más detenidamente.
54. La Delegación de Venezuela dijo que la P.I. no es un fin en sí mismo y que es necesario convocar una conferencia diplomática sobre la radiodifusión para mantener el equilibrio entre los intereses privados y públicos en el ámbito de la radiodifusión. Dijo que no está considerando tan sólo el derecho al acceso a la cultura y al entretenimiento, sino también a la educación. Deben fortalecerse los derechos de P.I. en la radiodifusión en lo que respecta a las señales de radiodifusión, lo que implica que deberán aumentarse los costos de acceso, especialmente en los países pobres. El estudio no aclara el modo en que el tratado incidiría en los países en desarrollo según el tipo de obligaciones que los gobiernos adopten con respecto a la Agenda para el Desarrollo. La evaluación del costo económico del uso no autorizado de señales se ha hecho sin ofrecer a su vez una evaluación del equilibrio que debe establecerse entre el interés público y el derecho al acceso a los medios. La Delegación no podrá apoyar la propuesta de México de celebrar reuniones entre sesiones hasta que no se haya evaluado el equilibrio entre los intereses públicos y privados.
55. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció al Gobierno de Nigeria la organización de los seminarios regionales sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, que ha ayudado a muchos países africanos a comprender mejor tales cuestiones, y añadió que espera con interés que se apliquen las recomendaciones adoptadas.
56. El Presidente señaló que se han escuchado una serie de intervenciones acerca de los estudios en que se aportan ideas sobre los elementos que deberán incluirse en un programa de trabajo.
57. El Director General de la OMPI manifestó su apoyo a la propuesta de mantener consultas y señaló que existe una motivación fundamental común entre las delegaciones, aun cuando las cuestiones pendientes que se han planteado deben seguir examinándose detenidamente. Se han finalizado los estudios que el Comité pidió a la Secretaría. Y también los seminarios regionales celebrados por petición de los interesados. Todas las delegaciones han manifestado su interés por avanzar. Tan solo las Delegaciones del Brasil, la India y Sudáfrica han señalado la necesidad de aclarar más algunas de las cuestiones pendientes. Teniendo en cuenta todo el tiempo que se lleva examinando la cuestión, alienta a las delegaciones a encontrar, mediante consultas, una vía concreta para avanzar. Este punto no puede mantenerse en el orden del día por un tiempo indefinido si las delegaciones no consiguen acordar el modo de avanzar.

LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

58. El Presidente ofreció la palabra para formular observaciones acerca del punto 6 del orden del día sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y pidió a la Secretaría que presente el tema.

59. La Secretaría informó de las novedades que se han producido en este punto desde la anterior sesión del Comité, y señaló que México y la India han presentado, respectivamente, nuevas propuestas, en respuesta a una circular que envió a la Secretaría. Las propuestas figuran en los documentos SCCR/21/5 y SCCR/21/6, y complementan al principal documento de trabajo que la Secretaría preparó para la decimonovena sesión del Comité, documento SCCR/19/9, que contiene además un Anexo con los 19 artículos adoptados provisionalmente en la conferencia diplomática de 2000.
60. El Presidente recordó que en la anterior sesión del Comité, se formularon peticiones para organizar consultas informales a raíz de la presentación de nuevas propuestas sobre el lenguaje del tratado, que serán la base de debate en las consultas. En la medida en que las consultas todavía no se han celebrado, el Comité debería determinar los principales pasos a seguir para avanzar la labor.
61. La Delegación del Brasil se mostró favorable a encaminar la labor hacia el establecimiento de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Dijo que, teniendo en cuenta que en la sesión anterior del SCCR se logró un amplio acuerdo sobre los pasos a seguir, la Delegación está en situación de apoyar la vía que se propone en los párrafos 6 a 12 del Anexo del proyecto de informe de la vigésima primera sesión del SCCR, mediante el establecimiento de un plazo para la presentación de nuevas propuestas sobre el lenguaje del tratado, a lo que seguirá la creación de un calendario de las consultas informales para examinar las propuestas.
62. La Delegación del Senegal manifestó interés por la propuesta de México contenida en el documento SCCR/21/6, que, en su opinión, muestra una posible vía de avance para salir del punto muerto en que se encuentra la cesión de derechos. Es importante crear una atmósfera de confianza entre los intérpretes y ejecutantes audiovisuales y los productores, basada en un compromiso efectivo.
63. La Delegación de México, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que lamenta que se pospusieran las consultas informales fijadas para el 4 y 5 de octubre de 2010. A su juicio, tales consultas habrían sido útiles para formular recomendaciones en la presente sesión del Comité con respecto al modo de avanzar y al plazo de las negociaciones. Opina que los 19 artículos acordados en 2000 son una buena base para las negociaciones y que la labor del Comité debe centrarse en la principal cuestión pendiente de la conferencia diplomática, esto es la cesión de derechos. Llegar a un acuerdo en esa cuestión permitiría a la Secretaría elaborar un proyecto de tratado con 20 artículos, que podrían examinarse posteriormente en su totalidad en una nueva conferencia diplomática. La Delegación señaló que la cuestión de la cesión podría resolverse mediante un artículo que estipulara que, una vez que el intérprete o ejecutante haya aceptado que su interpretación o ejecución se incorpore a una fijación audiovisual, los derechos exclusivos previstos en el tratado podrán cederse al productor de esa fijación, a menos que se estipule lo contrario en un contrato por escrito. Además, el artículo podría establecer que, de no existir un acuerdo por escrito, los intérpretes y ejecutantes tendrán derecho a recibir una remuneración por el uso de sus interpretaciones y ejecuciones por los usuarios interesados. La Delegación señaló que en dicho artículo quedarían contemplados tanto los derechos exclusivos de autorización como los derechos de remuneración de los intérpretes y ejecutantes en cuestión.
64. La Delegación de la Unión Europea dijo que se siente alentada ante el renovado interés, visible entre los Estados miembros, por encaminar la labor hacia el establecimiento de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, tarea pendiente desde hace tiempo. Dijo que la ronda abierta de consultas celebrada en mayo de 2010 resultó muy útil, y espera que se vuelva a fijar el calendario de las consultas previstas para octubre de 2010 y emprenderlas lo antes posible. Añadió que espera con interés los debates basados en los 19 artículos acordados en la conferencia diplomática de 2000, una vez que los Estados miembros interesados hayan presentado nuevas propuestas.

65. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró la opinión del Grupo de que los 19 artículos provisionalmente adoptados en 2000 son una buena base para el debate sobre un futuro tratado, mientras que la cuestión de cesión de derechos debe examinarse desde un ángulo nuevo.
66. El Presidente señaló que aunque todavía es posible formular observaciones sobre el punto del orden del día relativo a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, las conclusiones provisionales a ese respecto se basarán en la propuesta de adaptar el proyecto de conclusiones de la vigésima primera sesión del SCCR como base para fijar una fecha para presentar nuevas propuestas sobre el lenguaje del tratado y establecer, posteriormente, el calendario de las consultas informales antes de la siguiente sesión del Comité, en el entendimiento de que el Comité seguirá trabajando a partir de los 19 artículos acordados provisionalmente en 2000.
67. La Delegación de Nigeria manifestó su apoyo a la postura del Grupo Africano, y se manifestó optimista ante la posibilidad de que la labor del Comité sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales pueda producir resultados concretos en esa sesión. Se trata de un tema de la mayor importancia para Nigeria, como ilustra la creciente importancia económica y cultural de la industria cinematográfica conocida como *Nollywood*. Nigeria está ya en disposición de instar a los demás Estados miembros a que velen por que tal labor sea tenida en cuenta en el tratado. En referencia a la reunión regional de África celebrada recientemente en Abuja, evocó un dicho indígena que describe adecuadamente las consecuencias de la falta de protección: “Los productores son gallinas, y nunca estarán a salvo mientras el intérprete y ejecutante esté hambriento”. Dijo que apoya los resultados y las recomendaciones de las reuniones regionales celebradas en Abuja y en otras regiones del mundo. Y añadió que está de acuerdo con la postura de que los 19 artículos acordados provisionalmente en 2000 son una buena base para concluir el tratado y no deberían ser objeto de debate. Para concluir, señaló que Nigeria tiene la firme voluntad de revisar las leyes nacionales sobre cesión de derechos.
68. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó el apoyo que durante largo tiempo ha mostrado a la conclusión de un tratado que confiera a los intérpretes y ejecutantes audiovisuales el mismo grado de protección que se establece para los músicos intérpretes en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas (WPPT) de 1996. Al igual que las Delegaciones de Angola, México, Nigeria y la Unión Europea, opina que los 19 artículos que se acordaron en la conferencia diplomática de 2000 deben seguir constituyendo la firme base de una conferencia diplomática. Como ha señalado la Delegación de México, no debe darse marcha atrás. No obstante, la Delegación tiene gran interés en escuchar propuestas específicas sobre los 19 artículos, en reconocimiento de la disposición de determinadas delegaciones por expresar nuevas ideas. En lo que respecta a la cuestión de la cesión de derechos, dijo que está ultimando su intervención para tratar esa importante cuestión sobre la base de la labor conjunta llevada a cabo por los actores y productores cinematográficos de su país. Dijo que valora positivamente el espíritu abierto que han mostrado muchas delegaciones por solucionar la cuestión de la cesión de derechos, tanto en las últimas reuniones del SCCR como en las reuniones regionales, entre ellas las que tuvieron lugar en Abuja. En referencia a la propuesta que la Delegación de los Estados Unidos y otras delegaciones presentaron en la vigésima primera sesión del SCCR de fijar un plazo para presentar nuevas propuestas, señaló que lamenta que no lograra forjarse el acuerdo sobre las conclusiones del SCCR. Dijo que apoyará la adaptación de los párrafos 6 a 12 de las Conclusiones del Presidente de la vigésima sesión del SCCR como marco y conclusiones de la actual reunión sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
69. El Presidente señaló que, a partir de los debates sobre ese punto del orden del día, preparará conclusiones provisionales para la futura labor del Comité a partir de las Conclusiones del Presidente de la vigésima sesión del SCCR sobre la cuestión de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

70. El Presidente ofreció la palabra sobre el punto 7 del orden del día relativo a limitaciones y excepciones y pidió a la Secretaría que presente el tema.
71. La Secretaría presentó el documento SCCR/21/7, que es un informe actualizado acerca del cuestionario sobre limitaciones y excepciones. En junio se presentó un primer informe sobre limitaciones y excepciones con información de 41 países. El informe actualizado contenía 61 respuestas enviadas por los Estados miembros. El objetivo no era presentar un informe con cada una de las respuestas de los Estados miembros, sino exponer las principales tendencias en el modo en que los países enfocan la cuestión de las limitaciones y excepciones. El informe abarcaba varias áreas. El segundo documento presentado fue el documento SCCR/21/10, un informe provisional de la quinta reunión de la plataforma de sectores interesados, celebrada el 23 de octubre de 2010 en Nueva Delhi. La finalidad de la reunión era hacer un inventario de las medidas ya acordadas en la reunión que se celebró en Ginebra en mayo de 2010 y obtener información sobre la labor llevada a cabo por los tres subgrupos de la plataforma: el subgrupo de intermediarios de confianza, el subgrupo de tecnología y el subgrupo de fortalecimiento de capacidades. El proyecto denominado TIGAR (*Trusted Intermediary Global Accessible Resources Project*) se puso en marcha hace poco como resultado de la estrecha colaboración entre la OMPI y las organizaciones que representan a los autores, los editores y las personas con discapacidad visual o con dificultades para leer, entre las que se cuenta la Unión Mundial de Ciegos y la Unión Internacional de Editores, proyecto que presenta buenas expectativas de facilitar el acceso a un volumen mayor de obras. La OMPI prestará apoyo técnico para desarrollar el proyecto TIGAR.
72. El Presidente propuso que se inicie el debate sobre las cuestiones planteadas en las propuestas que se han presentado: la propuesta del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México (SCCR/18/5); el proyecto de instrumento consensuado presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América (documento SCCR/20/10); la propuesta del Grupo Africano (documento SCCR/20/11) y la propuesta de la Unión Europea (documento SCCR/20/12). El Presidente propuso que se examine detenidamente cada una de las propuestas y se estudien las disposiciones en ellas contenidas a fin de encontrar intereses comunes.
73. La Delegación de Venezuela propuso centrar la atención en las cuestiones que todavía no se han examinado.
74. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que sería útil para el Comité efectuar un examen detallado de cada uno de los elementos de las cuatro propuestas. Y sugirió que no se examine en primer lugar el texto del preámbulo. Cada proponente debe presentar los artículos más importantes de su propuesta.
75. La Delegación del Brasil señaló que, puesto que cuatro países proponen el proyecto de tratado para las personas con discapacidad visual, conviene establecer cierta coordinación entre los proponentes antes de que presenten sus puntos de vista.
76. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, preguntó si el Comité puede examinar cada uno de los artículos y puntos de las propuestas o puede simplemente tomar una de ellas como base.
77. El Presidente propuso que el Comité examine las propuestas artículo por artículo.
78. La Delegación de Venezuela propuso que se elabore un cuadro con los elementos de las cuatro propuestas, y, en caso de que haya dudas sobre la posibilidad de avanzar por esa vía, examinar las propuestas artículo por artículo. Ese cuadro resultaría muy útil.
79. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que cotejar los elementos de las cuatro propuestas podría ser apropiado si la Secretaría tuviera tiempo de elaborar un documento detallado. Propuso emprender el examen en la forma en que las propuestas figuran actualmente.

80. La Delegación de Egipto apoyó la idea de examinar las cuatro propuestas, aunque dijo que el Comité debe acordar el modo de analizarlas y discutir las. El examen de cada una de las propuestas artículo por artículo podría llevar mucho tiempo. La Delegación propuso centrarse en los elementos fundamentales de cada una de las propuestas. El Presidente y la Secretaría deben efectuar un estudio analítico de las cuatro propuestas y señalar las diferencias y los puntos comunes.
81. La Delegación de Venezuela dijo que sería útil contar con un marco, pero no un marco analítico, sino un marco en que los textos de las cuatro propuestas se expongan paralelamente.
82. El Presidente señaló que cotejar los textos podría ser útil desde un punto de vista técnico, pero mediante el examen de cada texto por separado se otorgará el mismo trato a las propuestas.
83. La Delegación del Brasil se manifestó a favor de la idea planteada por la Delegación de Venezuela. Sería más útil cotejar las propuestas en relación con los principales puntos sustantivos. La Delegación propuso que la Secretaría prepare ese documento.
84. La Delegación de Australia dijo que reconoce el valor de las cuatro propuestas. Y propuso que, no teniendo un documento de análisis comparativo, se examine cada propuesta por separado, lo que ayudará a entender los elementos principales de cada una de ellas. Es además la manera más adecuada de proceder en esta etapa de los debates, y que contribuirá además a plantear las cuestiones sustantivas que deberán examinarse posteriormente.
85. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que no está enteramente satisfecha con la propuesta de elegir los temas de debate. La Delegación no entiende cómo el Comité podrá examinar ese documento párrafo por párrafo y artículo por artículo. Es necesario establecer un programa de trabajo para determinar el modo de avanzar. Las cuatro propuestas son muy diferentes: tres de ellas sólo atañen a las personas con discapacidad visual. La propuesta africana es mucho más amplia.
86. El Presidente señaló que la propuesta de seleccionar los artículos más importantes de las diversas propuestas y explicar los elementos de la propuesta del Grupo Africano no figuran en las demás propuestas. Señaló que, en principio, la mayoría está a favor de examinar cada uno de los textos.
87. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que el método más adecuado desde el punto de vista jurídico sería disponer de un cuadro con las cuatro propuestas dispuestas paralelamente para determinar los elementos comunes que ni siquiera requieran examinarse. Dijo ser partidaria de la idea de elegir los temas fundamentales, por ejemplo, seis temas basados en las cuatro propuestas, para elaborar un único documento y una opinión unificada sobre las cuestiones. De esta forma el Comité podrá avanzar con más rapidez hacia la elaboración de un documento definitivo, si bien la Delegación preferiría que se elabore un documento en que se resuman las cuatro propuestas.
88. El Director General de la OMPI señaló que el objetivo de los debates del día siguiente será llegar a un entendimiento sobre las diversas propuestas. Dijo que valora favorablemente la propuesta de que el Comité elabore rápidamente una lista de cuestiones que podrían examinarse. Propuso que se examine la cuestión de las disposiciones mínimas nacionales, la cuestión de la importación y la exportación, la remuneración, la determinación de beneficiarios, los tipos de obras, los formatos y la cuestión de los intermediarios de confianza. Además, mediante una categoría adicional de "otras cuestiones", cada delegación podría plantear las cuestiones que todavía no figuren en la lista propuesta.

89. El Presidente hizo hincapié en la propuesta del Director General de la OMPI de seleccionar los temas de debate y añadir una nueva categoría en que la Delegación de África pueda explicar su propuesta.
90. La Delegación de Angola señaló que es muy importante establecer un método de debate. Teme que el Comité emprenda las negociaciones informalmente sin haber llevado a cabo el trabajo preparatorio, lo que impedirá alcanzar un acuerdo.
91. La Delegación de los Estados Unidos de América se manifestó a favor del enfoque propuesto por el Director General de la OMPI. Considera que el Comité todavía no ha emprendido en modo alguno la etapa de negociación, ni siquiera la de prenegociación. A su juicio, el Comité está todavía en una etapa informativa, encaminada a conseguir que se comprendan bien las diferencias entre las propuestas para que las delegaciones entiendan a qué dan su apoyo o a qué no.
92. La Delegación de Chile manifestó su interés en emprender la labor sustantiva del Comité. Dijo que analizar las cuatro propuestas resultará útil. Es una actividad importante que debe llevarse a cabo. No obstante, duda de que con ello se obtenga una respuesta sobre cómo proceder si no existe previamente un plan de trabajo. Propuso que se mantengan consultas informales, dirigidas por el Presidente, para discutir ese plan de trabajo.
93. La Delegación de Venezuela preguntó a la Secretaría si puede o no preparar un documento con un cuadro comparativo de las propuestas. La propuesta se planteó en junio y no se aceptó. Y preguntó por qué sería tan difícil preparar un cuadro comparativo en poco tiempo.
94. El Director General de la OMPI respondió que es posible elaborar tal documento, pero que deberá hacerse con mucho cuidado y ponerse a disposición en todos los idiomas. Por tales razones, no estará listo esa semana para los debates pero se podrá preparar para la siguiente sesión del Comité.
95. La Delegación de Bélgica, en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, señaló que es necesario mantener un debate técnico sobre cada una de las propuestas a fin de entenderlas lo mejor posible. Y dijo que también es bastante atrayente la idea de tratar las cuestiones seleccionando los temas.
96. La Delegación del Senegal señaló que el párrafo 19 del documento SCCR/20/13 podría ofrecer una posible solución que permitiría al Comité avanzar y ver con más claridad cómo abordar tales cuestiones. El párrafo trata la propuesta de los Estados Unidos de América, que se refiere a un enfoque global no selectivo. El Grupo Africano dio su apoyo a ese enfoque.
97. La Delegación de Venezuela agradeció al Director General de la OMPI su respuesta pero señaló que no le convence. Y preguntó a la Secretaría si tiene previsto preparar el cuadro analítico y traducirlo para la próxima sesión.
98. La Delegación del Brasil señaló que el proyecto de informe de la última sesión contiene 10 páginas en que constan los debates sobre el contenido de las propuestas. Preguntó qué interés concreto tendrá repetir las posturas que ya se presentaron en la anterior sesión. La Delegación propuso que se convoque al Comité con carácter informal para examinar el modo de avanzar, no sólo con respecto al procedimiento, sino también al contenido. Por esa razón, reiteró la idea de establecer una comparación entre las cuestiones sustantivas de las diversas propuestas.
99. La Delegación de Venezuela señaló que es una cuestión importante. Dijo que tiene interés en presentar a la Secretaría una propuesta, procedente de la sociedad civil, que podrá utilizarse como base de los debates.

100. La Delegación de Angola señaló que el Grupo Africano reconoce la importancia de avanzar con objeto de adoptar un instrumento internacional. Agradeció a las delegaciones que se han manifestado a favor de un enfoque global. Y dijo que el Grupo Africano quiere presentar un plan que guiará los debates a fin de que se adjudique el tiempo suficiente a cada propuesta.
101. El Presidente trasladó a la Delegación de Venezuela su agradecimiento por haber planteado una tercera posibilidad de avanzar en la sesión plenaria.
102. El Presidente invitó a los proponentes a que destaquen los puntos importantes de sus propuestas y ofreció la posibilidad de formular preguntas y comentarios.
103. La Delegación de Venezuela aludió a la propuesta planteada por su Delegación y señaló que es un acto de transparencia. Destacó la necesidad de mantener una ronda abierta de consultas informales.
104. El Presidente señaló que celebrar una sesión plenaria con carácter abierto en presencia de organizaciones no gubernamentales redundará en interés de la transparencia y favorecerá a todos los participantes en ese proceso.
105. La Delegación del Ecuador se mostró favorable a que se celebren debates más informales para trabajar en un texto en relación con el mandato y en un plan de trabajo en que se reflejen las diferentes posturas.
106. El Presidente señaló que esa propuesta entraña la interrupción de los debates sobre el contenido y la presentación de propuestas a fin de centrarse en la futura labor.
107. La Delegación del Brasil dijo que apoya la opinión manifestada por la Delegación del Ecuador. Considera que la labor sobre el contenido dará más resultados una vez se haya decidido el modo de avanzar.
108. La Delegación de Angola respaldó los comentarios de la Delegación del Brasil y otros países.
109. El Presidente preguntó si todas las delegaciones estarían de acuerdo en relegar el examen del contenido y centrarse en las etapas de la futura labor.
110. La Delegación de Bélgica, en nombre del Unión Europea y sus 27 Estados miembros, subrayó la importancia de llegar a un acuerdo sobre el plan de trabajo. Quizás sería conveniente mantener ambos enfoques, es decir emprender los debates sobre el contenido sin dejar de tener presente que es necesario elaborar, al mismo tiempo, un plan de trabajo. La Delegación dijo que otra posibilidad sería aplazar esa sesión y examinar, por ejemplo, la propuesta africana.
111. La Delegación de Australia dijo que prefiere examinar el contenido de las propuestas. Es un trabajo que no disminuye la importancia de elaborar un plan de trabajo práctico y apropiado. Pero parece que ya se han puesto en marcha mecanismos para elaborar un plan de trabajo. La Delegación opina que el Comité debería intentar avanzar en ambas cuestiones.
112. La Delegación del Canadá se manifestó a favor de los comentarios de la Delegación de Australia.
113. El Presidente propuso que se examinen las propuestas sin prestar mucha atención a las disposiciones de las mismas, puesto que por el momento no se mantendrán negociaciones al respecto. E invitó a la Delegación de la Unión Europea a que tome la palabra para presentar su propuesta.
114. La Delegación de la Unión Europea señaló que propone una recomendación conjunta que, naturalmente, no es en sí misma vinculante. Destacó la importancia de la disposición que figura en el apartado c) del párrafo 1 de su propuesta, en que se incluye

a las personas disléxicas. En la Unión Europea, el número de ciegos, de personas con discapacidad visual, con dificultades para acceder al texto impreso y disléxicas se sitúa entre un 10% y un 12% de la población. La recomendación establece que una obra en un formato accesible es una obra editada desde el principio en un formato accesible, por ejemplo, en braille o en una reproducción sonora, o una obra editada inicialmente de forma impresa, en un formato físico, y que posteriormente se adaptó a algún tipo de formato digital. Las editoriales están empezando a aplicar nuevas tecnologías para publicar obras en formato digital desde el principio, de modo que el usuario pueda, mediante un programa especial, adaptar tales obras a formatos accesibles en su propia computadora o sus propias herramientas de lectura. El objeto de la recomendación es que los intermediarios de confianza sean las organizaciones que ya tratan muy directamente con personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional. Sólo si el intermediario de confianza es reconocido como tal, podrá trabajar en el contexto del acceso a escala internacional para las personas con discapacidad. Aunque la recomendación no sea un instrumento vinculante, es un importante aliciente para los Estados miembros cuyas leyes de derecho de autor no contemplan una excepción en beneficio de las personas con discapacidad. Según la recomendación, las excepciones afectarán a las versiones físicas y digitales de las obras y a los usos de beneficiarios específicos sin fines de lucro. En el segundo párrafo del artículo 2 se hace referencia a la prueba del criterio triple, que establece el marco según el cual deben aplicarse las excepciones. En el tercer párrafo se establece que los titulares de derechos deben recibir una remuneración. La Unión Mundial de Ciegos y otras organizaciones han mencionado su interés en poder comprar los mismos libros, al mismo tiempo y al mismo precio que las personas con capacidad de visión. En el último párrafo del artículo 2 se señala que, si se ponen a disposición ejemplares comerciales, las obras no tendrán que publicarse necesariamente al amparo de una excepción. En el artículo 3 se alienta a los Estados miembros a crear intermediarios de confianza con arreglo a las condiciones descritas en las definiciones del párrafo 4 del artículo 1. Los artículos 4 y 5 tratan la cuestión del acceso internacional, que tiene una importancia fundamental. El artículo 4 se refiere a las obras editadas en soporte físico. Tales obras pueden viajar de un país a otro si han sido creadas con arreglo a una excepción, o bajo licencia. Las obras deben transferirse mediante un intermediario de confianza. El artículo 5 se refiere a obras editadas en formato digital, en Internet, que en ningún caso pueden ser transferidas mediante un intermediario de confianza. El artículo 6 contiene un aviso dirigido a los titulares de derechos con respecto al uso de sus obras. Para que las partes interesadas sepan dónde encontrar esas obras en formato accesible, la propuesta sugiere que se cree un servicio internacional de obras accesibles en Internet. Actualmente, ese servicio ya se está creando en el ámbito europeo para facilitar el acceso. Tal servicio evita que se tenga que reproducir el mismo texto varias veces en distintos lugares del mundo, con la consiguiente reducción de costos. En el último artículo de la propuesta de la UE se señala que es necesario concienciar a todos los sectores interesados, a los organismos públicos e instituciones privadas y al público en general sobre las necesidades de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional. La Delegación señaló que aunque las leyes de derecho de autor de los países de Europa contienen excepciones en vigor, tales excepciones varían mucho de unos países a otros. Es necesario seguir examinando la facilitación del acceso a escala internacional. La recomendación conjunta propuesta puede adoptarse sin celebrar una conferencia diplomática y sin afrontar el riesgo de un tratado que muchos países podrían no ratificar.

115. El Presidente preguntó si el catálogo en que se enumeran las obras accesibles se utilizará principalmente para determinar los formatos accesibles o las versiones de las obras.
116. La Delegación de la Unión Europea señaló que, en un primer momento, el catálogo ofrecerá información sobre la ubicación de la obra para facilitar el acceso a la misma.
117. La Delegación de México pidió a la Delegación de la Unión Europea que explique con más precisión los argumentos a favor de presentar una recomendación no vinculante.

118. La Delegación de la Unión Europea señaló que el interés principal es tratar de adoptar medidas con rapidez. Lamentablemente, en la OMPI hay unos pocos tratados que no han sido ratificados por todos los Estados miembros. Se pregunta cuántos Estados miembros ratificarían el tratado. La recomendación conjunta tendría un objetivo muy parecido y, en todo caso, atraería la atención de los Estados miembros.
119. La Delegación del Paraguay preguntó si la Unión Europea apoyaría la idea de que un tratado podría en última instancia convertirse realmente en una opción rápida.
120. La Delegación de la Unión Europea señaló que lo que ha impulsado a la Unión Europea a pensar en una solución rápida en la forma de una recomendación conjunta ha sido la propuesta del Paraguay y los demás proponentes. La Delegación tiene interés en discutir la propuesta de tratado, pero, como primera medida, se muestra a favor de la recomendación conjunta, por ser la primera vez que se presenta en la plenaria. Hay otras dos propuestas sobre la mesa, que el Comité no ha tenido ocasión de examinar en detalle. El Comité debe examinar las cuatro propuestas más detenidamente en la siguiente sesión, a fin de negociar un acuerdo sobre esos textos así como los pasos a seguir.
121. La Delegación de Venezuela señaló que hay 80 millones de personas pobres que no tienen acceso a la educación. La vía más rápida no es siempre la mejor, y el posible tratado y su ratificación son factibles a largo plazo.
122. La Delegación de Egipto dijo que para hacer progresos deben responderse algunas preguntas. Preguntó si existen países con voluntad política para aceptar las restricciones de las limitaciones y excepciones y en qué medida tales países podrían aceptar limitaciones y excepciones, a saber, las que se aplican a favor de las personas con discapacidad visual o de otros beneficiarios incluidos en sus leyes nacionales.
123. La Delegación de la Unión Europea reiteró su preocupación en lo que respecta al ritmo de trabajo. Prefiere encaminar la labor hacia la obtención de resultados que sirvan a futuras generaciones. En su opinión, pueden obtenerse resultados positivos mediante una recomendación conjunta que podría revisarse en un futuro cercano. La Unión Europea tiene la firme voluntad de contribuir a ayudar a las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y a todas aquellas que requieran las adecuadas flexibilidades con respecto al derecho de autor. Las Delegaciones están preparando la elaboración de un futuro programa de trabajo inclusivo y en el que se tengan en cuenta todas las diferentes excepciones y limitaciones.
124. La Delegación de la Federación de Rusia preguntó si ese documento es un documento jurídico o es un documento puramente tecnológico.
125. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió al subpárrafo 3 del artículo 1 de la propuesta de la Unión Europea, en que se establece que toda obra que tenga que adaptarse a un formato accesible debe haber sido adquirida de forma lícita. La Delegación pidió que se explique mejor qué se entiende por “adquirida de forma lícita” y preguntó si podría referirse a una copia adquirida en virtud de una excepción nacional. En lo que respecta al subpárrafo 4, preguntó si la Unión Europea está considerando el establecimiento de directrices específicas que orienten a los países en la constitución de intermediarios de confianza. La Delegación preguntó si una institución que se dedicara principalmente a prestar servicios a los sectores de la población beneficiarios, pero no necesariamente a la publicación de obras o su transferencia, podría considerarse como un intermediario de confianza. Dio el ejemplo de un departamento universitario encargado de la coordinación de servicios especiales de enseñanza destinados a estudiantes. Para concluir, la Delegación pidió que se aclare la frase contenida en los artículos 4 y 5, a saber, “previa licencia específica de exportación concedida por el titular de los derechos”.
126. La Delegación de la Unión Europea se refirió a la cuestión planteada por la Delegación de la Federación de Rusia y confirmó que su propuesta no es un documento jurídicamente vinculante como tal. No obstante, podría en cierta medida ser vinculante si

los Estados miembros introducen excepciones en sus leyes de derecho de autor e incluyen un marco práctico para tratar el factor del acceso internacional en cuestión. Por lo que respecta a las preguntas de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Delegación declaró que un formato accesible que sea “adquirido de forma lícita” puede publicarse en virtud de una excepción nacional. Sería además algo hecho con el conocimiento y consentimiento de los titulares de los derechos. En lo tocante a los intermediarios de confianza, se están elaborando directrices en el ámbito europeo como parte del marco para la aplicación del memorando de entendimiento previamente elaborado. Tales directrices se basan en las directrices del mismo tipo que ha elaborado la plataforma de sectores interesados de la OMPI y estarán disponibles a principios de 2011. En lo que atañe al tipo de instituciones, la definición original de intermediarios de confianza no contempla necesariamente instituciones de enseñanza especiales para distribuir obras accesibles, pero se está tratando de encontrar el modo de englobarlas en la definición. En lo que respecta al artículo 4, relativo a una licencia específica de exportación, también se están elaborando, en el ámbito europeo, licencias tipo para principios de 2011.

127. La Delegación del Senegal preguntó si la recomendación europea podría evolucionar hasta alcanzar el carácter de un instrumento vinculante. Pidió, además, que se aclare la respuesta que se ha dado a la Delegación de los Estados Unidos de América sobre si es o no necesaria la aprobación de los titulares de derechos en el marco de las limitaciones y excepciones ya concedidas. Por otra parte, la Delegación se refirió al punto 3 del artículo 1 de la propuesta europea y preguntó si sería posible incluir una disposición en el ámbito de los derechos morales. Para concluir, pidió que se aclare la posibilidad de incluir obras huérfanas en el ámbito de la propuesta europea.
128. La Delegación del Brasil dijo que espera que se mantenga ese tipo de diálogo franco para encontrar una solución efectiva y razonable al problema de las personas con discapacidad visual, pero insistió en que se elabore un marco de debate y se fije un calendario al respecto. La propuesta de la Unión Europea contiene, en el artículo 2, una disposición por la que se exige a los Estados que establezcan excepciones al derecho de autor en beneficio de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional, pero sin que ello implique la idea de excepcionalidad o a la presencia de limitaciones; esto es, fomentando soluciones contractuales inspiradas en la plataforma de sectores interesados, prácticamente en condiciones de igualdad. Además, el texto prevé que los Estados miembros podrían velar por que los titulares de los derechos reciban una remuneración adecuada por el uso de sus obras. La Delegación señaló que un sistema de licencias obligatorias no es lo mismo que una limitación o una excepción creada en beneficio de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional.
129. La Delegación de la Unión Europea mencionó las preguntas de la Delegación del Senegal. Señaló que existen algunos precedentes en la OMPI y que se dan casos en que las recomendaciones se han convertido en tratados. Por lo tanto, la propuesta europea constituye un punto de partida. En cuanto a la pregunta relativa a la aprobación de los titulares de los derechos, aclaró que es únicamente necesaria en el marco de las licencias. Sin embargo, si se trata de una verdadera excepción, sólo es necesario pagar una remuneración a los titulares. En la propuesta de recomendación se indica además que aun cuando no se trate de una excepción en el país de destino, la obra puede ponerse a disposición de los interesados por medio de los intermediarios de confianza. En cuanto a la pregunta sobre derechos morales, la Delegación afirmó que no prevé ninguna oposición a su inclusión. Por último, cabe examinar por separado la cuestión de las obras huérfanas, ya que la Unión Europea estudia en estos momentos la posibilidad de establecer un instrumento jurídico al respecto.
130. La Delegación del Ecuador respaldó los comentarios formulados por la Delegación del Brasil sobre la propuesta europea y la necesidad de establecer un programa de trabajo para obtener resultados tangibles. Los esfuerzos deben ser proporcionales a la dimensión del problema de la escasez de libros accesibles y en el instrumento internacional se debe tener en cuenta la ausencia de armonización entre las limitaciones y excepciones nacionales para las personas con discapacidad visual.

131. La Delegación la Unión Europea señaló que de hecho sus miembros disponen de varias excepciones nacionales para las personas con discapacidad visual. Algunas son muy limitadas y otras muy amplias. La cuestión más importante tiene que ver con el aspecto internacional y la manera de resolverlo en la práctica. No ayudará ni siquiera el hecho de que las excepciones sean idénticas. Es necesario hacer algo para que las obras aparezcan en formatos accesibles a escala internacional, ya que las excepciones nacionales tienen carácter territorial y no internacional.
132. La Delegación de México, en nombre del GRULAC, se mostró alentada por la declaración de la Delegación de la Unión Europea en el sentido de que las recomendaciones pueden convertirse en tratados. Preguntó si esa Delegación estaría dispuesta a adoptar un enfoque en dos etapas para pasar de la recomendación al tratado. La Delegación recordó que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en diciembre de 2006, entró en vigor 19 meses más tarde y la han aplicado numerosos países. Igualmente, la cuestión de las excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual, que es un asunto de tan amplio alcance y envergadura, posee un aspecto muy humanitario, circunstancia que el Comité debe tener siempre presente al llevar a cabo su labor.
133. La Delegación de la Unión Europea confirmó que se están realizando esfuerzos para agilizar todas las cuestiones comprendidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los distintos aspectos de la labor de la Comisión Europea. Además, en la Directiva Europea de 2001 ya se contempla una excepción al derecho de autor para todas las personas con discapacidad. La atención prestada a la cuestión concreta de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional se debe a que los debates sobre ese tema en particular han alcanzado determinado grado de madurez.
134. El Presidente invitó a la Delegación de Angola a presentar la propuesta del Grupo Africano.
135. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, dijo que en los párrafos introductorios se recuerdan las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo expuestas durante la Asamblea General de 2007. Asimismo, se recuerda el acuerdo alcanzado durante la 18ª y la 19ª sesiones del SCCR. El Grupo Africano no pretende paralizar los debates sobre la naturaleza del instrumento. Existe la flexibilidad suficiente para sentar las bases de un tratado o recomendación conjunta. En el párrafo dispositivo 2 se consagra el deseo de elaborar un instrumento internacional durante el bienio 2011-2012. En el párrafo 2.b) se hace referencia a la manera en que puede aplicarse el mandato, ya sea por medio de tres grupos de trabajo o grupos entre sesiones similares a los organizados en el marco del Comité Intergubernamental sobre la cuestión de las expresiones culturales tradicionales. En el párrafo 2.c) se menciona que todas las propuestas constituyen una base muy adecuada para comenzar el debate. En el párrafo 2.d) figura una recomendación a la Asamblea General de 2012 sobre un proyecto de texto de instrumento o instrumentos jurídicos de carácter internacional para garantizar las limitaciones y excepciones adecuadas que permitan el acceso a las obras de las personas con discapacidad, con el fin de organizar una conferencia diplomática. En el párrafo 2.e) se propone que la Oficina Internacional siga prestando asistencia al SCCR y proporcione los comentarios y la financiación necesarios para contar con la participación de representantes de países en desarrollo y países menos adelantados de conformidad con la fórmula habitual. En la propuesta figura asimismo un anexo que contiene las fechas provisionales de las actividades propuestas.
136. La Delegación de la Unión Europea preguntó si sería posible obtener nuevas aclaraciones sobre la propuesta del Grupo Africano, así como sobre las demás propuestas.

137. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, recordó que la propuesta del Grupo Africano se había expuesto en la sesión anterior del SCCR. El Grupo desea debatir las distintas esferas tratadas en el contenido de las propuestas, en lugar de textos concretos.
138. El Presidente sugirió que se ofrezca a otras delegaciones la posibilidad de formular preguntas en relación con la propuesta sustantiva del Grupo Africano.
139. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, aceptó la propuesta del Presidente y presentó un resumen de la propuesta del Grupo Africano similar al proporcionado durante la vigésima sesión del SCCR, celebrada en junio de 2010.
140. La Delegación del Senegal señaló que la Delegación de Angola ha mencionado la primera versión de la propuesta. Sin embargo, los delegados africanos han trabajado durante el fin de semana anterior para preparar una nueva versión. En la nueva versión ya no figuran los artículos 11 y 20, que tratan del respeto de la privacidad. Además, no se hace referencia al artículo 10 del Convenio de Berna.
141. La Delegación de la Unión Europea dijo que sería útil debatir la propuesta del Grupo Africano para comprenderla mejor. En el artículo 2, por ejemplo, se declara que el tratado tiene por fin enunciar los elementos mínimos de flexibilidad que deben preverse en las legislaciones nacionales de derecho de autor a los fines del acceso a las obras protegidas por parte de distintos beneficiarios. La Delegación preguntó qué se entiende por “elementos mínimos de flexibilidad que deben preverse en las legislaciones nacionales de derecho de autor” y si con esa redacción se abarcan las excepciones y las licencias obligatorias.
142. El Presidente solicitó hacer una pausa puesto que la Delegación de Angola está recibiendo una llamada telefónica urgente.
143. La Delegación de Sudáfrica señaló que la Delegación de Angola no es la única delegación de países africanos que puede responder a las preguntas relativas a la propuesta del Grupo Africano. Asimismo, reiteró el apoyo a las declaraciones sobre el proceso formuladas por las Delegaciones del Ecuador, Brasil, Venezuela y otras, en el sentido de prestar atención al programa de trabajo. El Grupo Africano está totalmente dispuesto a responder a esas preguntas durante las negociaciones, cuando el Comité pase a examinar las cuestiones sustantivas en la siguiente sesión.
144. La Delegación del Brasil manifestó apoyo a la propuesta del Grupo Africano, puesto que tiene en cuenta los debates celebrados en sesiones anteriores, en los que se expresaron distintas posiciones sin llegar a ninguna conclusión. La Delegación confía en que las delegaciones tengan la oportunidad de formular comentarios más detallados en el contexto de las consultas venideras.
145. La Delegación de Argelia dijo que el Grupo Africano muestra gran flexibilidad al plantear una propuesta que puede contribuir a que el Comité evite encontrarse nuevamente en un callejón sin salida como en la sesión anterior. Las delegaciones corren el riesgo de poner la carreta delante de los bueyes si inician los debates sobre las cuestiones sustantivas antes de establecer un proceso definido.
146. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, dijo que es importante mantener la confianza y el equilibrio.
147. La Delegación de la Unión Europea preguntó si todavía puede formular algunas preguntas a la Delegación de Angola sobre la propuesta del Grupo Africano.
148. El Presidente dijo que la interpretación es correcta. Todas las propuestas deben tratarse de la misma manera a fin de alcanzar una conclusión útil para avanzar en la labor. El Presidente mencionó el procedimiento que ha de seguir el Comité durante el resto de la semana.

149. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, propuso que las delegaciones planteen sus preguntas por escrito de manera que las respuestas se puedan preparar detenidamente.
150. La Delegación de la Unión Europea dijo que entiende que las delegaciones están preparadas para intercambiar información y opiniones, así como para responder a las preguntas. Resulta un poco extraño que la Delegación de la Unión Europea no pueda recibir una respuesta inmediata a sus preguntas, cuando de hecho ella ha respondido a todas las preguntas formuladas por otras delegaciones. En cualquier caso, desea dejar constancia de cinco cuestiones preliminares sobre los artículos 2, 4, 5 y 8 de la propuesta del Grupo Africano. En cuanto al artículo 2, se pregunta qué se entiende por “flexibilidades mínimas necesarias en las leyes sobre derecho de autor”, y si con esa redacción se hace referencia a las excepciones y a las licencias obligatorias. Asimismo, se pregunta qué Parte Contratante estará obligada a introducir ese tipo de flexibilidades. Además, en el caso de que una Parte Contratante esté obligada a introducir excepciones, la Delegación se pregunta qué relación guardan estas últimas con las excepciones contenidas en el Convenio de Berna, la Convención de Roma, el WCT, el WPPT y el Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto al artículo 4, se pregunta por qué el enunciado es distinto de los enunciados más clásicos, por ejemplo, el que figura en el artículo 1 del WCT y del WPPT, en el que se declara que ningún contenido de esos tratados derogará las obligaciones existentes entre las Partes Contratantes en virtud del Convenio de Berna y otros tratados. Además, en el artículo 4 se contempla al parecer una excepción obligatoria para las personas con discapacidad visual según se menciona en los comentarios sobre el artículo 2. En el artículo 4.b) se estipula que el tratado constituye un acuerdo especial en el sentido del artículo 20 del Convenio de Berna, pero la Delegación se pregunta si se cumplen en realidad las condiciones estipuladas en ese artículo, por ejemplo, que no deberá resultar contrario al Convenio de Berna. Más concretamente, se pregunta si no cabe considerar contraria al Convenio de Berna la omisión deliberada de la prueba del criterio triple. En cuanto al artículo 5, nuevamente parece que en el tratado se contempla una excepción obligatoria, como ya se ha señalado en los comentarios sobre los artículos 2 y 4. La Delegación preguntó qué relación guarda esa disposición con los cinco tratados ya mencionados. En cuanto al artículo 5.c), señaló que el alquiler comercial constituye un derecho exclusivo contemplado en los artículos 7 del WCT, 9 del WPPT y 11 del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, preguntó cómo es posible otorgar derechos de alquiler comercial a las entidades con ánimo de lucro sobre la base de la excepción en beneficio de las personas con discapacidad visual en relación con los derechos mencionados anteriormente. Asimismo, preguntó si es necesario considerar algunas salvaguardias contra los posibles abusos de entidades con ánimo de lucro. En cuanto al artículo 8.e), recordó que en el pasado ha propuesto abordar el tema de las obras huérfanas en el SCCR. Esa cuestión es compleja y merece estudiarse adecuadamente. Se trata de identificar y hallar al titular de los derechos y ofrecer soluciones en caso de que no pueda localizarse. No parece apropiado contemplar sin más una excepción para las obras huérfanas sin haber estudiado y examinado más detenidamente las cuestiones.
151. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, pidió una copia de las preguntas formuladas por la Delegación de la Unión Europea de manera que el Grupo Africano pueda estudiarlas y ofrecer las respuestas más adecuadas posibles por escrito u oralmente durante la siguiente sesión del SCCR.
152. La Delegación de México, en nombre del GRULAC, señaló que se puede responder a las preguntas que no tienen carácter técnico a fin de evitar confusiones. Es necesario aclarar en cierto sentido términos tales como “obras huérfanas”, “derechos morales”, “educación” y “archivos”. La Delegación pidió que la Delegación de Angola ofrezca respuestas a ese respecto, de ser posible, y explique generalmente el objetivo de la propuesta del Grupo Africano.
153. La Delegación de Nueva Zelanda mencionó el artículo 2 de la propuesta del Grupo Africano, en el que se explica la relación de esa propuesta con los tratados internacionales, en particular, con la prueba del criterio triple. Esa prueba está lejos de resultar sencilla en su aplicación, ejecución e interpretación. De hecho, ha sido objeto de

intensos debates en los tribunales y entre muchos encargados de formular políticas. No obstante, ese mecanismo ofrece en realidad un margen de actuación para crear limitaciones y excepciones. A ese respecto, la Delegación preguntó si los que han redactado la propuesta del Grupo Africano han reflexionado o debatido sobre esa cuestión en particular, a fin de saber cuál puede resultar el enfoque adecuado para tratar de la prueba del criterio triple en el contexto de la propuesta, cómo pueden cumplir las disposiciones los criterios en que se basa la prueba y cómo puede interpretarse esta última adaptándola a un contexto contemporáneo. En cuanto al artículo 15, y de manera indirecta el artículo 5, la Delegación señaló que no está clara la distinción entre los ejemplares distribuidos en Internet o en formatos distintos. A ese respecto, la Delegación preguntó si el Grupo Africano considera útil examinar esa distinción dado los riesgos de piratería que plantea la distribución de copias electrónicas.

154. La Delegación de Italia mencionó la cuestión de los derechos morales contemplada en el artículo 12.b) de las propuestas del Grupo Africano y se preguntó si resulta innecesario contemplar ese tipo de derechos dado que ya quedan estipulados en el Convenio de Berna. En segundo lugar, preguntó si el Grupo Africano no cree que es posible que no haya ningún control sobre la neutralización de las medidas técnicas. La tercera cuestión tiene que ver con los contratos, ya que ningún tratado internacional rige los aspectos contractuales del derecho de autor. Una disposición a ese respecto sería algo novedoso y destacable, y afectaría a todo el sistema de derechos contemplados en la legislación del *common law* y en los países de tradición jurídica romanista. La Delegación señaló que los beneficiarios no tienen ningún contrato con los titulares de los derechos, por lo que es difícil entender las consecuencias del artículo 14 de la propuesta.
155. La Delegación del Senegal aseguró a todas las delegaciones que se responderá pertinentemente a las preguntas que se han planteado. El Grupo Africano presentará una propuesta revisada en la que se tengan en cuenta todas las cuestiones problemáticas planteadas.
156. La Delegación de Australia suscribió el parecer del Grupo Africano en relación con la necesidad crítica de tener un sistema de derecho de autor equilibrado en beneficio de todos los miembros de la sociedad. Es necesario examinar las ventajas, los objetivos y los resultados de cada una de las categorías de excepciones y limitaciones. Por ejemplo, las disposiciones sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual tienen por fin permitir que esas personas participen plenamente en la sociedad, mientras que cabe considerar que las ventajas de las excepciones y limitaciones en favor de los archivos benefician a la conservación de la cultura nacional. En cuanto al artículo 2, la Delegación tiene interés por conocer el alcance de las flexibilidades mínimas contempladas en la legislación nacional. Una cuestión más concreta tiene que ver con la enseñanza pública y las escuelas, y la manera en que se tratará el caso de otras instituciones educativas. En relación con el artículo 4, la Delegación preguntó de qué manera se halla en concordancia la propuesta con el artículo 20 del Convenio de Berna y el artículo 22 de la Convención de Roma y los demás instrumentos enumerados en el artículo 4. Asimismo, la Delegación preguntó qué clase de beneficios prácticos proporcionarán los artículos de aplicación en los que se contemplan excepciones a los países que tengan la capacidad de establecer excepciones de manera flexible con arreglo a la prueba del criterio triple. La Delegación preguntó si las excepciones contempladas limitan en la práctica la capacidad de los Estados miembros para proporcionar soluciones a escala local con arreglo a sus propias circunstancias. Por último, la Delegación respaldó los comentarios formulados por la Delegación de Italia.
157. La Delegación de los Estados Unidos suscribió las preguntas y los comentarios de las Delegaciones de Italia, Australia y la Unión Europea. En cuanto al artículo 1 relativo a las definiciones, como el derecho de autor se define de manera más bien limitada, preguntó si la disposición debe leerse conjuntamente con otras disposiciones específicas de otros tratados enumerados en otras partes de la propuesta, como el Convenio de Berna. Asimismo, preguntó si cabe contemplar una definición de obras huérfanas. En cuanto al artículo 5.a), pidió que se aclare cómo se determinará qué personas discapacitadas tiene derecho a valerse de esa disposición, y si se ha contemplado

alguna función para determinadas entidades, por ejemplo, los intermediarios de confianza. En cuanto al artículo 7.d), señaló que se trata de una definición amplia de instituciones docentes y de investigación y pidió que se aclare cómo funcionaría esa disposición. En cuanto al artículo 7.e), preguntó cómo se determinará la condición de obra huérfana, por ejemplo, si se contemplará un requisito de búsqueda. La misma cuestión se aplica al artículo 8.e) mediante el que también se permite efectuar copias de obras huérfanas. En cuanto al artículo 14.a), se pregunta en qué medida puede influir esa disposición en las relaciones con los intermediarios de confianza. La Delegación entiende que las disposiciones no se aplican retroactivamente pero si, por ejemplo, una entidad proporciona servicios a personas que tienen derecho a valerse de las disposiciones, se pregunta en qué medida afectarán estas últimas a la relación entre las dos partes. Por último, la Delegación dijo estar dispuesta a proporcionar una copia por escrito de las cuestiones planteadas.

158. La Delegación del Canadá respaldó las preguntas y cuestiones problemáticas planteadas acerca de la flexibilidad por la Delegación de la Unión Europea y otras, especialmente respecto de la prueba del criterio triple. Al parecer, el artículo 5 contradice lo dispuesto en el artículo 2 en cuanto a la necesaria flexibilidad en las legislaciones nacionales, teniendo presente la diversidad de tradiciones jurídicas. La Delegación espera con interés analizar detalladamente la nueva versión de la propuesta del Grupo Africano anunciada por la Delegación del Senegal.
159. La Delegación de Kenya reiteró la postura de las Delegaciones de Angola y del Senegal. Durante el último fin de semana el Grupo Africano ha dedicado tiempo a retocar el texto de su propuesta inicial. La Delegación pidió a las demás delegaciones que hagan el favor de esperar hasta que se pueda presentar el documento definitivo para iniciar el debate.
160. El Presidente señaló que se trata de una situación especial. Existe una propuesta revisada que se presentará próximamente y las delegaciones plantean preguntas sobre el texto inicial que está destinado a modificarse.
161. La Delegación de Nigeria se hizo eco de las declaraciones de las Delegaciones de Angola, el Senegal y Kenya sobre la situación de la propuesta del Grupo Africano. Se ha modificado radicalmente el artículo 2, que no irá necesariamente en contra del espíritu del artículo 20 del Convenio de Berna. El artículo 13 no tiene por fin que los titulares de los derechos pierdan el control del uso de las medidas técnicas de protección, sino más bien hacer posible que determinados beneficiarios utilicen eficazmente las excepciones. En el nuevo texto revisado del Grupo Africano se incluirán expresamente los derechos morales. En cuanto a la cuestión de los contratos, la propuesta tiene por fin evitar que se instituyan disposiciones sobre contratos que socaven las flexibilidades proporcionadas a los beneficiarios. En la versión revisada se han suprimido o modificado varias definiciones, como la de “obras huérfanas” o “derecho de autor”. Además, se someten a revisión los artículos 7 y 8, especialmente en relación con las nuevas definiciones, como la de “obras huérfanas”. El artículo 14 tiene por fin evitar que se contemple por defecto una vía mediante la que puedan vaciarse de contenido las excepciones y limitaciones. Por último, la Delegación no observa ninguna contradicción inmediata entre los artículos 5 y 2. La propuesta del Grupo Africano consiste en lo fundamental en exponer las esferas esenciales en que las excepciones y limitaciones deben beneficiar a los usuarios y establecer unas bases mínimas que orienten a los países para determinar qué disposiciones deben contemplar en su legislación nacional.
162. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, declaró que en las preguntas anteriores formuladas por otras delegaciones se pone de manifiesto el interés que tienen por el proyecto presentado por el Grupo Africano y se reconoce un problema para el que es necesario hallar solución. El Grupo Africano tendrá indudablemente en cuenta todas las cuestiones y responderá a todas ellas.
163. El Presidente sugirió que las delegaciones recopilen por escrito las preguntas destinadas al Grupo Africano a fin de que este último pueda proporcionar las respuestas pertinentes. Asimismo, invitó a la Delegación de los Estados Unidos a presentar su propuesta.

164. La Delegación de los Estados Unidos de América volvió a presentar su propuesta de instrumento consensuado, presentada inicialmente durante la sesión anterior del Comité. El objetivo de la propuesta consiste en establecer normas jurídicas claras y definitivas para el intercambio a escala internacional de ejemplares de obras publicadas. La propuesta consta de dos artículos, uno relativo a la importación y otro a la exportación, en los que se efectúa una importante distinción entre los tipos de materiales en formato especial. En cuanto a los ejemplares tangibles en braille, en el instrumento se prevé que si un país dispone de una excepción nacional para la reproducción y distribución de ese tipo de ejemplares, deberá permitir la importación y exportación de esos ejemplares a intermediarios de confianza de otros países. Los intermediarios de confianza son las instituciones dedicadas a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad visual. Asimismo, en el instrumento se contempla una serie de definiciones que orientan la interpretación de las normas sobre importación y exportación. Igualmente, se propone una amplia definición de personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional, que abarca a las personas ciegas, las personas con discapacidad visual y las personas que tienen determinadas discapacidades físicas que les impiden utilizar y manipular material impreso convencional. Por otra parte, se estipulan definiciones para los materiales en formato especial y los intermediarios de confianza.
165. La Delegación del Ecuador preguntó a las Delegaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América cómo pueden solucionar sus propuestas el problema de la disponibilidad de las obras a escala internacional, si no existe una armonización de las limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual. Asimismo, preguntó qué clase de perspectivas tendría el concepto de intermediarios de confianza en los países en desarrollo. La Delegación declaró tener la impresión de que en lugar de optimizar los recursos o el uso de los organismos existentes, los intermediarios de confianza tendrían en la práctica la función contraria. Es decir, se limitaría la capacidad de las escasas entidades que ya existen en los países en desarrollo y que desarrollan su labor en el ámbito pertinente, obligándolas a satisfacer los requisitos establecidos para convertirse en intermediarios de confianza.
166. La Delegación de los Estados Unidos de América expuso dos puntos preliminares. En primer lugar, recordó que había presentado un documento de base y preguntas frecuentes como documento de información durante la vigésima sesión del SCCR. La Delegación invitó a los delegados a examinar ese documento que sirve de amplia explicación y de respuesta a muchas de las preguntas ya formuladas. En segundo lugar, invitó a las delegaciones a enviar sus preguntas por escrito para tener la oportunidad de ofrecer respuestas más extensas. Respecto de las dos preguntas formuladas por la Delegación del Ecuador, recordó que el instrumento tiene por fin abordar un problema que se ha señalado con carácter de urgencia en el ámbito de la disponibilidad de las obras accesibles, es decir, la cuestión de la transferencia a escala internacional. La Delegación no da a entender que el instrumento resuelve todos los problemas, puesto que se tiene la intención de proseguir los debates sobre la cuestión de las obras accesibles. En cuanto a la armonización de las excepciones nacionales, no es un tema que se examine directamente en el instrumento de consenso ya que se entiende que la propuesta se aplicará junto con las limitaciones y excepciones vigentes. Respecto de las obras tangibles en braille, se pueden transferir aun cuando no se contemplen excepciones o limitaciones en el país receptor. La Delegación es partidaria de disponer de excepciones y limitaciones y tiene gran interés por participar en la labor futura del SCCR relativa a su armonización en la medida de lo posible, así como por fomentar el establecimiento de excepciones y limitaciones sobre ese tema concreto en países que carezcan de ellas. Respecto de la función de los intermediarios de confianza en los países en desarrollo, la propuesta no se limita a las actividades de las entidades existentes, y se deja en manos de la legislación nacional la cuestión de determinar qué entidades están autorizadas para ser consideradas como tales.
167. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, preguntó acerca de las diferencias existentes entre la propuesta de los Estados Unidos de América y la Unión Europea, así como sus elementos de convergencia. Asimismo, preguntó si en la

segunda etapa y en las etapas futuras mencionadas por la Delegación de los Estados Unidos de América figura la posibilidad de disponer de un instrumento vinculante.

168. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió que la idea en la que se basa el instrumento consensuado consiste en comenzar con un instrumento que no tenga carácter vinculante y a continuación pasar quizá a algún tipo de instrumento vinculante que pueda ser adoptado por la Asamblea General de la OMPI en tanto que interpretación vinculante de las normas internacionales en el ámbito de la disponibilidad de las obras accesibles en el marco del Convenio de Berna. Esa interpretación vinculante puede tener un efecto más inmediato que el de un tratado, que únicamente tendrá carácter vinculante tras su redacción, firma, ratificación y entrada en vigor. La Delegación no tiene intención de entrar en un análisis detallado de las diferencias existentes entre su propuesta y la de la Unión Europea. Una de ellas consiste en que en la propuesta de la Unión Europea se hace referencia específica a las excepciones nacionales, lo cual no significa que los Estados Unidos de América se opongan a introducir ese tipo de excepciones. La filosofía en que se basa el instrumento consensuado consiste de hecho en disponer de una medida expeditiva que pueda ser adoptada para facilitar la transferencia a escala internacional de obras en formatos accesibles.
169. La Delegación de la Unión Europea preguntó si en la propuesta de los Estados Unidos se hace referencia únicamente a las obras en braille o a los archivos físicos de obras en braille. Asimismo, preguntó si se hace referencia a la importación y exportación en formatos tangibles o se incluye la transferencia de archivos en formato electrónico.
170. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que en su propuesta se hace referencia a los ejemplares tangibles en braille, y no a los archivos digitales. En los artículos 2 y 3 del instrumento de consenso se mencionan los ejemplares tangibles en braille de obras que pueden suministrarse con arreglo a cláusulas menos restrictivas que la exportación e importación de otros tipos de obras en formatos especializados. Esa distinción se establece debido a los temores existentes en relación con la posible piratería de versiones digitalizadas de las obras. Respecto de la exportación y la importación, en la propuesta se tiene en cuenta la transferencia de archivos digitales así como la transferencia de obras físicas.
171. La Delegación del Senegal preguntó por qué en la propuesta de los Estados Unidos de América no se hace ninguna referencia a los tratados sobre derechos conexos, la prueba del criterio triple, las obras huérfanas y la naturaleza del instrumento. Asimismo, preguntó acerca del marco de responsabilidades de los intermediarios de confianza y la falta de consideración de medidas técnicas. En cuanto a esta última cuestión, la Delegación preguntó si los Estados Unidos contemplan la idea de crear un mecanismo que permita a los beneficiarios de las limitaciones y excepciones superar los obstáculos ocasionados por las medidas técnicas para acceder a las obras.
172. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió que tomará en consideración en su propuesta la referencia a los tratados sobre derechos conexos, aunque en su legislación nacional no se establecen distinciones entre el derecho de autor y los derechos conexos. Respecto de la prueba del criterio triple, se hace referencia a dicha prueba en el preámbulo del instrumento consensuado. La Delegación subrayó la importancia, vitalidad y flexibilidad que tiene la prueba del criterio triple para las limitaciones y excepciones y no hay duda de que las excepciones y limitaciones propuestas en la propuesta deben estar en concordancia con ella. En lo que atañe a la necesidad de establecer intermediarios de confianza, especialmente en África y en otros países en desarrollo, señaló que si bien su propuesta se centra en colaborar con los sistemas nacionales existentes, los Estados Unidos también apoyarían la idea de prestar asistencia para establecer ese tipo de entidades. Respecto de las medidas técnicas, no se mencionan concretamente en la propuesta puesto que ya se contempla que se sigan aplicando los sistemas y las legislaciones nacionales vigentes, incluidas las disposiciones acerca de esas medidas. La Delegación señaló que las medidas técnicas de protección servirán para facilitar el suministro de obras accesibles a las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. En la Ley de Derecho de Autor

de los Estados Unidos, concretamente en el artículo 1201, se contempla cierta moderación respecto de las medidas técnicas aplicables a las obras accesibles. En cuanto a las obras huérfanas, considera que se trata de un tema que merece examinarse nuevamente. En los Estados Unidos es posible efectuar copias de ejemplares accesibles de obras que quizá acaben siendo obras huérfanas. Por último, en lo que atañe a la naturaleza del instrumento, a saber, si se trata de una recomendación conjunta o de un tratado, se omiten los detalles de manera intencional y voluntaria. La propuesta se denomina instrumento consensuado puesto que contiene elementos que pueden utilizarse en distintos tipos de instrumentos, tanto en una recomendación conjunta como en una interpretación vinculante del Convenio de Berna o incluso en un protocolo o en un tratado.

173. La Delegación de México, en nombre del GRULAC, señaló que el debate pone de manifiesto que se ha alcanzado cierto grado de madurez en las cuestiones comprendidas en el apartado de las excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad. Existe la posibilidad de avanzar hacia un instrumento para facilitar el acceso a las personas con discapacidad visual y de mantener las otras limitaciones y excepciones en el orden del día para realizar un debate de fondo. La Delegación acoge con agrado la disponibilidad de la Delegación de los Estados Unidos para considerar un futuro protocolo o tratado y se pregunta qué argumentos impiden que se avance inmediatamente, como primera medida, en la elaboración de un tratado. Asimismo, pidió que se aclaren la noción y las funciones de los intermediarios de confianza.
174. La Delegación de los Estados Unidos de América mostró enormes deseos de observar la misma disponibilidad en otros países en cuanto a los tipos de instrumentos que ha de considerar el Comité. Asimismo, recordó que no existe ningún tratado internacional sobre los organismos de radiodifusión o los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales. Sin embargo, existen dos propuestas para establecer limitaciones y excepciones de alcance internacional. La interpretación de los tratados existentes es el primer paso para establecer y aclarar las normas jurídicas internacionales apropiadas aplicables a las excepciones y limitaciones al derecho de autor. Además, la Delegación considera que el SCCR debe demostrar que es capaz de concebir normas jurídicas internacionales que resulten razonables y no dedicarse únicamente a ejercicios normativos. El proceso actual debe avanzar de manera gradual y progresiva, pero en cualquier caso de modo que se fomente la confianza entre todas las partes.
175. La Delegación del Canadá pidió que se aclare si en el instrumento consensuado presentado por los Estados Unidos de América no se autoriza aparentemente el uso directo de materiales en formato especial por distintas personas con discapacidad a excepción del material en braille.
176. La Delegación de los Estados Unidos de América tomará en consideración la observación precedente. Quizá existan situaciones en las que esto sea posible.
177. La Delegación de Venezuela dijo que la propuesta de los Estados Unidos de América está llena de adjetivos que pueden dar lugar a dificultades de comprensión desde el punto de vista cultural. La Delegación preguntó de qué manera resulta compatible el concepto de intermediarios de confianza con el fomento de los derechos humanos. La Delegación preguntó de qué manera puede solucionar esa propuesta el problema de la carencia de excepciones en favor de las personas con discapacidad en las legislaciones nacionales.
178. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, en su opinión, por principio, la diversidad de excepciones nacionales en favor de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional que existe en los 58 países que contemplan esas disposiciones pone de manifiesto que elaborar una norma internacional sería la situación ideal. Por ese motivo, en el instrumento consensuado se propone examinar inicialmente y de manera inmediata las cuestiones relativas a la importación y la exportación. Aunque muchos países no contemplan excepciones en su legislación nacional en beneficio de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional, pueden proporcionar distintos modelos de interés en relación con la exportación y la

importación. Los Estados Unidos están dispuestos a elaborar una norma jurídica internacional en la que se defina el contenido de la excepción nacional, pero se trata de un proyecto más difícil que conlleva el examen de una amplia variedad de formas jurídicas que ya se aplican. En cuanto a las observaciones de la Delegación de Venezuela sobre el uso de adjetivos, la Delegación observó que los Estados Unidos no cuentan los adjetivos que figuran en su propuesta o en ninguna otra propuesta que se haya planteado.

179. El Presidente preguntó si las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Paraguay estarían dispuestas a volver a presentar su propuesta.
180. La Delegación del Ecuador señaló que su propuesta es probablemente la más conocida de las cuatro propuestas planteadas. Los promotores de la propuesta opinan que es necesario alcanzar el consenso sobre el programa de trabajo durante la presente sesión. Las limitaciones de carácter local resultan inadecuadas para mejorar la situación de las personas con discapacidad visual puesto que no existe el equilibrio en el trato internacional entre los intereses privados de los titulares de los derechos y los intereses del público.
181. La Delegación de la Unión Europea preguntó qué se entiende en el artículo 1 de la propuesta por flexibilidades mínimas necesarias en las leyes sobre derecho de autor, es decir, si en ese concepto se incluyen las excepciones y las licencias obligatorias. Asimismo, preguntó de qué manera estarán obligadas las Partes Contratantes a introducir esas flexibilidades, y qué relación guardarán con el carácter facultativo de las excepciones contemplado en el Convenio de Berna, el WCT, el WPPT, la Convención de Roma y el Acuerdo sobre los ADPIC. Igualmente, preguntó qué se entiende por los términos “información” y “comunicación” en relación con las obras protegidas por derecho de autor. La Delegación preguntó a qué se debe la diferencia de los términos utilizados en el artículo 1 y 2, a saber, las personas con discapacidad visual y con otras discapacidades. Asimismo, señaló que en la nota introductoria de 25 de mayo de 2009 y en el documento de base figuran algunas ambigüedades y disposiciones contradictorias en relación con los beneficiarios de las excepciones deseadas. Además, en relación con el artículo 3, preguntó a qué se debe que la redacción sea distinta de la que figura en el artículo 1 del WCT en el que se declara que ningún contenido del tratado derogará las obligaciones existentes entre las Partes Contratantes en virtud del Convenio de Berna. En el artículo 4 parece que se contempla una excepción obligatoria en beneficio de las personas con discapacidad visual según se menciona en el comentario sobre el artículo 1. La Delegación se pregunta en qué medida está relacionada esa disposición con el Convenio de Berna, el WCT, el WPPT, la Convención de Roma y el Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto al artículo 4, se pregunta si se ha omitido deliberadamente la prueba del criterio triple, lo cual estaría en contradicción con lo estipulado en el Convenio de Berna en relación con la creación de acuerdos especiales. La Delegación considera que deben mencionarse claramente los correspondientes actos y derechos respecto de los que se contemple la excepción. Señaló que no se hace referencia a la excepción al derecho de reproducción o al derecho de puesta a disposición, o a otros derechos contemplados en los tratados de derecho de autor. Como al parecer en el artículo 4 se contempla una excepción obligatoria, la Delegación preguntó qué relación tiene esa disposición con el Convenio de Berna, el WCT, el WPPT, la Convención de Roma y el Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto al artículo 4.c), la Delegación preguntó de qué manera estará relacionada la concesión de derechos de alquiler comercial a entidades con ánimo de lucro sobre la base de la excepción en beneficio de las personas con discapacidad visual con las disposiciones del artículo 7 del WCT, el artículo 9 del WPPT y el artículo 11 del Acuerdo sobre los ADPIC; además, preguntó si se han previsto salvaguardias adecuadas contra el posible uso no autorizado por parte de las entidades con ánimo de lucro. La expresión “una de las” de ese artículo parece tener carácter muy general e implica que se puede elegir entre distintas condiciones que no son acumulativas. En cuanto al artículo 6, se pregunta si esa disposición resulta equilibrada teniendo en cuenta el artículo 11 del WCT, entre otros, ya que da derecho a los particulares a neutralizar las medidas técnicas de protección. En cuanto al artículo 8, la Delegación preguntó si esa disposición confirma lo que ya se estipula en el artículo 4, es decir, que debe establecerse una excepción que abarque los actos pertinentes en el país

exportador y en el país importador. La Delegación se pregunta si los términos “cualquier versión” abarcan asimismo las versiones intangibles. En caso afirmativo, quizá no resulten apropiadas las palabras importación y exportación, tal y como entiende la Delegación de la Unión Europea, en relación con la distribución de copias tangibles. En cuanto al artículo 12, que trata de las obras huérfanas, la Delegación ha propuesto que se examine adecuadamente el tema en el SCCR. En este momento no parece adecuado contemplar sin más una excepción en favor de las obras huérfanas sin haber estudiado y examinado más detenidamente las cuestiones.

182. La Delegación del Ecuador respondió que, en cuanto al artículo 1, en las flexibilidades mínimas no solamente se contemplan las excepciones y limitaciones sino también las licencias obligatorias; por ejemplo, en el artículo 11 se hace referencia a la remuneración en el caso de que esté involucrada una entidad con ánimo de lucro. La Delegación dijo que cabe mejorar la redacción a fin de aplacar los temores de la Delegación de la Unión Europea. Las limitaciones y excepciones obligatorias hacen referencia a las disposiciones mínimas que deberán tener los países que firmen el tratado en su legislación interna. En cuanto al artículo 2, la propuesta tiene por fin beneficiar asimismo a personas con otras discapacidades, ya que no deben producirse discriminaciones en ese ámbito. En cuanto al artículo 3, los promotores de la propuesta opinan que se halla en concordancia con los demás tratados internacionales. Se puede ofrecer una lista de razones para defender ese modelo. En cuanto a la prueba del criterio triple, la cuestión reside en determinar si se utiliza para todas las limitaciones y excepciones o solamente para las contempladas en el Convenio de Berna. La Delegación citó un estudio elaborado por el Instituto Max Planck en el que se reconoce que la prueba no se ha aplicado equitativamente y que se ha interpretado de manera muy restrictiva. Las excepciones propuestas para las personas con discapacidad visual satisfacen los tres requisitos de la prueba. En cuanto a las medidas tecnológicas de protección y el artículo 6, la disposición tiene por fin evitar que algunos medios técnicos impidan que la obra sea accesible en virtud de la excepción. En cuanto al artículo 8 y su relación con el artículo 4, señaló que la idea del tratado consiste en que las limitaciones y excepciones deben ser obligatorias y los países signatarios deberán modificar su legislación nacional para incluir normas similares en materia de importación y exportación. En cuanto a las obras huérfanas, se reconoce la complejidad de la cuestión, que exige un tratamiento especializado, puesto que no se pretende perjudicar a los titulares de derechos sobre obras huérfanas de manera injustificable o irrazonable.
183. La Delegación de México, en nombre del GRULAC, hizo suya la declaración de la Delegación del Ecuador. Añadió que el proyecto de tratado tiene por fin tratar de ofrecer seguridad jurídica. En cuanto a las obras huérfanas, propuso un trato idéntico al de las obras anónimas. Cualquiera puede utilizar las obras anónimas hasta que aparezca el titular de los derechos. Cuando aparece el titular, aparece asimismo el derecho exclusivo a autorizar o prohibir el uso de las obras, así como el derecho a obtener una remuneración.
184. La Delegación del Brasil suscribió las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Ecuador y México. La Delegación recordó que en las directivas de la Unión Europea se establecen excepciones obligatorias para la reproducción provisional de obras y para los programas informáticos respecto de la retroingeniería. Asimismo, recordó que la propuesta únicamente es un punto de partida y que sus promotores están dispuestos a celebrar todo tipo de negociaciones y debates.
185. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, informó de que se ha puesto a disposición de los interesados una propuesta del Grupo B para que el Comité adopte una decisión sobre un programa de trabajo para las limitaciones y excepciones. La propuesta se ha redactado utilizando como base la propuesta del Grupo Africano, con el mismo formato de texto y anexo. En ella se subrayan las sólidas esferas comunes de un programa de trabajo detallado y se otorga prioridad a las personas con discapacidad visual, sin perjuicio del instrumento o instrumentos que se hayan de elaborar. La principal diferencia consiste en que el Grupo B no contempla ningún tipo de labor entre sesiones, ya que el Comité puede ocuparse de esa labor en reuniones bilaterales entre los grupos regionales.

186. El Presidente invitó a los coordinadores de grupo y demás delegados subregionales a reunirse por separado. A continuación tendrá lugar una reunión plenaria para dar cuenta de las consultas oficiosas mantenidas.

Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

187. El Presidente señaló que las organizaciones no gubernamentales han convenido en elaborar una compilación de intervenciones que sirva de útil instrumento de referencia a los Estados miembros. Se invita a los Estados miembros interesados a plantear sus cuestiones a los promotores de las propuestas antes del 15 de diciembre de 2010 utilizando la dirección de correo electrónico de la División de Derecho de Autor de la OMPI: copyright.mail@wipo.int, e indicando en el apartado correspondiente al tema que se trata de “cuestiones del SCCR”. El Presidente cedió la palabra a las ONG, recordándoles que sus intervenciones no deben superar los dos minutos.
188. El Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFFRO) declaró que la IFFRO es firme partidaria de proporcionar el acceso a obras protegidas por derecho de autor a personas con discapacidad para la lectura. Se puede considerar que la plataforma de sectores interesados de la OMPI es la solución del problema, en particular, en lo que atañe a permitir el intercambio a nivel internacional de obras ya adaptadas a formatos accesibles. La IFFRO reconoce los esfuerzos indispensables de la plataforma por crear capacidades en el sistema de ejecución e intercambio de copias en formato alternativo. El Representante respalda el principio en que se basan las propuestas de las Delegaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América a fin de alcanzar un marco jurídico habilitante. La IFFRO opina que los miembros del Convenio de Berna ya disponen de la posibilidad de crear en la legislación nacional excepciones o limitaciones en favor de las personas con discapacidad para la lectura, pero no se opone a que la OMPI elabore una declaración conjunta para aclarar la cuestión.
189. El Representante del Consejo Británico de Derecho de Autor (BCC) acogió con agrado el estudio sobre los efectos sociales y económicos de la propuesta de tratado para la protección de los organismos de radiodifusión, en el que se subrayan la creciente lista de maneras en que pueden utilizarse las señales sin autorización y se indica el modo en que se están volviendo a abrir a las señales nuevos mercados y oportunidades. Las excepciones obligatorias quizá contribuyan a la seguridad futura pero, por otra parte, las normas obligatorias pueden eliminar la flexibilidad necesaria para dar cabida a las necesidades locales y nacionales y al desarrollo de nuevas oportunidades para que los titulares de derechos de autor autoricen el uso de sus obras. Ese temor se acentúa cuando el debate sobre futuras excepciones y limitaciones se extiende más allá de las necesidades de determinados grupos sociales y se abordan conceptos más amplios como el de la educación y la investigación. El concepto de una lista más detallada de excepciones y limitaciones con carácter facultativo antes que obligatorio, en lugar de la prueba del criterio triple, ha constituido un marco útil en el contexto de la Unión Europea. En vez de nuevos tratados que limiten las flexibilidades contempladas en los instrumentos existentes, el BCC confía en que los Estados miembros alcancen la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades locales en el marco de la legislación nacional. Por último, el BCC confía en que la labor del Comité dé lugar a la adopción de un tratado en el que se reconozcan a nivel internacional los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.
190. El Representante de la *Motion Picture Association* (MPA) se mostró partidario de un sistema equilibrado y viable de derecho de autor que comprenda no solamente los derechos exclusivos sino también determinadas excepciones y limitaciones. En cualquier iniciativa encaminada a avanzar en la cuestión debe respetarse el marco internacional de derecho de autor, incluida la prueba del criterio triple, que ya proporciona amplia flexibilidad para introducir una amplia gama de excepciones. La MPA opina que las propuestas de los Estados Unidos y de la Unión Europea constituyen la base más adecuada para hallar posibles soluciones. En cuanto a la cuestión de la

protección jurídica de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales, la MPA se consagra a alcanzar una protección equilibrada para esos artistas a escala internacional. Con tal fin, ha colaborado incansablemente con las organizaciones que representan a los artistas intérpretes o ejecutantes para colmar un vacío que data desde el año 2000. En cuanto a la cuestión de los 19 artículos acordados provisionalmente, la MPA opina que el proceso podrá avanzar únicamente sobre la base de esas disposiciones, que siguen siendo pertinentes en estos momentos. Esas disposiciones no deberían haber vuelto a ser objeto de negociación. Asimismo, la MPA reitera que es partidaria de avanzar en el tratado sobre los organismos de radiodifusión.

191. La Representante de *Library Copyright Alliance* (LCA) instó a los Estados miembros a adaptar el sistema de derecho de autor a las necesidades del siglo XXI en beneficio de todos los miembros de la sociedad, incluidas las personas con discapacidad visual. La propuesta de tratado del Brasil, Ecuador, México y Paraguay y la propuesta de los Estados Unidos de distribución a escala internacional ofrecen alternativas adecuadas. Se debe convocar una conferencia diplomática sobre ese tema en 2012. El asunto de las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y los archivos y la educación debe proceder sucesivamente. Es necesario establecer una serie básica de limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas para sostener la sociedad de la información a escala mundial. La concesión de licencias privadas para tener acceso a la información no constituye una solución adecuada puesto que no da cabida a todas las consideraciones de política pública. Las organizaciones que agrupan a las bibliotecas han señalado varias esferas en las que es necesaria una solución global en forma de limitaciones y excepciones: la conservación y el suministro; el uso de obras huérfanas; el intercambio de información a escala internacional; la validez de las limitaciones y excepciones previstas en la ley en los contratos privados y la neutralización de las medidas tecnológicas que impiden determinadas actividades de las bibliotecas.

192. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) alabó la atención que presta el SCCR a las excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual, las bibliotecas y los archivos y la educación. Obstáculos tales como los contratos y las medidas tecnológicas de protección hacen a veces imposible utilizar las excepciones al derecho de autor en algunos países, cuya legislación ya permite los usos en favor de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional, los estudiantes y el personal docente, así como otros posibles beneficiarios. La FIAB instó a los Estados miembros a que promuevan un plan de trabajo que haga posible sin demora el tratado en favor de las personas con discapacidad visual y otras discapacidades para la lectura, y asimismo a presentar un calendario claro para debatir las demás cuestiones, especialmente las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y los archivos. En sesiones anteriores del SCCR, la FIAB acogió con agrado la propuesta del Grupo Africano respecto de las cuestiones relacionadas con las bibliotecas y los archivos. Teniendo en cuenta su experiencia, la FIAB opina que se halla muy avanzada la propuesta de tratado en favor de las personas con discapacidad visual.

193. El Representante de la Federación Internacional de Actores (FIA), haciendo uso de la palabra asimismo en nombre de la Federación Internacional de Músicos (FIM), se mostró muy alentado por el alto grado de apoyo expresado por los Estados miembros en relación con un posible tratado que proteja las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. En un mundo digital en el que las producciones pueden ser vistas por cualquier persona, en cualquier tiempo y lugar y en numerosas plataformas de distribución, cada vez es más difícil proteger los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre las producciones audiovisuales. A raíz de la suscripción del WPPT, en varias legislaciones nacionales se contemplan derechos que no estaban disponibles previamente para los artistas intérpretes o ejecutantes, pero los aplicables a las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales siguen sin protección en muchos países. El Representante instó respetuosamente al SCCR a establecer un calendario y un plan de trabajo concretos en los que se indiquen las fechas pertinentes para la posible adopción de un tratado que proteja las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales.

194. El Representante de la Agrupación Internacional de Editores, Científicos, Técnicos y Médicos (STM) se mostró alentado por la buena disposición de todas las delegaciones. El STM se dedica a hallar soluciones concretas y rápidas para mejorar el acceso a las obras por parte de las personas con discapacidad visual. La reciente reunión de la plataforma de sectores interesados de la OMPI puede considerarse un hito importante y un punto de inflexión en ese ámbito. El STM insta a todas las delegaciones a apoyar a la plataforma de sectores interesados de la OMPI y al proceso que tiene lugar paralelamente en la Unión Europea para proporcionar soluciones prácticas, concretas y rápidas. Un elemento fundamental de ese apoyo consiste en mantener un espíritu abierto durante las deliberaciones acerca del marco jurídico que fomente la labor de los dos proyectos de los que se ocupan los sectores interesados. Además, la concesión de licencias de derechos de autor y la gestión digital de los derechos se caracterizan frecuentemente de manera errónea como barreras y obstáculos que impiden el trasvase de información, aunque existen ejemplos significativos que demuestran lo contrario.
195. El Representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net) instó al SCCR a acordar un plan de trabajo que dé prioridad a solucionar la cuestión de las personas con discapacidad visual y avanzar en el ámbito de las bibliotecas y los archivos. Las bibliotecas africanas afrontan varios desafíos en sus iniciativas para tener acceso a los conocimientos, entre los que figuran las relaciones existentes entre los contratos y las excepciones. Las cláusulas contractuales que rigen el acceso y el uso de los recursos electrónicos menoscaban a menudo las excepciones al derecho de autor y limitan los usos del material autorizados en la legislación nacional. En el sistema de derecho de autor europeo ya existen precedentes de soluciones internacionales para salvaguardar las excepciones en los contratos, a saber, las directivas sobre los programas informáticos y las bases de datos. Otro desafío afecta a las bibliotecas y archivos responsables de la conservación del patrimonio cultural, que afrontan la carencia de normas para efectuar copias con fines de conservación en más de la mitad de los países del mundo. Resulta imperativo poder conservar la rica y diversa cultura africana. Además, la EIFL reitera el apoyo a un plan de trabajo que permita avanzar sin demora en el tratado sobre las personas con discapacidad visual e introducir gradualmente otras cuestiones planteadas por el Grupo Africano y otras delegaciones, con arreglo a su propio interés y grado de madurez.
196. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) dijo que acoge con agrado los debates sustantivos sobre propuestas relativas a excepciones y limitaciones y específicamente el debate relativo al acceso a material impreso en formato especial por parte de las personas con discapacidad visual. La industria cinematográfica, que se ocupa muy seriamente del acceso por parte de las personas con discapacidad, considera que son muy importantes en ese ámbito las experiencias y las prácticas en el suministro de acceso. La FIAPF opina que un instrumento internacional vinculante no creará un mayor acceso. El punto esencial reside en la necesidad de establecer políticas sostenibles a largo plazo basadas en recursos y soluciones practicables que garanticen el acceso y protejan asimismo los legítimos intereses de los autores y editores. En ese contexto, la FIAPF apoya firmemente la labor realizada por la plataforma de sectores interesados de la OMPI y acoge con agrado el anuncio reciente del proyecto piloto TIGAR. La FIAPF teme que los intentos de armonización entren en conflicto con el carácter facultativo de las excepciones y limitaciones consagrado en el Convenio de Berna, cuyo vigor se ha demostrado sobradamente. En cuanto a la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, el Representante agradeció a las Delegaciones de México y de la India las propuestas presentadas para lograr un compromiso viable en ese ámbito. La FIAPF respalda la postura manifestada por numerosos Estados miembros en el sentido de que el acuerdo previo del año 2000 constituye una base sólida y adecuada para avanzar en la cuestión. Por último, la FIAPF se muestra asimismo partidaria de avanzar en el ámbito de los derechos de los organismos de radiodifusión.
197. El Representante de *Electronic Frontier Foundation* (EFF) dijo que sigue preocupado por el reciente debate sobre la propuesta de tratado sobre los organismos de radiodifusión, ya que no se limita a proteger las señales con arreglo al mandato de la Asamblea General, sino que incluye los derechos de P.I. de los organismos de radiodifusión sobre

el uso de las retransmisiones después de la fijación de las señales. No es necesario crear derechos de P.I. para proteger las señales. Otorgar derechos de P.I. a los organismos de radiodifusión y de difusión por cable, derechos independientes del derecho de autor, autorizará a esos organismos a limitar el acceso a obras del dominio público, complicará los regímenes de gestión del derecho de autor para los creadores de podcasts (archivos digitales de audio y vídeo difundidos por Internet) y películas documentales y obstaculizará la capacidad de los consumidores para realizar grabaciones privadas autorizadas en virtud de la legislación nacional de derecho de autor. Asimismo, perjudicará a la competencia y a la innovación al autorizar a los organismos de radiodifusión y de difusión por cable ejercer el control sobre los tipos de dispositivos que pueden recibir las transmisiones y creará nuevos riesgos para los intermediarios que retransmitan informaciones en Internet. La EFF acoge con agrado el estudio sobre los efectos socioeconómicos del tratado en el que se pone de manifiesto que este último es probable que afecte desfavorablemente al público al reducir el contenido disponible actualmente e incrementar los costos de adquisición de material. En el estudio no se ha considerado la repercusión que tendrá el tratado en los ciudadanos y en la competencia y en la innovación en el sector de las tecnologías de la información. En cuanto a las excepciones y limitaciones, la EFF acoge con agrado el apoyo de los Estados miembros a la adopción de un plan de trabajo concreto para elaborar un instrumento internacional en el que se tengan en cuenta las cuatro propuestas presentadas. La EFF es partidaria de que en la primera parte del plan de trabajo se incluya el tratado sobre las personas con discapacidad visual para garantizar el acceso a obras accesibles por parte de esas personas. La EFF aplaude las iniciativas para incrementar los materiales accesibles, pero la situación no va a cambiar gracias al régimen de licencias voluntarias ni a un mecanismo que abarque únicamente uno de esos elementos. Si bien es necesario proceder a elaborar un instrumento internacional sobre las excepciones y limitaciones que facilite el funcionamiento eficiente de las bibliotecas y archivos a escala mundial, el derecho a la educación es también un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Como ponen de manifiesto los cinco estudios detallados encargados por la OMPI, es posible crear excepciones y limitaciones adaptadas adecuadamente para satisfacer la prueba del criterio triple y proporcionar una remuneración adecuada a la industria editorial, pero muchos países en desarrollo no contemplan ese tipo de disposiciones. Internet y las nuevas tecnologías de digitalización ofrecen nuevas posibilidades para la enseñanza a distancia a lo largo del mundo, pero es necesario establecer excepciones y limitaciones al derecho de autor a escala mundial para facilitar la transferencia de información digital a escala internacional y fomentar el uso innovador y transformador de la tecnología al servicio de la educación.

198. El Representante del *Copyright Research Information Centre* (CRIC) declaró que a pesar de que la OMPI estableció el WCT y el WPPT en 1996, la comunidad internacional no ha actualizado la protección de las interpretaciones o ejecuciones de obras audiovisuales y de los organismos de radiodifusión. A lo largo de 14 años de negociaciones la piratería ha ocasionado enormes daños a los organismos de radiodifusión y a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales. La radiodifusión es un medio de comunicación social básico y muy importante, sin el cual la gente corriente no podrá gozar de información con facilidad y sufrirá enormes carencias culturales y técnicas. En relación con la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, el CRIC opina que los 19 artículos sustantivos acordados en la Conferencia Diplomática de 2000 siguen siendo una base adecuada para el debate. En cuanto al tratado sobre los organismos de radiodifusión, el CRIC recuerda que el SCCR tiene el mandato de la Asamblea General de 2007 y debería haber acelerado la labor sobre esas cuestiones.
199. El Representante de la Federación Internacional de Vídeo (IVF) dijo que acoge con agrado los avances sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y confía en que el SCCR decida mantener los 19 artículos acordados provisionalmente en 2000. En cuanto al tema de las excepciones y limitaciones, la IVF apoya las propuestas de los Estados Unidos y de la UE en respuesta a la urgente necesidad de promover el acceso a obras protegidas por derecho de autor por parte de

las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Asimismo, acoge con agrado la elaboración de un programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones basado en un enfoque global e incluyente para hallar soluciones que estén totalmente en armonía con el marco internacional de derecho de autor existente, del que forma parte la prueba del criterio triple. La manera más eficaz de avanzar en ese ámbito puede ser la cooperación regional e internacional, las soluciones a base de contratos, como el establecimiento de precios preferenciales y la creación de vínculos de cooperación entre el sector público y el privado, la participación de los sectores interesados a escala local y las soluciones innovadoras desde el punto de vista tecnológico y de concesión de licencias. También constituye un tema de interés importante la relación entre las excepciones y limitaciones y las medidas técnicas de protección. Las soluciones innovadoras ofrecen verdaderas oportunidades de mejorar el acceso a los conocimientos y al mercado mundial en Internet, y esas soluciones se basan habitualmente en contratos y en medidas técnicas de protección.

200. El Presidente de la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) se mostró partidario de un instrumento vinculante que solucione los problemas de las personas con discapacidad visual a la hora de acceder a material impreso y de radiodifusión. La plataforma de sectores interesados ha venido trabajando en ello pero no puede solventar satisfactoriamente los problemas que afrontan determinados países en desarrollo, entre los que figuran los países de América Latina. El objetivo de las excepciones específicas para las personas con discapacidad visual consiste en promover las inversiones en producción antes que en la gestión de licencias y otras cuestiones burocráticas, que guardan relación con un modelo de intermediarios de confianza que no cuenta con el apoyo de la ULAC. El modelo de intermediarios de confianza plantea dos problemas fundamentales, a saber, quita recursos a la producción y puede dar lugar a que se establezca una peligrosa línea divisoria entre las principales empresas que estén en disposición de participar en los intercambios a escala internacional, por una parte, y las organizaciones más pequeñas que no estén en disposición de importar y exportar material. La ULAC apoya el establecimiento de un plan de trabajo para alcanzar una solución vinculante sobre la cuestión. En la Argentina existe un sistema para garantizar que se evite la piratería en relación con el acceso de las personas con discapacidad visual a obras protegidas, y otros países de América Latina han adoptado las mismas medidas. Durante una reunión sobre esa cuestión celebrada en la región andina, se aclaró que disponer de una excepción específica ofrecería mayor seguridad a editores y usuarios.
201. La Representante de Discapitados Visuales IAP declaró que en México existen discapacitados que no pueden finalizar la enseñanza básica debido a la carencia de material docente en braille. Se necesitan desesperadamente libros en braille y obras en audio que permitan a los niños y a los jóvenes seguir sus estudios. Las iniciativas para establecer una recomendación conjunta o un instrumento consensuado tienen que obligar a los Estados miembros a autorizar a las organizaciones a proporcionar el acceso necesario a las obras por parte de las personas con discapacidad visual. No será fácil determinar quiénes son los intermediarios de confianza ni tampoco una manera eficaz de solucionar el problema. En México existen 200 organizaciones distintas que trabajan con los invidentes. La Representante dijo que en su opinión un proyecto piloto mediante el que se establezca una plataforma de sectores interesados será útil pero no resolverá el problema fundamental. Es necesario un instrumento vinculante que facilite el acceso a la información; aunque siendo partidaria de establecer un programa más amplio en el que se tengan en cuenta distintos tipos de discapacidad, no deberá producirse en consecuencia la demora de las negociaciones sobre las personas con discapacidad visual.
202. La Representante de la *Organização Nacional de Cegos do Brasil* (ONCB) subrayó la ardua situación, consistente en la carencia de información y de cultura y la escasez de libros, que caracteriza las vidas de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional en el Brasil. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad otorga el derecho a la información y a la cultura, que podría haberse llevado a la práctica si en otro instrumento vinculante de carácter nacional se hubiera dispuesto que las personas ciegas tendrán acceso a la cultura y a las obras publicadas.

Iniciativas como la plataforma de sectores interesados constituyen una alternativa útil en determinados casos, pero no son suficientes para resolver el problema. La OMPI deberá trabajar arduamente para regular esa cuestión. En algunos países ya existe gran cantidad de libros disponibles en formatos accesibles para los invidentes, pero es imposible exportarlos a otros menos desarrollados debido a las limitaciones de transporte de las obras de un país a otro. Un tratado internacional puede solucionar ese problema respetando el derecho fundamental del acceso a la información y a la cultura.

203. El Representante de *Knowledge Ecology International* (KEI) dijo que se opone a la labor sobre un nuevo tratado para los organismos de radiodifusión pero apoya la labor relativa a un nuevo tratado sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. KEI apoya asimismo la labor del SCCR relativa a posibles nuevas normas sobre limitaciones y excepciones al derecho de autor, especialmente en lo que atañe al acceso a los conocimientos y al uso de nuevas tecnologías. En cuanto a las personas con discapacidad, el fundamento ya consolidado para establecer normas globales reside en la necesidad de disponer de una suficiente aplicación y armonización de las excepciones para facilitar el intercambio de obras accesibles a escala internacional. La atención que preste a esa cuestión el SCCR será el factor esencial para avanzar en la labor relativa a un tratado sobre las personas con discapacidad. El SCCR debe celebrar reuniones que traten únicamente de la tarea de promover el consenso sobre el texto del tratado. KEI pide al Gobierno de Obama que decida si es necesario un tratado y que suministre el liderazgo de manera constante en el Grupo B. Los Estados miembros de la OMPI pueden firmar un tratado sobre el intercambio de obras a escala internacional antes de 2011 si el Grupo B deja de obstaculizar los avances sobre el texto. KEI sugiere que el SCCR evalúe las disposiciones del Convenio de Berna en relación con la educación, para determinar los fundamentos de la actividad normativa en el ámbito de las excepciones, y considere los elementos de prueba útiles para la labor del Comité.
204. El Representante de *TransAtlantic Consumer Dialogue* (TACD) pidió al SCCR que preste atención especialmente a elaborar un calendario de trabajo sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor. A ese respecto, es esencial organizar reuniones de carácter técnico dedicadas a temas determinados como el acceso a las obras por parte de las personas con discapacidad, las bibliotecas, los archivos, la educación, los servicios de innovación, las obras huérfanas y otros asuntos. Dado el grado de madurez alcanzado, el TACD sugirió que reciba atención inmediata el tratado en favor de las personas con discapacidad visual, y que el SCCR organice al menos dos reuniones técnicas para examinar el texto de las distintas propuestas sobre ese asunto. Además, el SCCR deberá considerar la manera de superar las deficiencias de las excepciones con fines docentes, y en favor de las bibliotecas y los archivos. Muchos Estados miembros han reconocido que no se han cumplido los objetivos previstos en el Apéndice del Convenio de Berna y que cabe hallar nuevas soluciones para alcanzar los objetivos establecidos en 1971. Por último, el TACD suscribe las declaraciones formuladas por los expertos de las demás delegaciones y representantes de la sociedad civil en el sentido de que ha llegado el momento de adoptar el tratado en favor de los ciegos y de las personas con discapacidad visual.
205. La Representante de la Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU) reconoció que la Secretaría de la OMPI ha presentado al SCCR los resultados de la tercera parte del estudio sobre el uso no autorizado de las señales y un documento analítico en el que se resumen las tres partes del estudio. Además, la Secretaría ha organizado reuniones regionales sobre el tema en Ciudad de México, Nueva Delhi y Abuja. La propuesta de tratado beneficiará a las economías y aumentará el mercado cultural de las naciones que albergan a los organismos de radiodifusión y a los operadores de sistemas de difusión por cable y por satélite, que podrán obtener ingresos adicionales por la explotación de sus derechos. Además, los informes elaborados en las tres reuniones regionales ponen de manifiesto que existe un firme apoyo a la adopción del tratado propuesto. En la reunión de México, se subraya la importancia de otorgar protección a los organismos de radiodifusión contra el pirateo de las señales, así como la de examinar el trato nacional junto con el objeto de la protección. Los delegados presentes en la reunión de Nueva Delhi confirman la necesidad de acordar los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección otorgada a los organismos de radiodifusión. En las conclusiones de la

reunión de Abuja se insta al SCCR a establecer el calendario preciso para cada uno de los puntos del programa. Asimismo, se insta al SCCR a que proceda a redactar un nuevo texto de tratado de modo que la Asamblea General de 2011 pueda tomar una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática. La ABU opina que la información sustancial facilitada por los estudios y las reuniones regionales constituye una base sólida para pasar de los debates relativos al tratado sobre los organismos de radiodifusión a una conferencia diplomática.

206. La Representante del *American Council of the Blind* (ACB) suscribió la petición de la Unión Mundial de Ciegos en favor de un tratado internacional que extienda las excepciones al derecho de autor en favor de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. La ACB recordó que cuando los invidentes desean leer un libro determinado, puede resultar desalentador tener que buscarlo en formatos accesibles. La ACB confía en que se alcance una solución eficaz y puntual.
207. El Representante del *Centre for Internet and Society* (CIS) destacó la intención común, puesta de manifiesto por el número elevado de propuestas, de hallar una solución al problema de la carencia de libros en formatos accesibles para las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. El CIS recuerda que las ONG que representan a grupos de discapacitados de países desarrollados y de países en desarrollo siempre han solicitado que se elabore un instrumento internacional con carácter vinculante como la única solución eficaz a un problema de alcance mundial. El CIS opina que, como primera medida, los Estados miembros deben firmar un tratado en el que se armonicen las excepciones en favor de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Las excepciones y limitaciones son importantes puesto que promueven el acceso a los conocimientos y fomentan la creatividad y el desarrollo global de la humanidad. La OMPI puede y debe desempeñar una función esencial en el desarrollo del derecho internacional de P.I. de manera que se facilite el acceso a los conocimientos, especialmente en el contexto digital. El CIS considera útil organizar sesiones independientes para examinar cada cuestión a fin de facilitar unas rápidas deliberaciones centradas en temas específicos e instó a los Estados miembros a examinar esas cuestiones sin demora teniendo en cuenta el grado de madurez de cada una de ellas.
208. El Representante de la Unión Europea de Radiodifusión (UER) citó lo siguiente: “El hombre razonable se adapta al mundo; el irrazonable intenta adaptar el mundo a sí mismo. Sin embargo, el progreso depende del hombre irrazonable.” El panorama de la radiodifusión está cambiando, como se pone de manifiesto en los tres útiles estudios de la OMPI y en los tres seminarios regionales de la OMPI sobre esa cuestión. La UER instó al SCCR a tomar medidas decisivas para alcanzar una decisión sobre la protección de los organismos de radiodifusión. La UER comparte la opinión del Director General de la OMPI de que el tratado sobre los organismos de radiodifusión tiene que tener lugar ahora o nunca. La UER agradeció a las Delegaciones de México y del Japón la propuesta de creación de un grupo de trabajo técnico. A fin de facilitar el debate en ese grupo de trabajo, los organismos de radiodifusión también están dispuestos a presentar nuevas disposiciones de tratado.
209. La Representante de la Asociación Norteamericana de Organismos de Radiodifusión (NABA) declaró que el grupo de trabajo técnico podría examinar la labor existente y recomendó las siguientes etapas para actualizar las propuestas comprendidas en el documento SCCR/15/2. Debe tenerse en cuenta que se podrían revisar los proyectos de propuestas, basados en anteriores propuestas que datan de los primeros años de la pasada década, dados los cambios que han tenido lugar en el entorno tecnológico y comercial de los organismos de radiodifusión. La Representante de la NABA declaró asimismo que deberá observarse la neutralidad de las propuestas desde el punto de vista tecnológico y que se deberán incluir las nuevas plataformas existentes para volver a debatir su contenido. Respecto del tratado sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, la NABA es partidaria de un tratado basado en los 19 artículos existentes y una disposición adicional en la que se tenga en cuenta la cesión o la consolidación de los derechos patrimoniales.

210. El Representante de la *Canadian Library Association* (CLA) mostró reconocimiento por la atención prestada por el SCCR a las excepciones y limitaciones, entre las que figuran las previstas en favor de las bibliotecas y los archivos. El Representante señaló que la CLA defiende y trata de promover los intereses de la comunidad bibliotecaria y de la información del Canadá y los servicios que presta a la sociedad. Asimismo, la CLA suscribe las propuestas de los Estados miembros en el sentido de que la manera de avanzar en la cuestión es elaborar un plan de trabajo en el que se reconozca la disposición a avanzar sin demora en el tratado sobre las personas con discapacidad visual y en el que se permita la introducción de vías paralelas de debate acerca de las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos, así como en favor de la docencia.
211. El Representante de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) pidió resueltamente que se adopte un instrumento vinculante que autorice el intercambio de obras en formato accesible. Esa es la única manera eficaz y tangible de avanzar en la cuestión. Si no se contemplan excepciones al derecho de autor, la ONCE no podrá producir los miles de libros que pone a disposición de los usuarios cada año. La autorización para publicar esos libros en distintos ámbitos geográficos constituye un factor que ha de tenerse en cuenta. El acuerdo existente en Europa se basa más en los idiomas y las culturas que en las fronteras. Ese es el caso de los países nórdicos y de los de habla alemana, por ejemplo. La red de ONG de América Latina, que cuenta con más de 180 organizaciones, quedaría fuera de un marco jurídico basado en la noción de intermediarios de confianza tal y como se ha definido hasta la fecha. Una solución basada en los intermediarios de confianza sólo permitirá que la labor se lleve a cabo entre las organizaciones y no ofrecerá una rápida solución para intercambiar y producir obras accesibles. Por lo tanto, es indispensable adoptar un instrumento legislativo equitativo.
212. El Representante de la Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión en el Japón (NAP-Japón) señaló que desde que la OMPI comenzó los trabajos sobre la creación de un tratado internacional en 1997 la tecnología se ha desarrollado a una velocidad increíble y la piratería ha pasado a ser la práctica imperante. El ámbito de la radiodifusión afronta desafíos cruciales. El desarrollo tecnológico ha traído consigo muchas comodidades pero también facilita las infracciones. Dejar las cosas como están supondría afrontar distintas consecuencias en el futuro inmediato. El Representante propuso que se inicien nuevamente los debates de fondo para establecer el tratado sobre los organismos de radiodifusión, junto con el relativo a las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales.
213. El Representante del *Comité national pour la promotion sociale des aveugles et amblyopes* (CNPSAA) declaró que existe la necesidad de disponer de un tratado vinculante que permita la importación y exportación de obras accesibles en el ámbito de los países francófonos.
214. El Representante de *Computer and Communications Industry Association* (CCIA) señaló que un elemento fundamental de las medidas que se tomen consistirá en la adopción de un plan de trabajo con plazos y puntos fundamentales que marquen el camino hacia un resultado vinculante y eficaz. Es necesario un debate más amplio sobre las limitaciones y no se debe esperar a que los demás temas alcancen el mismo grado de madurez. Es posible contar con una sólida protección del derecho de autor y, al mismo tiempo, dar a centenares de millones de personas con discapacidad visual acceso a las obras protegidas. Respecto de la radiodifusión, a pesar de una década de debates no se han producido cambios en el panorama político. El tema de la radiodifusión no debe impedir que se tomen medidas en favor de las personas con discapacidad visual o en relación con cualquier otra cuestión.
215. El Representante del *Royal National Institute of Blind People* (RNIB) se refirió a la cuestión de la plataforma de sectores interesados y de los intermediarios de confianza. Al juzgar por las complicadas medidas que tienen que adoptar las organizaciones que representan a los ciegos, parece que se sacrifican la simplicidad y los aspectos prácticos. Tras el término "intermediario de confianza" y sus complicados requisitos se

esconde el temor a la piratería. Sin embargo, los desafíos y las oportunidades que se plantean a los editores en el mundo digital seguirán siendo los mismos. El Representante del RNIB se congratula de que todos los grupos del SCCR acuerden que es necesaria cierta clase de instrumento jurídico para tener en cuenta las excepciones al derecho de autor a escala nacional en favor de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional y del intercambio internacional de libros accesibles. El Representante instó al Comité a llegar a un acuerdo sobre un calendario y un plan de trabajo práctico y claro para adoptar un instrumento en la OMPI en forma de tratado sobre las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional.

216. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) se mostró partidario de las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a facilitar el acceso a las obras por parte de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Los editores desean que todo el mundo lea sus libros. Asimismo, respaldan las excepciones nacionales en beneficio de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional y las personas con discapacidad visual, que deben adaptarse a las necesidades de cada nación para garantizar la flexibilidad necesaria. Los editores opinan asimismo que resulta prematuro concluir el debate sobre la importación, la exportación y la transferencia de archivos digitales a escala internacional puesto que la mitad de las Partes Contratantes del Convenio de Berna no ha firmado ni por supuesto aplicado el WCT. Además, en el entorno digital puede variar la definición de “explotación normal” puesto que los modelos de negocios cambian constantemente y comienzan a surgir nuevos modelos. En la fase actual, es el momento propicio para crear redes de intermediarios de confianza.
217. El Representante de la *National Federation of the Blind* (NFB) declaró que en último término la solución a la escasez de libros que afrontan los ciegos y las personas con discapacidad visual es adoptar un tratado internacional u otra forma de instrumento internacional vinculante. Se han producido debates de fondo sobre los efectos de la plataforma de sectores interesados. Esas iniciativas son encomiables y van en la dirección adecuada. Sin embargo, no constituyen la solución del problema. Un acuerdo internacional vinculante es la única manera de garantizar que los ciegos y las personas con discapacidad visual tengan acceso al mayor número posible de obras físicas u obras publicadas en general. De hecho, ese tipo de normas internacionales vinculantes facilitará la labor de la plataforma de sectores interesados y otras iniciativas puesto que todas las partes partirán de un entendimiento común y unas normas prescritas. Es necesario tomar medidas inmediatamente, y debe elaborarse un plan de trabajo con el fin último de adoptar un instrumento internacional vinculante. Aunque sea preferible la propuesta de tratado de la UMC, también tienen sus ventajas otras propuestas planteadas. Deben examinarse todas ellas y a partir de ahí surgirá el instrumento internacional vinculante.
218. El Representante de Corporación Innovarte alabó las iniciativas del Comité en beneficio de las personas con discapacidad, las bibliotecas y los archivos, pero asimismo las desarrolladas en relación con la observancia del derecho de autor. A pesar de toda la labor realizada, persiste la concepción errónea de que la prueba del criterio triple supone un marco suficiente, especialmente para los países en desarrollo. Tras la firma del Convenio de Berna, menos de 60 países han incorporado limitaciones en favor de los ciegos. En la mayoría de las regiones las limitaciones aplicables al ámbito digital son inexistentes. Los países en desarrollo y los países desarrollados tienen opiniones distintas sobre la interpretación de la prueba del criterio triple, especialmente en el entorno digital. Dada la inseguridad resultante, no cabe dejar en manos de los sectores interesados la cuestión objeto de consideración, sino que son los gobiernos quienes deben ocuparse de ella. Las reservas al concepto de tratado en el que se dispongan excepciones obligatorias contradicen las prácticas nacionales subrayadas por la Delegación del Brasil en relación con las directivas de la UE. Es necesario adoptar un enfoque constructivo para alcanzar en primer lugar una solución para los ciegos y otras personas con discapacidad, que merecen una protección de la misma calidad que la otorgada a los titulares del derecho de autor.

219. El Representante de la Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO-ARTIS) declaró que se plantean cuestiones acerca de lo que se entiende por el término archivos. Entre ellas figuran la clase de archivos, el trato de las grabaciones existentes, la conservación o el uso de esas grabaciones, el alcance de la excepción, y el uso con o sin regalías. En cuanto a las obras huérfanas, señaló que una grabación pasa a ser una obra huérfana únicamente cuando alguien opta por efectuar la grabación sin identificar al artista, práctica cada vez más creciente. Se están explotando las grabaciones sin publicar el nombre del artista o intérprete. En cuanto al tratado sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, los artistas intérpretes o ejecutantes tienen que estar protegidos y remunerados por su labor. El tratado sobre los artistas intérpretes o ejecutantes no debe equivaler necesariamente a la concesión de derechos a los productores.
220. El Representante del Consejo Internacional de Archivos (ICA) indicó que los archivos contienen ingentes cantidades de obras. Cada archivo puede albergar muchos documentos consistentes en grabaciones cinematográficas o sonoras cuya situación varía en función del derecho de autor de que se trate. Los archivos son fundamentales para el funcionamiento eficaz de las organizaciones y poseen un enorme valor cultural y testimonial. Los archivistas se ocupan fundamentalmente de material no publicado. En ese sentido, las excepciones y limitaciones al derecho de autor tienen vital importancia para ellos. En cualquier acuerdo sobre el acceso a las obras protegidas por derecho de autor en favor de las personas con discapacidad para la lectura deben tenerse en cuenta las obras no publicadas. El problema de la gestión de los derechos sobre las obras huérfanas es muy importante para los archivistas. Los Estados miembros deben suscribir un plan de trabajo encaminado a elaborar un tratado en favor de las personas con discapacidad para la lectura en el que se establezca claramente un programa de trabajo para las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y los archivos y las instituciones educativas, de manera que se pueda examinar cada cuestión con arreglo a su importancia.
221. La Representante de la *Third World Network* (TWN) dijo que considera los instrumentos internacionales vinculantes la manera más adecuada de proceder. La labor del Comité resultará más eficaz gracias a las negociaciones basadas en textos. El Comité debe tener como objetivo las excepciones y limitaciones que hagan asequibles los materiales protegidos por derecho de autor. En los debates debe existir una dimensión clara de desarrollo de conformidad con la adopción de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y el compromiso contraído por la Organización respecto de su aplicación. Con arreglo al mecanismo de coordinación y de presentación de informes aprobado por la última Asamblea General, el SCCR debe cumplir con el mandato de presentar informes sobre su contribución a la aplicación.
222. El Representante de la Unión Mundial de Ciegos (UMC) suscribió las declaraciones formuladas por los miembros nacionales y regionales de la UMC durante la sesión. El Representante se centró en dos cuestiones. En primer lugar, quienes se oponen al tratado describen el proceso de elaboración del tratado como algo lento e ineficaz. En cambio, califican de prácticos y expeditivos los instrumentos jurídicos no vinculantes y los diálogos muy complicados entre los sectores interesados. El argumento que incide en la lentitud y la inviabilidad de la elaboración del tratado no resiste un examen riguroso. El Representante recordó al Comité que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se había negociado completamente en menos de cinco años. En los tres años y medio en que se ha abierto para la firma, la han firmado 148 países –tres cuartas partes de las naciones que componen las Naciones Unidas– y ya la han ratificado 96, es decir, la mitad de los países de Naciones Unidas. La comunidad de discapacitados del mundo confía en que gracias a sus iniciativas de sensibilización se adopte rápidamente un tratado sobre derecho de autor en favor de las personas con discapacidad visual. El tratado permitirá a numerosas personas con discapacidad visual compartir cientos de miles de libros que ya son accesibles a través de distintos grupos de idiomas y naciones; con instrumentos engorrosos y de carácter no vinculante, como los propuestos por la UE y los Estados Unidos de América, no se logrará el mismo resultado. En cuanto a la cuestión de la seguridad de los archivos digitales, la UMC es muy consciente del hecho de que la

piratería constituye un problema grave para la industria editorial en la era digital. La UMC y sus organizaciones nacionales tienen mucho cuidado en respetar los derechos de P.I. de los titulares, y aplican considerables medidas en la práctica para impedir el abuso de esos derechos, utilizando las filigranas y las impresiones digitales (fingerprinting) en el marco del sistema de audio digital DAISY. Los titulares de los derechos nunca han presentado pruebas tangibles de que las excepciones al derecho de autor den lugar a la piratería. La plataforma de sectores interesados no será la única solución al problema. Es necesario establecer un plan de trabajo que ofrezca la oportunidad de avanzar realmente en el examen de las cuatro propuestas y en la búsqueda del instrumento internacional vinculante que resulte adecuado para acabar con la escasez de libros.

OTROS ASUNTOS

223. El Presidente señaló que no hay otros asuntos que examinar en el marco del punto 8.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

224. El Presidente presentó el proyecto de conclusiones elaborado por los coordinadores de grupo y otras delegaciones representantes de los distintos grupos regionales en las consultas oficiosas. El Presidente sometió a consideración del Comité el proyecto de conclusiones.
225. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, felicitó al Presidente por su enorme liderazgo así como a todos los grupos regionales por alcanzar un resultado satisfactorio.
226. La Delegación de la India felicitó al Presidente por su excelente desempeño, a la Secretaría por el apoyo prestado y a todas las delegaciones por su considerable flexibilidad, paciencia y enfoque constructivo en las negociaciones.
227. La Delegación del Brasil se mostró satisfecha por los importantes resultados obtenidos. La Delegación recordó a las delegaciones que el Comité tendrá que examinar la manera más adecuada de informar a la Asamblea General acerca de su contribución a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo, en cumplimiento de la decisión adoptada en la Asamblea General de 2010.
228. La Delegación de México, en nombre del GRULAC, señaló que es el inicio de una nueva fase en la labor de la OMPI, que se caracteriza por una mayor diplomacia, diálogo y voluntad política, y una menor desconfianza en la Organización. La Delegación agradeció al Presidente y a la Secretaría la activa función desempeñada, y dio las gracias a todas las delegaciones de los distintos grupos que han hecho concesiones para hacer posible el acuerdo.
229. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, se unió a las delegaciones precedentes y agradeció al Presidente, a la Secretaría y a cada una de las delegaciones la cooperación y el espíritu constructivo puestos de manifiesto para alcanzar un resultado consensuado en el Comité.
230. La Delegación de los Estados Unidos de América mencionó la declaración del Brasil en relación con el mecanismo de coordinación del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP). El Grupo B espera con interés que la Secretaría presente el año siguiente una propuesta que dote al Comité del enfoque coordinado global. En lugar de debatir la cuestión de la Agenda para el Desarrollo de manera independiente en todos los órganos pertinentes de la OMPI, el Comité deberá disponer de un enfoque más eficaz, que consista en examinar ese mecanismo de coordinación en el CDIP a fin de llegar a un acuerdo sobre un enfoque coordinado para su aplicación.

231. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció su apoyo al Presidente y a la Secretaría, y alabó a todas las delegaciones por el empeño demostrado para alcanzar un resultado satisfactorio.
232. La Delegación de China mostró reconocimiento por la flexibilidad puesta de manifiesto por las distintas delegaciones a la hora de acordar una serie de conclusiones. La Delegación agradeció su apoyo al Presidente y a la Secretaría.
233. La Delegación de Eslovenia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, señaló que, con arreglo al mandato de la Asamblea General, el CDIP examinará el mecanismo de coordinación en relación con otros comités en su siguiente sesión, que se celebrará dentro de dos semanas. Está claro que ese mecanismo no tiene por fin desviar la atención del SCCR de las cuestiones sustantivas relativas al derecho de autor y los derechos conexos. La sesión ampliada del SCCR que se celebrará la próxima vez es la prueba adecuada de que el programa de este Comité ya es lo bastante amplio. La Delegación espera con interés mantener debates fructíferos en la siguiente sesión del CDIP para poner en marcha un mecanismo que sea flexible, eficaz y pragmático. Por último, agradeció sus esfuerzos a las delegaciones por colaborar de manera constructiva.
234. La Delegación de Bélgica, en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, agradeció al Presidente su ardua labor, dedicación y paciencia al facilitar los debates para alcanzar un acuerdo. Asimismo, agradeció el espíritu constructivo de todas las delegaciones y el apoyo de la Secretaría.
235. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó reconocimientos a todos quienes trabajan con franqueza, creatividad, excelentes conocimientos jurídicos y, a veces, interesantes debates sobre la gramática del inglés y la elección de las palabras. La Delegación agradeció el firme liderazgo del Presidente al tratar de todas las cuestiones del orden del día, y el apoyo de la Secretaría.
236. La Delegación del Ecuador dijo que en su opinión ese día se recordará como una fecha muy importante en la historia de la OMPI y del SCCR. La Delegación manifestó especial reconocimiento a la labor de la Unión Mundial de Ciegos, que constituye el inicio de una apasionante labor sobre limitaciones y excepciones.
237. El Subdirector General de la OMPI felicitó a la coalición del grupo Asiático, Africano y del GRULAC por aunar sus recursos para abordar la tan difícil cuestión de las limitaciones y excepciones. Asimismo, alabó la labor de todos los grupos regionales que han puesto de manifiesto un importante grado de compromiso para hacer posible un resultado satisfactorio. Gracias a esos logros se ha recuperado el terreno perdido al final de la sesión de junio de 2010 del SCCR y, lo que es más importante, se ha dado impulso a la labor con lo cual el SCCR puede realmente contemplar con interés ese futuro apasionante. Asimismo, agradeció al Presidente su labor y a todas las ONG, especialmente a la Unión Mundial de Ciegos, su apoyo. Por último, reconoció las valiosas aportaciones y la interacción de las comunidades representantes de los organismos de radiodifusión y de los medios audiovisuales.
238. El Presidente agradeció a todos los esfuerzos realizados, señaló que el Comité Permanente ha adoptado unánimemente las conclusiones expuestas a continuación y clausuró la sesión.

CONCLUSIONES

Protección de los organismos de radiodifusión

1. El Comité tomó nota con satisfacción del Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales – Parte III (documento SCCR/21/2), que aborda los efectos socioeconómicos del tratado propuesto sobre la protección de los organismos de radiodifusión, y formuló observaciones sobre la tercera parte del estudio. Asimismo,

tomó nota del documento analítico, preparado por la Secretaría, relativo al Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales – Partes I, II y III (documento SCCR/21/4).

2. El Comité tomó nota de los informes presentados por:
 - la Delegación de la India sobre el Seminario regional para países de Asia y el Pacífico sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales que tuvo lugar en Nueva Delhi del 14 al 16 de julio de 2010, y
 - la Delegación de Nigeria sobre el Seminario regional para países de África sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales que tuvo lugar en Abuja del 18 al 20 de octubre de 2010.

En la vigésima segunda sesión del Comité se presentarán los informes de los seminarios regionales pendientes, y la Secretaría elaborará un documento analítico que recoja los resultados y conclusiones de los seminarios regionales para someterlo a la consideración del Comité.

3. El Comité reafirmó su determinación de proseguir la labor, sobre la base de un enfoque centrado en las señales, encaminada a elaborar un tratado internacional destinado a actualizar la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en su sentido tradicional.
4. Se invita a los miembros del Comité a presentar nuevas propuestas sobre la protección de los organismos de radiodifusión antes del 1 de marzo de 2011, de ser posible en formato de tratado, además de las propuestas contenidas en el documento SCCR/15/2 Rev., que sirvan de base para la preparación de un nuevo proyecto de tratado.
5. Se pidió a la Secretaría que organice, en Ginebra, antes de la vigésima segunda sesión del SCCR, una reunión de consulta informal de los miembros, con la participación de expertos técnicos, para aclarar cuestiones pendientes de carácter técnico y tecnológico, que son pertinentes para la actualización de la protección de los organismos de radiodifusión en su sentido tradicional, sobre la base de un enfoque centrado en las señales. La Secretaría preparará una lista de cuestiones basada en el mandato otorgado por la Asamblea General en 2007, respecto de los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección. Se informará al Comité acerca de las sugerencias que se hagan en la reunión de consulta.
6. La protección de los organismos de radiodifusión volverá a figurar en el orden del día de la 22ª sesión del SCCR, en la que se deberá llegar a un acuerdo sobre el calendario del programa de trabajo futuro, teniendo en cuenta toda posible nueva propuesta.

Protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

1. El Comité reafirmó su compromiso de trabajar en el fortalecimiento de la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
2. El Comité agradeció a la Secretaría la celebración de los seminarios regionales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, en Nueva Delhi del 14 al 16 de julio de 2010 y en Abuja del 18 al 20 de octubre de 2010 (seminarios mencionados anteriormente en el párrafo 2 sobre los organismos de radiodifusión).

En la vigésima segunda sesión del Comité se presentarán los informes de los seminarios regionales pendientes, y la Secretaría preparará un documento analítico con los resultados de los seminarios regionales para que sea examinado por el Comité.

3. El Comité agradeció a la Secretaría la organización de la ronda abierta de consultas sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales en Ginebra el 28 de mayo de 2010. Acogió también con satisfacción la insistencia, manifestada por los Estados miembros durante dichas consultas, en que se acelere el ritmo de la labor con miras a adoptar un tratado para la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
4. El Comité estimó que los diecinueve artículos acordados provisionalmente en el año 2000 ofrecen una base adecuada para avanzar en las negociaciones sobre el tratado.
5. El Comité tomó nota con aprecio de los comentarios presentados por la India (documento SCCR/21/5) y por México (documento SCCR/21/6) acerca del proyecto de texto jurídico sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
6. El Comité invitó a los Estados miembros a presentar por escrito, a más tardar el 31 de enero de 2011 y de ser posible en formato de tratado, propuestas que aborden las cuestiones pendientes de la Conferencia Diplomática de 2000, así como todo otro elemento adicional o alternativo con vistas a un proyecto de tratado.
7. Se invitó a la Secretaría a celebrar en Ginebra consultas informales de participación abierta entre los Estados miembros, para examinar las nuevas propuestas y formular recomendaciones para la próxima sesión del Comité. Esas recomendaciones deberán incluir un calendario para la conclusión de las negociaciones.
8. La protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales volverá a figurar en el orden del día de la vigésima segunda sesión del SCCR.

Limitaciones y excepciones

Teniendo presente

- *las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo;*
- *el acuerdo alcanzado durante la decimonovena sesión del SCCR en diciembre de 2009, en el sentido de que “todos los aspectos relativos a las limitaciones y excepciones seguirán formando parte del orden del día de la vigésima sesión del SCCR con el fin de establecer un programa de trabajo sobre las excepciones y limitaciones, basado en un enfoque global e integrador, y teniendo en cuenta que tienen la misma importancia aunque distintos grados de madurez, a la vez que se reconoce la necesidad de examinar al mismo tiempo todas las cuestiones para avanzar en ella”;*
- *los convenios internacionales en materia de derecho de autor y derechos conexos, así como la facultad del SCCR de recomendar la convocación de una conferencia diplomática.*

Sobre la base de un enfoque global e integrador, el SCCR acuerda obrar en pos de un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales apropiados¹ (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), teniendo en cuenta las propuestas ya planteadas o las que puedan presentarse.

El SCCR acuerda el programa de trabajo siguiente sobre limitaciones y excepciones para el período 2011-2012:

¹ Sin perjuicio de cualquier otro proceso objeto de negociación en otros órganos de la OMPI.

1. El Comité deliberará en base a textos con el propósito de llegar a un acuerdo sobre las limitaciones y excepciones apropiadas en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y con dificultad para leer. De manera semejante, el Comité examinará en base a textos las limitaciones y excepciones apropiadas para las bibliotecas, los archivos, las instituciones educativas y docentes y de investigación así como para personas con otras discapacidades.
2. El Comité seguirá, en el período 2011-2012, un programa de trabajo claramente definido, según consta en el presente Anexo.

La labor que emprenda el Comité en el período 2011-2012 tomará como fundamento la labor realizada hasta la fecha por el Comité y se servirá de todos los documentos de trabajo de la OMPI que traten de las excepciones y limitaciones así como de todo otro documento de trabajo pertinente, los cuales constituirán la base de la labor del Comité, en particular:

- la propuesta del Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay sobre la labor relativa a las excepciones y las limitaciones (documento SCCR/16/2);
- la propuesta del Brasil, el Ecuador y el Paraguay en relación con las “Limitaciones y excepciones: Propuesta de Tratado de la Unión Mundial de Ciegos” (documento SCCR/18/5);
- el proyecto de instrumento consensuado, presentado por los Estados Unidos de América (documento SCCR/20/10);
- el proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos, presentado por el Grupo Africano (documento SCCR/20/11);
- el proyecto de recomendación conjunta sobre la mejora del acceso a las obras protegidas por derecho de autor para las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional, presentado por la Unión Europea (documento SCCR/20/12);
- el informe actualizado acerca del cuestionario sobre limitaciones y excepciones (documento SCCR/21/7).

Las cuatro propuestas sustantivas en curso de examen fueron presentadas y los miembros formularon observaciones y preguntas preliminares al respecto, y estos fueron invitados a presentar por escrito las preguntas planteadas durante la reunión.

3. Se pide al Comité que presente recomendaciones a la Asamblea General sobre las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y con dificultad para leer. De manera semejante, el Comité obrará por presentar recomendaciones a la Asamblea General sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas, los archivos, las instituciones educativas y docentes y las de investigación, así como para personas con otras discapacidades, con arreglo al calendario que se adjunta.
4. Se pide a la Oficina Internacional que continúe prestando asistencia al Comité mediante el suministro a los Estados miembros de los conocimientos especializados que sean necesarios y financiando la participación de expertos, según la fórmula habitual.

Próxima sesión del SCCR

La vigésima segunda sesión del SCCR se celebrará del 15 al 24 de junio de 2011.

Anexo de las conclusiones: Calendario del punto del orden del día del SCCR sobre limitaciones y excepciones

Reunión	Actividad
Mayo/Junio de 2011 Vigésima segunda sesión del SCCR	Las sesiones ordinarias del SCCR sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer, tendrán tres días más de duración. Punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones: Énfasis en las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer. Recomendación a la Asamblea General de la OMPI, conforme a la facultad del SCCR, sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer.
Septiembre de 2011 Asamblea General de la OMPI	Decisión acerca de toda recomendación del SCCR Decisión en la 22ª sesión del SCCR acerca de una recomendación sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer.
Noviembre de 2011 Vigésima tercera sesión del SCCR	Las sesiones ordinarias del SCCR sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos tendrán tres días más de duración. Punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones: Énfasis en las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos.
Mayo/Junio de 2012 Vigésima cuarta sesión del SCCR	Las sesiones ordinarias del SCCR sobre limitaciones y excepciones para las instituciones docentes, de investigación y las personas con otras discapacidades. Punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones: Énfasis en las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones educativas, docentes, de investigación y de las personas con otras discapacidades. Recomendación a la Asamblea General de la OMPI, conforme a la facultad del SCCR, sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes, de investigación, las bibliotecas y archivos y las personas con otras discapacidades.
Septiembre de 2012 Asamblea General de la OMPI	Decisión acerca de recomendaciones del SCCR Decisión acerca de las recomendaciones que formulase el SCCR en su 23ª y 24ª sesiones sobre las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación, de las bibliotecas y archivos y de las personas con otras discapacidades.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/
in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALLEMAGNE/GERMANY

Eike NIELSEN, Judge, District Court, Division for Copyright and Publishing Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

AFGHANISTAN

Zardasht SHAMS, Director, Planning and External Affairs, Ministry of Information and Culture, Kabul

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Simon Z. QOBO, Director, Bilateral Affairs, South-South Cooperation, ICT International Affairs and Trade, Pretoria

Mashilo BOLOKA, Director, Broadcasting Policy, Pretoria

Susanna CHUNG (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Tshihumbudyo RAVHANDALALA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Nadia MOKRANI (Mme), directrice des affaires juridiques, Ministère de la culture, Alger

Mohamed BOUDRAR, directeur général, l'Office national des droits d'auteur et droits voisins (ONDA), Alger

Hayet MEHADJI (Mme), secrétaire diplomatique, Mission permanente, Genève

Boumediene MAHI, conseiller, Mission permanente, Genève

ANGOLA

Damião João Antonio BAPTISTA PINTO, directeur, Direction nationale des spectacles et du droit d'auteur, Ministère de la culture, Luanda

Augusto MAKIESE KINKELA, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARGENTINE/ARGENTINA

Graciela Honoria PEIRETTI (Sra.), Directora de Coordinación y Relaciones Internacionales, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Buenos Aires

Inés Gabriela FASTAME (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIE

Helen DANIELS (Ms.), Assistant Secretary, Copyright and Classification Policy, Attorney-General's Department, Barton ACT

Trudy WITBREUK (Ms.), Minister Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Günter AUER, Chief Public Prosecutor, Federal Ministry of Justice, Vienna

BANGLADESH

Narzul ISLAM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Faiyaz Murshid KAZI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Gunther AELBRECHT, attaché, Service de la propriété intellectuelle de Belgique, Bruxelles

Mélanie GUERREIRO RAMALHEIRA (Mme), attaché, Service de la propriété intellectuelle de Belgique, Bruxelles

David BAERVOETSS, attaché, Service de la propriété intellectuelle de Belgique, Bruxelles

Jean DE LANNOY, secrétaire d'ambassade, Mission permanente, Genève

BRÉSIL/BRAZIL

Kenneth Felix HALZYNSKI DA NOBREGA, Head, Intellectual Property Division, Ministry of Foreign Relations, Brasilia

Marcos Alves DE SOUZA, Director, Intellectual Rights, Ministry of Culture, Brasilia

José Estanislau DO AMARAL SOUZA NETO, Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO) and other economic organizations, Geneva

Letícia Frazão A. M. LEME (Ms.), Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO) and other economic organizations, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Georgi Alexandrov DAMYANOV, Director, Copyright and Related Rights Directorate, Sofia

BURKINA FASO

S. Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attaché, Mission permanente, Genève

Léonard SANON, directeur des affaires juridiques et de la coopération internationale, Bureau burkinabé du droit d'auteur (BBDA), Ouagadougou

S. Gisèle DABRE TIENDREBEOGO (Mme), attaché, Mission permanente, Genève

CANADA

Catherine BEAUMONT (Ms.), Manager, Negotiations and Cooperation, Copyright Policy Branch, Department of Canadian Heritage, Ottawa

Darren SMITH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Vivasvat Dadwal (Ms.), Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Marcela PAIVA (Ms.), Legal Adviser, Intellectual Property Department, General Directorate of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Santiago

Andrés GUGGIANA, Asesor Legal, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio, Ginebra

CHINE/CHINA

XU Chao, Senior Counselor (DG level), Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

YANG Ying (Ms.), Deputy Director, Law Division, Department of Regulation, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

COLOMBIE/COLOMBIA

Clara Ines VARGAS SILVA (Ms.), embajadora alterna, Misión permanente, Ginebra

Juan David PLAZA, Intern, Misión permanente, Ginebra

COTE D'IVOIRE

Abdoulaye ESSY, conseiller, Mission permanente, Genève

Joel ZAGBAYOU, attaché, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Marie-Louise HELVANG (Ms.), Head of Section, Ministry of Culture, Copenhagen

ÉGYPTE/EGYPT

Mohamed Nour FARAHAT, President, Copyright Office, Cairo

Mohamed GAD, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Juan Francisco MOREIRA MAGAÑA, Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR), San Salvador

Martha Evelyn M. CORTEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Fawzi AL JABERI, Director, Copyrights Department, Ministry of Economy, Abu Dhabi

ÉQUATEUR/ECUADOR

Flavio José AROSEMENA BURBANO, Director, Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (IEPI), Quito

ESPAGNE/SPAIN

Carlos GUERVÓS MAILLO, Subdirector General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Madrid

Raúl RODRÍGUEZ PORRAS, Vocal Asesor de Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Madrid

Miguel Angel VECINO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Justin HUGHES, Senior Advisor to the Under Secretary, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Michael SHAPIRO, Senior Counsel, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Michele J. WOODS (Ms.), Acting Associate Register, Policy and International Affairs, Policy and International Affairs Division, United States Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

Nancy WEISS (Ms.), General Counsel, United States Institute of Museum and Library Services (IMLS), Washington, D.C.

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Ivan Anatolievich BLIZNETS, Rector, Russian State Institute of Intellectual Property, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Zaurbek ALBEGONOV, Deputy Director, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Elena KOLOKOLOVA (Ms.), Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation, Representative in Switzerland, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Jukka LIEDES, Director, Division for Cultural Policy, Ministry of Education and Culture, Helsinki

Viveca STILL (Ms.), Head, Copyright Unit, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Hélène DE MONTLUC (Mme), chef du bureau de la propriété littéraire et artistique, Sous-direction des affaires juridiques, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Brune MESGUICH-JACQUEMIN, Sous-direction des Affaires économiques internationales, Ministère des affaires étrangères et européennes, Paris

Delphine LIDA (Mme), Mission permanente, Genève

GEORGIA

Tornike MNATOBISVILI, Senior Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GHANA

Yaa ATTAFUAH, Principal State Attorney, Copyright Office, Ministry of Justice, Accra

HAITI

Emmanuel DERIVOIS, directeur général du Bureau haïtien du droit d'auteur (BHDA), Ministère de la culture et de la communication, Port-au-Prince

Pierre Joseph MARTIN, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Johanna STADLER (Ms.), Deputy Head, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Ministry of Justice, Budapest

Peter MUNKÁCSI, Head, Copyright, Industrial Property Rights Unit, Ministry of Justice and Public Administration, Budapest

Peter LABODY, Expert, Ministry of Justice and Public Administration, Budapest

Akos PÁLVOLGYI, Expert, Ministry of Justice and Public Administration, Budapest

INDE/INDIA

Arvind KUMAR, Joint Secretary, Ministry of Information and Broadcasting, New Delhi

Thammaiah RAMAKRISHNA, Ministry of Human Resource Development Chair on Intellectual Property Rights, Professor of Law, National Law School of India University (NLSIU), Bangalore

K. Nandini, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

INDONESIE/INDONESIA

Suizanno SURANNO, Head, Copyright and Industrial Division, Indonesia Intellectual Property Office, Tangerang

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ahmad Ali MOHSENZADEH, Director General, Intellectual Property Office, Ministry of Culture and Islamic Guidance, Tehran

Seyed Ali MOUSAVI, Director General, Legal Department, Islamic Republic of Iran Broadcasting (IRIB), Tehran

Gholamreza RAFIEI, Advisor, Islamic Republic of Iran Broadcasting (IRIB), Tehran

Ali NASIMFAR, Second Secretart, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Yassin DAHAN, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Brian HIGGINS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Hila DAVIDOVICH, Adviser, Legislation and Legal Counsel (Civil Law), Jerusalem

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

JAMAÏQUE/JAMAICA

Philippa DAVIES (Ms.), Manager, Copyright and Related Rights Directorate, Jamaica Intellectual Property Rights Office, Kingston

JAPON/JAPAN

Masahiro OJI, Director, International Affairs Division, Commissioner's Secretariat, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Atsuko YOSHIDA (Ms.), Deputy Director, International Affairs Division, Commissioner's Secretariat, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Yusuke KANEKO, Assistant Director, Promotion for Content Distribution Division, Information and Communications Bureau, Ministry of Internal Affairs and Communications, Tokyo

Emiko ISHIDA (Ms.), Official, Intellectual Property Affairs Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Tatsuhiro UENO, Associate Professor, Rikkyo University, Tokyo

Hiroshi KAMIYAMA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Marisella OUMA (Ms.), Executive Director, Kenya Copyright Board, Office of the Attorney General, State Law Office, Nairobi

LIBAN/LEBANON

Hanna EL AMIL, Chief, Cultural Affairs Department, Ministry of Culture, Beirut

LITUANIE/LITHUANIA

Nijolė J. MATULEVIČIENĖ (Ms.), Ministry of Culture, Vilnius

MADAGASCAR

Haja RASOANAIVO (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MALAWI

Dora Susan MAKWINJA (Ms.), Copyright Administrator and Executive Director, Copyright Society of Malawi (COSOMA), Lilongwe

MALTE/MALTA

Moira MIFSUD (Ms.), Economics Officer, Industrial Property Registrations Directorate, Ministry of Finance, Economy and Investment, Valletta

MALAYSIE/MALAYSIA

Rafiza ABDUL RAHMAN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAURICE/MAURITIUS

Tanya PRAYAG–GUJADHUR (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Arturo HERNÁNDEZ BASAVE, Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Manuel GUERRA ZAMARRO, Director General, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Secretaría de Educación Pública (SEP), México D.F.

José Ramón LÓPEZ DE LEÓN, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Gilles REALINI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Mohamed EL MHAMDI, conseiller, Mission permanente, Genève

MYANMAR

AUNG WIN, Deputy Director, Intellectual Property Section, Ministry of Science and Technology, Yangon

NÉPAL/NEPAL

Ganga Prasad LUITEL, Joint Secretary, Constituent Assembly, Parliamentary Affairs and Culture, Ministry of Federal Affairs and Culture, Kathmandu

NICARAGUA

Jenny VIZCAYA (Ms.), Permanent Mission, Geneva

NIGÉRIA/NIGERIA

Olusegun Adeyemi ADEKUNLE, Director, Nigerian Copyright Commission (NCC), Abuja

John O. ASEIN, Director, Nigerian Copyright Institute, Abuja

Olukunle ROTIMI OLA, Principal Copyright Officer, Nigerian Copyright Commission (NCC), Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Tore Magnus BRUASET, Senior Adviser, Norwegian Ministry of Culture, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Silke RADDE (Ms.), Manager, Intellectual Property Policy, Ministry of Economic Development, Wellington

PARAGUAY

Carlos César GONZÁLEZ RUFFINELLI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Industria y Comercio, Asunción

Raúl MARTINEZ, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Giancarlo LEON COLLAZOS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PHILIPPINES

Josephine REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Maciej DYDO, Head of Copyright Division of the Unit, Legal Department, Ministry of Culture and National Heritage of the Republic of Poland, Warsaw

Jacek BARSKI, Head Expert, Legal Department, Ministry of Culture and National Heritage of the Republic of Poland, Warsaw

PORTUGAL

Nuno Manuel da Silva GONZALVES, Director, Copyright Division, Lisbon

Luis Seradas TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Kyu-Hong LEE, Presiding Judge, Daejeon District Court, Daejeon

Min Ah KANG, Deputy Director, Copyright Policy Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

Sunghyun NAM, Assistant Manager, Law and Policy Research Division, Korea Copyright Commission, Seoul

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO/LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC

Phommala NONTHAVONG, Deputy Director, Department of Intellectual Property Standardization and Metrology (DISM), National Authority for Science and Technology, Vientiane

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Ysset ROMAN (Ms.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC REPUBLIC OF KOREA

KIM Tong Hwan, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Adéla FALADOVÁ (Mrs.), Deputy Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Alina-Mihaela BOROBEICA (Ms.), Director, European Affairs, International Relations Department, Romanian Copyright Office, Bucharest

Anamaria TITU (Ms.), Expert, Romanian Copyright Office, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Stephen ROWAN, Deputy Director Copyright and Intellectual Property Enforcement Directorate, Intellectual Property Office, London

Ben HAWES, Head of Copyright Strategy, Intellectual Property Office, London

Matthew LARRETA, Copyright Policy Advisor, Intellectual Property Office, London

SAINT-SIEGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI, Permanent Mission, Geneva

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndeye Abibatou YOUM DIABE SIBY (Mme), directeur général, Bureau sénégalais du droit d'auteur, Dakar

SERBIE/SERBIA

Vladimir MARIĆ, Assistant Director, Copyright and Related Rights and International Cooperation, Belgrade

Zorica GULAS (Ms.), Head, Copyright and Related Rights Department, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

Jeffrey WONG, Senior Assistant Director, International Affairs Division, Intellectual Property Office of Singapore, Singapore

Li Lin LIEW (Ms.), First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

SLOVAQUIE/SLOVAK

Hana KOVČIKOVÁ (Ms.), Head, Copyright Unit of Media, Audiovisual Department, Bratislava

SLOVENIA

Grega KUMER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Manorie MALLIKARATCHY, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Henry OLSSON, Special Government Advisor, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Rickard SOBOCKI, Legal Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI, Senior Legal Adviser, International Trade Relations, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Kelly YONA (Mme), conseillère juridique, Division du droit d'auteur et des droits voisins, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Carlo GOVONI, Observateur des mesures techniques, Observatoire des mesures techniques, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Sudkhet BORIBOONSRI, Legal Officer, Copyright Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Tanyarat MUNGKALARUNGSU (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Mohamed Abderraouf BDIQUI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

TURQUIE/TURKEY

Erkin YILMAZ, Expert, Directorate General of Copyright and Cinema, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Berna KESMEN (Ms.), Officer, Directorate General of Copyright and Cinema, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

UKRAINE

Oleg GUMENYUK, Deputy Head of Section, the State Department of Intellectual Property Copyright and Related Rights, Kiev

URUGUAY

Alfredo SCAFATI, Presidente, Consejo de Derechos de Autor, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

VENEZUELA

Oswaldo REQUES OLIVEROS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

YÉMEN/YEMEN

Hisham Ali BIN ALI, Deputy Minister, Classification and Intellectual Property Sector,
Ministry of Culture, Sana'a

ZAMBIE/ZAMBIA

Catherine LISHOMWA (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Innocent MAWIRE, Senior Law Officer, Ministry of Justice and Legal Affairs, Harare

II. AUTRES MEMBRES/NON-STATE MEMBERS

COMMISSION EUROPÉENNE (UE)²/EUROPEAN COMMISSION (EC)²

Barbara NORCROSS (Ms.), Legal and Policy Affairs Officer, Unit for Copyright,
Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

Brian COLIN, Permanent Delegation of the European Union in Geneva, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION
(WTO)

Hannu WAGER, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA
CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL
ORGANIZATION (UNESCO)

Petya TOTCHAROVA (Ms.), Legal Officer, Diversity and Cultural Expressions Section,
Culture Sector, Paris

* Sur une décision du Comité permanent, la Communauté européenne a obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Community was accorded member status without a right to vote.

SOUTH CENTRE

Viviana MUÑOZ (Ms.), Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme (IAKP), Geneva

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme (IAKP), Geneva

UNION DES RADIODIFFUSIONS DES ÉTATS ARABES (ASBU)/ARAB STATES BROADCASTING UNION (ASBU)

Lyes BELARIBI, Counsellor, *Television Algerienne*, Alger

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

American Council of the Blind (ACB)

Melanie BRUNSON (Ms.), Executive Director, Washington D.C

Association des organisations européennes d'artistes interprètes (AEPO-ARTIS)/Association of European Performers' Organizations (AEPO-ARTIS)

Xavier BLANC, Brussels

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI)

Victor NABHAN, Chairman, Ferney Voltaire, France

Silke VON LEWINSKI (Ms.), Head of Unit, Munich

Association internationale de radiodiffusion (AIR)/International Association of Broadcasting (IAB)

J.C. MULLER CHAVES, Advocate, Rio de Janeiro

Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA)

Mihály FICSOR, Chairman, Budapest

Conseil britannique du droit d'auteur (BCC)/British Copyright Council (BCC)

Andrew YEATES, General Counsel, London

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier

Centre for Internet and Society (CIS)

Nirmita NARASIMHAN, Programme Manager, CIS, New Delhi

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Bradley SILVER, Senior Counsel, Intellectual Property, Time Warner, Inc., New York
Gerardo Muñoz de COTE AMESCUA, Coordinator Jurídico, TELEVISIA, S.A. DE C.V., Mexico, D.F.

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)
/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Ahmed Abdel LATIF, Program Manager, IPRS, Geneva

Civil Society Coalition (CSC)

Hala ESSALMAWI (Ms.), IPR Officer, CSC Fellow, Legal Department, Alexandria

Comité “acteurs, interprètes” (CSAI)/Actors, Interpreting Artists Committee (CSAI)
Abel MARTIN VILLAREJO, Dirección, Madrid

Copyright Research Information Center (CRIC)
Shinichi UEHARA, Visiting Professor, Graduate School of Kokushikan University, Tokyo

Corporación Innovarte
Luis VILLAROEL, Director de investigación, Santiago

Discapacitados Visuales IAP
Camerina Ahideé ROBLES (Mrs.), President, Mexico D.F.

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/
Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)
Miguel PÉREZ SOLIS, Asesor Jurídico, Madrid

Fédération internationale de la vidéo/International Video Federation (IVF)
Theodore SHAPIRO, Senior Vice President, General Counsel and Deputy Managing
Director, MPA, Brussels
Benoît MÜLLER, Legal Advisor, Brussels

Fédération internationale de l'industrie phonographique (IFPI)/International Federation of
the Phonographic Industry (IFPI)
Shira PERLMUTTER (Ms.), Executive Vice-President, Global Legal Policy, London

Fédération internationale des acteurs (FIA)/International Federation of Actors (FIA)
Dominick LUQUER, General Secretary, Head of Delegation, Brussels
Brad KEENAN, Director, ACTRA Performers' Rights Society and Sound Recording
Division, Toronto
Robert HADL, Consultant, Beverly Hills, California, United States of America
Bjørn HØBERG-PETERSEN, Attorney, Copenhagen
Thomas CARPENTER, AFTRA, New York

Fédération internationale des associations de bibliothécaires et des bibliothèques
(FIAB)/International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)
Winston TABB, Sheridan Dean of University Libraries and Museums, Johns Hopkins
University, United States of America
Stuart HAMILTON, Senior Policy Advisor, IFLA, Netherlands
Victoria OWEN (Ms.), Head Librarian, University of Toronto Scarborough, Canada
Barbara STRATTON (Ms.), Secretary, Libraries and Archives Copyright Alliance, CILIP,
United Kingdom

Fédération internationale des associations de producteurs de films (FIAPF)/
International Federation of Film Producers Associations (FIAPF)
Bertrand MOULLIER, Expert, Head, Policy, Paris
John BARRACK, Chief Legal Officer, Canadian Media Production Association, Toronto
Reynolds MASTIN, Counsellor, Canadian Media Production Association, Toronto

Fédération internationale des musiciens (FIM)/International Federation of Musicians (FIM)
John SMITH, President, Paris
Benoît MACHUEL, secrétaire général, Paris
Bill SKOLNIK, Vice President, Canadian Federation of Musicians, Toronto

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/
International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)
Olav STOKKMO, Chief Executive Officer, Brussels

Association international du barreau (IBA)/International Bar Association (IBA)
Thomas LEGLER, Python & Peter LLP, Geneva
Maxime ROCAFORT (Ms.), Python & Peter LLP, Geneva

Conseil international des archives (CIA)/International Council on Archives (ICA)
Tim PADFIELD, London

International Music Managers Forum (IMMF)
Ann CHAITOVITZ (Ms.), Copyright and Related Rights, London

Association IQSensato (IQSensato)
Sisule F. MUSUNGU, President, Geneva

Istanbul Bilgi University Intellectual Property Law Research Center (BILFIM)
Gül OKUTAN NILSSON, Director, Associate Professor, Intellectual Property Law Research Center, Istanbul
Eda GATAKLAR (Ms.), International Property Law Research Center, Istanbul

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)
James Packard LOVE, Director, Washington, D.C.
Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva
Judith RIUS SANJUAN (Ms.), Staff Attorney, Washington, D.C.

Library Copyright Alliance (LCA)
Janice T. PILCH (Ms.), Associate Professor of Library Administration, Illinois

Max Planck Institute
Silke VON LEWINSKI (Ms.), Munich, Germany

National Association of Commercial Broadcasters in Japan (NAB-Japan)
Mitsushi KIKUCHI, Patent Attorney, Head of Intellectual Property, Television Asahi Corporation, Tokyo
Hiroki MAEKAWA, Intellectual Properties and Copyrights, Programming and Production Department, Fuji Television Network, Inc., Tokyo

National Federation of the Blind (NFB)
Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva

North American Broadcasters Association (NABA)
Erica REDLER (Ms.), Legal Consultant, Toronto
Ana Fabiola MAYORA MEJIA (Ms.), IP Attorney, Videoserpel Ltd., Grupo Televisa, Zug, Switzerland

Organización Nacional de Ciegos Españoles/National Organization of Spanish Blind Persons (ONCE)
Francisco Javier MARTINEZ CALVO, Technical Advisor, Dirección General ONCE, Dirección de Cultura y Deporte, Madrid

Royal National Institute of Blind People (RNIB)
Dan PESCOD, Europe, International and Accessibility Campaigns, Manager, Royal Institute of Blind Persons, UK, Vice Chairman, WBU Global Right to Read Campaign, London

Transatlantic Consumer Dialogue (TACD)
David HAMMERSTEIN, Brussels

Third World Network (TWN)
Heba WANIS (Ms.), Research Assistant, Geneva

Union de radiodiffusion Asie-Pacifique (ABU)/Asia-Pacific Broadcasting Union (ABU)
Yukari KOJO (Ms.), Senior Program Director, Copyright & Contracts, NHK-Japan, and
Secretary, ABU Copyright Committee
Hamit Omur CIFTCI, TRT-Turkey, Ankara
Bülent HÜSNÜ ORHUN, TRT-Turkey, Ankara
Axel AGUIRRE, Legal Counsel, ABU, Kuala Lumpur

Union européenne de radio-télévision (UER)/European Broadcasting Union (EBU)
Heijo RUIJSENAARS, Head, Intellectual Property, Geneva
Peter GOETHALS, Legal Advisor, Geneva

Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC)
Pablo LECUONA, Founder/Director, Tiflo Libros Argentina; WBU Latin American Regional
Representative to the WBU Global Right to Read Campaign, Buenos Aires

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA)
Jens BAMMEL, Secretary General, Geneva

Union mondiale des aveugles (WBU)/World Blind Union (WBU)
Christopher FRIEND, WBU Strategic Objective Leader – Accessibility Chair WBU Global
Right to Read Campaign; Programme Development Advisor Sightsavers, Sussex, United
Kingdom
Judy FRIEND (Mrs.), WBU Global Right to Read Campaign, Team Support Member,
Sussex

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	Jukka LIEDES (Finlande/Finland)
Vice-présidents/Vice-Chairs:	Graciela Honoria PEIRETTI (Sra.) (Argentine/Argentina) Abdellah OUADRHIRI (Maroc/Morocco)
Secrétaire/Secretary:	Richard OWENS (OMPI/WIPO)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA
PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Trevor CLARKE, sous-directeur général, Secteur de la culture et des industries de la création/Assistant Director General, Culture and Creative Industries Sector

Richard OWENS, directeur de la Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Director, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Carole CROELLA (Mme/Ms.), conseillère, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Víctor VÁZQUEZ LÓPEZ, conseiller juridique principal, Secteur de la culture et des industries de la création /Senior Legal Counsellor, Digital Future, Culture and Creative Industries Sector

Valerie JOUVIN (Mme/Ms.), juriste principal, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Senior Legal Officer, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Geidy LUNG (Mme/Ms.), juriste principal, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Senior Legal Officer, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

[Fin du document/
End of document/Fin del documento]